



BOLETÍN DIARIO

MERCADO DE VALORES

OPERACIONES REGISTRADAS EN ROSARIO AÑO LXXIII - 15.326- 27/07/10

Títulos Públicos

BONOS PREV. SANTA FE S.3 \$

Cdo. Inmediato
12:27 10.206,449 80,000% 8.165,160

VD FF CL."B"RED MUT.10 \$ C.G.

Cdo. Inmediato
12:55 131.000,000 98,546% 129.095,260

VD FF SECUBONO 47 CL."A"\$C.G.

Cdo. Inmediato
11:55 936,179 100,000% 936,180
12:55 2.827,644 100,640% 2.845,740
3.763,823 3.781,920

VD FF GRANCOOP 2 CL."A"\$C.G.

Cdo. Inmediato
11:56 18.012,790 100,000% 18.012,790

VD FF GRANCOOP 2 CLASE"B"\$C.G.

Cdo. Inmediato
13:53 5.000,000 79,285% 3.964,250

VD FF CONSUBOND 74 CL "A"\$ CG

Cdo. Inmediato
12:57 8.550,140 100,358% 8.580,750

VDF SECUBONO 49 CL.A \$ CG

Cdo. Inmediato
12:57 9.099,351 100,584% 9.152,490

VD FF MREGABONO CRE.51CL"A"\$CG

Cdo. Inmediato
11:57 15.237,726 101,000% 15.390,100

VD FF NBC PREST.PERSONAL \$.1CG

Cdo. Inmediato
12:57 2.376,672 100,517% 2.388,960

VD FF AGRARIUM 7 c.A \$ C.G.

Cdo. Inmediato
12:57 19.005,912 100,434% 19.088,400

VD FF AGRARIUM 7 c.B \$ C.G.

Cdo. Inmediato
12:58 75.000,000 100,953% 75.714,750

VF FF TARJ.SHOP 60 \$ C.G.

Cdo. Inmediato
11:59 24.866,667 101,100% 25.140,200
12:01 12.433,334 101,100% 12.570,100
37.300,001 37.710,300

VD FF CONSUBOND 77 CL."A"\$C.G.

Cdo. Inmediato
12:03 5.871,352 100,500% 5.900,710

VD FF MEGABONO 53 CL."A"\$ C.G.

Cdo. Inmediato
12:58 48.493,994 100,812% 48.887,770

VD FF SECUBONO 54 CL."A"\$ CG

Cdo. Inmediato
12:05 50.000,000 100,820% 50.410,000

Títulos Privados

TENARIS S.A.

Cdo. Inmediato
13:00 50,000 77,3500 3.867,500

Resumen cauciones bursátiles - Operado en \$

Plazo (días)	Fecha vencimiento	Tasa promedio	Cantidad operaciones	Monto contado	Monto futuro
7	03/08/2010	9,86	75	4709728,92	4718639,25
14	10/08/2010	9,71	3	142416,13	142946,40
28	24/08/2010	11,00	1	36400,00	36707,16
30	26/08/2010	13,00	1	49000,00	49523,56
Totales			80	4.937.545,05	4.947.816,37

Resumen estadístico Mercado de Rosario

	Valor nominal	Valor efvo. (\$)
Títulos públicos	438.918	436.243,610
Títulos privados	50	3.867,500
Cauciones	9.385.276	4.947.816,370
Totales		5.387.927,480
Acciones	En alza 10,000	En baja 4 Sin cambio 2,000

Resumen estadístico Mercado de Buenos Aires

	Volumen	Valor efvo. (\$)
Títulos privados	9.651.360	38.930.985,00
Obligaciones negociables	39.346	400.807,00
Opciones		2.792.273,00
Títulos públicos	286.311.072	168.904.233,00
Cauciones		125.037.323,00
Títulos públicos OTC		287.224.417,00
Totales		211.028.298,00
Acciones	En alza 41	En baja 30 Sin cambio 11

TIPO DE CAMBIO

Mercado de divisas

Cada 100 unidades, excepto (*)	Comprador	Vendedor
Dólar EE.UU. (*)	3,8930	3,9330
Libra esterlina (*)	6,0575	6,1276
Euro (*)	5,0527	5,1050
Franco Suizo	366,2877	370,5794
Yen	4,4266	4,4782
Dólar canadiense	374,7536	379,3231
Corona danesa	67,7491	68,8076
Corona noruega	63,0474	64,0802
Corona sueca	53,1641	54,1085

Fuente: Banco de la Nación Argentina por cada 100 unidades. (*) Cotización por unidad.

Mercado cambiario

	Comprador	Vendedor
USD Banco Nación	3,8930	3,9330
USD Bco Central Referencia	3,9315	
USD Interbancario	3,9300	3,9325
USD Mayorista bancos	3,9300	3,9350
USD Mayorista casas cambio	4,0200	4,0250
USD Minorista casas cambio	3,9150	3,9550
USD Valor hoy mercado	3,9325	3,9350
EUR Mayorista casas cambio	5,0500	5,0900
EUR Minorista casas cambio	5,0100	5,1300

Fuente: Agencias de noticias Reuters y CMA. Cotización por unidad.



Precios de cierre

27-7-10

Acciones Líderes

Especie	Vto	Hora	Ultimo	Var %	C Ant	Apertura	Maximo	Minimo	Vol Nom	Monto Neg	NºOp.
ALUA	72hs	16:59	3,890	-0,26	3,900	3,900	3,920	3,850	166.869	648.680	113
APBR	72hs	16:59	71,500	0,00	71,500	72,500	72,500	71,500	39.004	2.801.282	166
BHIP	72hs	16:50	1,630	-0,61	1,640	1,660	1,660	1,630	67.385	110.508	37
BMA	Cdo.	11:48	14,500	3,57	14,000	14,500	14,500	14,500	800	11.600	1
BMA	72hs	16:59	14,600	2,46	14,250	14,500	14,650	14,500	201.070	2.926.309	128
BPAT	72hs	16:59	4,760	0,00	4,760	4,760	4,770	4,720	49.352	234.416	36
EDN	72hs	16:57	1,320	0,76	1,310	1,310	1,320	1,300	1.173.488	1.542.349	100
ERAR	72hs	16:59	28,150	0,18	28,100	27,900	28,150	27,800	35.505	993.443	102
FRAN	72hs	16:59	10,000	-0,50	10,050	10,050	10,050	9,950	185.179	1.849.831	115
GGAL	Cdo.	15:37	2,540	0,79	2,520	2,520	2,540	2,520	160.830	407.191	10
GGAL	48hs	13:17	2,530	1,20	2,500	2,530	2,530	2,530	5.000	12.650	1
GGAL	72hs	17:00	2,530	0,40	2,520	2,530	2,540	2,510	3.192.631	8.092.574	260
MIRG	72hs	16:59	72,800	-0,95	73,500	73,700	73,700	71,500	1.451	105.905	28
PAMP	Cdo.	14:35	1,680	1,21	1,660	1,660	1,680	1,660	12.000	19.960	2
PAMP	72hs	16:36	1,680	1,21	1,660	1,670	1,690	1,670	683.852	1.146.985	86
PESA	72hs	16:57	5,810	0,00	5,810	5,850	5,850	5,800	169.432	983.447	64
TECO2	72hs	16:59	14,700	-0,68	14,800	14,800	14,900	14,700	109.470	1.619.075	160
TRAN	Cdo.	15:55	0,905	-3,21	0,935	0,920	0,920	0,905	49.000	44.716	7
TRAN	72hs	17:00	0,915	-0,44	0,919	0,920	0,930	0,910	454.504	417.580	73
TS	Cdo.	15:35	77,500	-0,64	78,000	78,000	78,000	77,500	1.444	112.333	11
TS	72hs	16:52	78,000	-0,64	78,500	78,500	78,500	77,200	75.963	5.904.018	195

Panel General

Especie	Vto	Hora	Ultimo	Var %	C Ant	Apertura	Maximo	Minimo	Vol Nom	Monto Neg	NºOp.
AGRO	72hs	14:19	3,650	1,39	3,600	3,600	3,650	3,600	4.536	16.427	5
ALPA	72hs	15:21	3,650	1,39	3,600	3,630	3,700	3,630	52.905	192.841	41
APSA	72hs	16:32	9,000	1,12	8,900	9,000	9,000	9,000	383	3.443	1
BOLT	72hs	16:56	5,900	-0,84	5,950	5,890	5,930	5,850	14.882	87.564	22
BRIO	72hs	13:46	6,800	0,00	6,800	6,900	6,900	6,800	6.613	45.196	10
BRI06	72hs	12:59	0,000	0,00	6,000	0,000	0,000	0,000	150	825	1
CADO	72hs	16:59	6,230	-1,11	6,300	6,200	6,230	6,100	2.926	18.053	5
CAPX	72hs	16:55	3,300	8,20	3,050	3,100	3,300	3,100	70.468	223.803	70
CARC	72hs	16:57	1,120	0,90	1,110	1,120	1,130	1,110	64.037	71.927	25
CELU	72hs	16:59	3,980	-0,25	3,990	4,010	4,010	3,920	19.810	78.654	20
CEPU2	72hs	16:54	7,750	-1,27	7,850	7,750	7,800	7,700	27.073	209.795	20
COLO	72hs	16:51	7,100	-1,11	7,180	7,180	7,180	7,100	2.449	17.547	3
COME	72hs	16:44	0,390	-0,26	0,391	0,390	0,391	0,390	200.810	78.385	29
CRE5	72hs	16:58	5,140	-2,10	5,250	5,240	5,240	5,140	9.940	51.350	16
CTIO	72hs	16:31	2,370	0,00	2,370	2,370	2,370	2,370	1.000	2.370	1
DGCU2	72hs	14:14	1,560	1,30	1,540	1,560	1,560	1,560	1.874	2.923	1
DYCA	72hs	16:59	4,800	2,13	4,700	4,700	4,800	4,700	1.705	8.035	3
ESTR	72hs	16:59	2,530	-8,00	2,750	2,530	2,530	2,530	2.500	6.325	1
FIFL	72hs	16:53	1,740	-1,14	1,760	1,740	1,740	1,740	8.530	14.841	6
GALI	72hs	15:24	4,150	1,47	4,090	4,150	4,150	4,150	890	3.693	4
GAMI	72hs	16:59	28,200	-1,91	28,750	28,500	28,500	28,000	3.013	85.258	26
GARO	72hs	16:52	10,000	-0,50	10,050	10,000	10,000	10,000	500	5.000	1
GCLA	72hs	16:16	11,150	1,36	11,000	11,100	11,150	11,000	6.481	71.365	13
GRAF	72hs	11:42	1,450	-4,61	1,520	1,450	1,450	1,450	3.000	4.350	3
GRIM	72hs	14:11	7,700	0,00	7,700	7,800	7,800	7,700	1.413	10.921	2
INDU	72hs	15:08	2,800	0,36	2,790	2,750	2,800	2,750	25.855	71.990	18
INTR	72hs	16:59	2,930	-5,48	3,100	3,100	3,100	2,930	9.934	29.806	14
IRSA	72hs	16:55	4,370	0,46	4,350	4,330	4,370	4,330	214.311	934.228	40
JMIN	72hs	16:57	3,530	0,86	3,500	3,500	3,570	3,500	12.582	44.274	13
LEDE	72hs	16:59	4,250	1,19	4,200	4,250	4,250	4,200	42.422	179.670	43
LONG	72hs	16:51	2,270	1,79	2,230	2,240	2,270	2,230	10.360	23.242	10
METR	72hs	15:20	0,630	-3,08	0,650	0,636	0,636	0,630	17.555	11.114	4
MOLI	72hs	16:57	17,150	-0,58	17,250	17,250	17,250	17,000	38.098	649.935	61
MORI	72hs	13:50	3,900	1,30	3,850	3,850	3,950	3,850	2.930	11.295	4
OEST	72hs	13:21	1,400	1,45	1,380	1,380	1,400	1,380	50.500	69.910	10
PATA	72hs	15:56	23,900	0,00	23,900	23,900	23,900	23,900	300	7.170	1
PATY	72hs	15:55	14,300	-1,38	14,500	14,500	14,500	14,150	1.031	14.746	3
PERK	72hs	16:53	0,780	1,30	0,770	0,760	0,780	0,760	21.050	16.026	8
POLL	72hs	14:20	0,262	-2,96	0,270	0,270	0,270	0,262	44.379	11.947	6
REP	72hs	16:15	93,300	1,41	92,000	92,500	93,300	92,500	2.347	217.299	7
RIGO	72hs	15:56	20,700	0,00	20,700	20,700	20,700	20,700	1.426	29.518	7
ROSE	72hs	16:38	1,770	-1,12	1,790	1,790	1,790	1,760	8.250	14.607	4
SAMI	72hs	16:59	21,400	1,91	21,000	21,000	21,400	21,000	1.918	40.833	15
SEMI	72hs	16:42	2,600	0,39	2,590	2,610	2,640	2,600	64.260	168.205	51
STD	72hs	15:18	53,000	1,92	52,000	52,500	53,500	52,500	556	29.510	9
STHE	72hs	16:51	4,460	-3,67	4,630	4,550	4,550	4,460	12.646	56.943	10
TEF	72hs	14:52	86,500	1,77	85,000	85,000	86,500	85,000	2.245	191.873	17
TGNO4	72hs	16:57	0,837	5,28	0,795	0,810	0,849	0,810	1.149.953	962.735	192
TGSU2	Cdo.	13:32	2,910	0,00	2,910	2,910	2,910	2,910	18.638	54.236	2
TGSU2	72hs	16:39	2,930	0,00	2,930	2,930	2,890	2,890	23.987	69.728	14
YPFDF	Cdo.	11:56	155,000	1,97	152,000	154,500	155,000	154,500	230	35.550	2
YPFDF	24hs	15:45	155,000	3,33	150,000	155,000	155,000	155,000	720	111.600	1
YPFDF	72hs	16:28	155,000	0,00	155,000	155,000	155,000	155,000	74	11.466	3

Renta Fija

Especie	Vto	Hora	Ultimo	Var %	C Ant	Apertura	Maximo	Minimo	Vol Nom	Monto Neg	NºOp.
AA17	72hs	16:46	333,000	0,60	331,000	332,000	333,500	332,000	342.617	1.139.055	23
AE14	Cdo.	14:56	84,600	1,32	83,500	84,600	84,650	84,600	237.300	200.773	4
AE14	72hs	16:51	82,900	1,62	81,580	82,000	83,000	81,600	6.752.796	5.530.074	60



Precios de cierre

27-7-10

Renta Fija											
Especie	Vto	Hora	Ultimo	Var %	C Ant	Apertura	Maximo	Minimo	Vol Nom	Monto Neg	NºOp.
AE14C	Cdo.	14:56	20,950	-0,71	21,100	20,950	20,950	20,950	1.000.000	209.500	2
AJ12	72hs	16:53	90,000	-1,05	90,950	91,000	91,000	90,000	64.819	58.516	9
AM11	Cdo.	15:59	404,000	0,25	403,000	403,500	404,000	403,300	283.100	1.142.350	5
AM11	72hs	16:50	403,500	0,00	403,500	403,500	404,000	403,500	2.302.188	9.290.693	63
AM11C	Cdo.	15:35	103,024	0,91	102,100	102,459	103,024	102,459	682.130	700.000	2
AS13	72hs	16:52	381,000	-0,78	384,000	385,000	385,000	380,000	111.978	428.861	12
BCOR3	72hs	15:35	68,000	0,74	67,500	68,000	68,000	68,000	45.133	30.690	5
BDED	72hs	16:47	357,000	0,56	355,000	356,000	357,000	356,000	31.245	111.457	7
BPLD	Cdo.	11:57	160,500	1,58	158,000	160,500	160,500	160,500	200.000	321.000	1
BPLD	72hs	14:43	162,000	0,00	162,000	162,050	162,050	162,000	19.285	31.245	4
BPLE	72hs	14:43	203,050	3,07	197,000	203,000	203,050	203,000	6.202	12.591	3
BPMD	72hs	15:59	175,000	0,00	175,000	175,000	175,000	175,000	20.200	35.350	5
BY11	24hs	15:45	1.027,300	0,32	1.024,000	1.026,800	1.027,300	1.026,800	10.000.000	10.270.500	2
CUAP	72hs	16:07	45,500	2,25	44,500	45,500	45,500	45,500	250.000	113.250	4
DICA	72hs	16:54	379,000	1,07	375,000	375,000	379,000	375,000	811.163	3.055.035	15
DICP	Cdo.	15:45	115,000	2,68	112,000	114,000	115,000	114,000	1.212.782	1.388.689	13
DICP	24hs	13:13	115,000	3,23	111,400	114,000	115,000	114,000	500.000	572.000	3
DICP	72hs	17:00	114,750	1,91	112,600	113,800	115,350	113,800	6.530.039	7.498.447	129
DICY	72hs	14:45	390,000	2,36	381,000	382,500	391,000	382,500	142.188	549.944	4
DIP0	72hs	15:13	112,000	4,19	107,500	112,000	112,000	112,000	2.000	2.240	1
GJ17	72hs	16:06	373,000	0,54	371,000	371,000	373,000	371,000	128.659	478.177	6
L2000	Cdo.	13:06	973,000	0,00	0,000	973,000	973,000	973,000	1.619.000	1.575.287	1
NF18	Cdo.	12:40	180,500	1,69	177,500	180,500	180,500	180,500	102.200	184.471	2
NF18	24hs	12:40	180,500	4,28	173,100	180,500	180,500	180,500	29.200	52.706	1
NF18	72hs	16:59	180,850	1,32	178,500	179,500	181,250	179,400	7.197.363	12.982.614	139
ONEW1	Cdo.	11:20	102,000	0,00	102,000	102,000	102,000	102,000	287.466	293.215	1
OPCO3	Cdo.	15:31	101,500	0,00	101,500	101,500	101,500	101,500	106.002	107.592	2
PARA	72hs	16:58	140,000	0,36	139,500	139,500	140,500	138,000	5.034.606	7.026.789	21
PARP	72hs	16:54	39,000	0,00	39,000	38,900	39,000	38,900	1.653.630	644.892	34
PARY	72hs	15:27	152,000	0,66	151,000	151,500	152,000	151,500	76.327	115.868	3
PB14	72hs	16:31	108,000	1,41	106,500	107,500	108,000	107,500	90.689	97.801	4
PB17	72hs	15:09	68,000	4,17	65,281	68,000	68,000	68,000	35.621	24.222	3
PR11	72hs	16:30	252,250	0,10	252,000	252,000	252,250	251,500	143.064	360.594	6
PR12	Cdo.	13:31	223,500	1,13	221,000	222,250	223,500	222,250	42.042	93.709	2
PR12	72hs	16:31	225,000	1,31	222,100	222,500	225,000	222,500	918.150	2.058.682	36
PR13	Cdo.	15:43	78,000	2,03	76,450	77,400	78,500	77,400	491.707	384.301	22
PR13	72hs	17:00	78,200	1,03	77,400	79,000	79,000	77,750	5.578.593	4.369.866	192
PR15	72hs	16:57	45,500	10,98	41,000	45,500	45,500	45,500	5.000	2.275	1
PRE9	Cdo.	14:54	165,500	0,92	164,000	166,500	166,500	165,500	35.413	58.670	2
PRE9	72hs	16:30	166,400	0,24	166,000	166,000	166,500	166,000	315.717	524.814	29
PRO7	72hs	13:53	72,500	1,97	71,100	72,500	72,500	72,500	35.516	25.749	1
PROR1	72hs	16:31	198,000	1,54	195,000	197,000	198,000	197,000	10.928	21.582	2
RA13	Cdo.	13:53	346,050	-0,14	346,537	348,880	348,880	346,050	138.188	481.409	3
RA13	24hs	15:43	346,662	0,26	345,750	346,662	346,662	346,662	683.663	2.369.998	1
RA13	72hs	16:54	346,500	0,00	346,500	346,000	347,500	346,000	263.475	914.141	34
RG12	Cdo.	14:45	371,500	0,41	370,000	371,500	371,500	371,000	155.550	577.361	11
RG12	72hs	16:59	372,600	0,23	371,750	371,750	372,600	371,000	5.420.325	20.147.985	137
RG12C	Cdo.	15:29	94,500	0,27	94,250	93,803	95,000	93,803	84.638	79.540	6
RNG21	72hs	15:25	256,000	0,00	256,000	256,000	256,000	256,000	29.200	74.752	4
RO15	Cdo.	15:18	345,000	0,22	344,250	345,500	345,700	345,000	112.881	389.655	8
RO15	48hs	14:43	345,000	0,09	344,700	345,500	345,700	345,000	250.000	863.650	6
RO15	72hs	16:58	345,000	0,15	344,500	344,600	346,500	344,600	11.719.380	40.505.932	240
RO15C	72hs	16:17	88,000	0,00	88,000	88,500	88,500	88,000	74.075	65.439	3
RS14	Cdo.	15:04	139,250	0,18	139,000	139,250	139,250	139,250	19.200	26.736	1
RS14	72hs	16:55	139,500	0,36	139,000	139,500	139,500	139,250	1.873.800	2.613.676	13
TSCH6	72hs	15:24	92,000	-1,08	93,000	92,000	92,000	92,000	5.561	5.116	1
TUBB1	Cdo.	15:36	365,834	0,00	0,000	365,834	365,834	365,834	16.500	60.362	1
TUCS1	72hs	12:29	164,500	0,00	164,500	164,500	164,500	164,500	12.810	21.072	1
TUCS2	72hs	16:13	317,000	-0,16	317,500	316,900	317,000	316,900	12.172	38.576	4
TVPA	Cdo.	12:07	0,000	0,00	32,250	0,000	0,000	0,000	1.854	699	1
TVPA	72hs	16:56	37,650	1,21	37,200	37,700	37,900	37,500	1.987.654	750.431	50
TVPE	72hs	13:26	45,500	0,44	45,300	45,500	45,500	45,500	100.000	45.500	2
TVPP	Cdo.	15:59	9,130	0,50	9,085	9,180	9,195	9,130	4.521.880	414.486	14
TVPP	24hs	15:40	9,160	0,66	9,100	9,160	9,160	9,160	5.000.000	458.000	1
TVPP	48hs	15:01	9,160	0,66	9,100	9,160	9,160	9,160	500.000	45.800	1
TVPP	72hs	16:59	9,140	0,55	9,090	9,170	9,245	9,120	188.202.321	17.240.051	700
TVPY	Cdo.	11:29	38,500	1,72	37,850	38,500	38,500	38,500	50.000	19.250	1
TVPY	72hs	16:54	38,250	1,06	37,850	38,500	38,650	38,200	8.585.363	3.293.951	108
TVY0	72hs	16:31	37,750	1,34	37,250	37,900	38,100	37,600	1.400.000	530.442	15

Cedears

Especie	Vto	Hora	Ultimo	Var %	C Ant	Apertura	Maximo	Minimo	Vol Nom	Monto Neg	NºOp.
AA	72hs	14:20	7,500	5,63	7,100	7,500	7,500	7,500	2.070	15.525	3
AAPL	72hs	12:31	103,600	0,10	103,500	103,700	103,750	103,600	5.610	581.877	4
AIG	72hs	15:07	30,650	2,00	30,050	30,000	30,650	30,000	1.300	39.437	9
BA.C	72hs	16:19	28,250	0,89	28,000	30,000	30,000	28,000	6.962	196.623	10
BBD	72hs	15:48	69,800	5,60	66,100	69,900	69,900	69,800	5.680	396.552	2
BP	72hs	14:33	29,300	1,38	28,900	28,700	29,300	28,700	820	23.795	3
C	Cdo.	15:38	1,640	1,24	1,620	1,640	1,650	1,630	41.000	67.250	6
C	72hs	16:59	1,630	-0,61	1,640	1,660	1,660	1,630	390.640	643.841	61
GE	72hs	15:20	12,750	0,39	12,700	12,700	12,750	12,650	3.125	39.713	10
IBN	Cdo.	14:44	153,300	34,64	113,863	153,350	153,350	153,300	550	84.337	2
LMT	72hs	16:06	296,600	0,07	296,400	296,600	296,600	296,600	1.340	397.444	1



Negociación de Cheques de Pago Diferido

Totales Operados		27/07/2010						
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
02/08/2010	6	11,50	11,50	11,50	4000,00	3989,94	1	
03/08/2010	7	11,50	11,50	11,50	4691,61	4678,34	1	
05/08/2010	9	11,50	11,50	11,50	11030,47	10985,47	2	
08/08/2010	12	11,50	11,50	11,50	2016,11	2006,63	1	
10/08/2010	14	11,50	11,50	11,50	8385,41	8343,35	2	
11/08/2010	15	11,50	11,50	11,50	3384,65	3366,62	1	
16/08/2010	20	11,50	11,50	11,50	4628,83	4595,53	1	
20/08/2010	24	13,00	13,00	13,00	6000,00	5940,76	1	
30/08/2010	34	13,00	13,00	13,00	845,71	835,00	1	
31/08/2010	35	11,50	13,00	12,25	4500,00	4445,18	2	
08/09/2010	43	12,00	13,00	12,50	5616,11	5529,93	2	
12/09/2010	47	12,00	12,00	12,00	5785,22	5691,66	1	
15/09/2010	50	12,00	13,00	12,67	10884,65	10691,38	3	
20/09/2010	55	12,00	12,00	12,00	1500,00	1472,41	1	
22/09/2010	57	13,00	13,00	13,00	12155,00	11904,84	1	
25/09/2010	60	13,00	13,00	13,00	900,00	879,94	1	
27/09/2010	62	12,00	12,00	12,00	5201,00	5093,82	1	
28/09/2010	63	12,00	12,00	12,00	25201,00	24673,73	2	
30/09/2010	65	13,00	13,00	13,00	18000,00	17568,25	3	
08/10/2010	73	12,50	12,50	12,50	2016,11	1963,66	1	
10/10/2010	75	12,50	12,50	12,50	2002,00	1949,26	1	
12/10/2010	77	12,50	12,50	12,50	5785,22	5632,83	1	
15/10/2010	80	12,50	12,50	12,50	3384,65	3290,01	1	
17/10/2010	82	12,75	12,75	12,75	12300,00	11945,32	1	
20/10/2010	85	13,00	13,00	13,00	20000,00	19398,90	1	
22/10/2010	87	13,00	13,00	13,00	12155,00	11773,41	1	
23/10/2010	88	12,50	12,50	12,50	20000,00	19389,11	1	
25/10/2010	90	13,00	13,00	13,00	11850,00	11477,99	1	
30/10/2010	95	13,00	13,00	13,00	20000,00	19318,81	1	
08/11/2010	104	12,50	13,00	12,75	12016,11	11581,69	2	
28/12/2010	154	13,75	13,75	13,75	35000,00	33057,32	1	
					291.234,86	283.471,09	41	

Cheques Autorizados para Cotizar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados

ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto
18596	GARA100800278	NACION	011	134	Sin Inf.	Sin Inf.	40400	48hs	2.600,19
18597	GARA050800145	NACION	011	522	Sin Inf.	Sin Inf.	40395	48hs	1.600,00
18598	GARA310800267	FRANCES	017	418	Sin Inf.	Sin Inf.	40421	48hs	2.500,00
18599	GARA200900223	CREDICOOP	191	365	Sin Inf.	Sin Inf.	40441	48hs	1.500,00
18600	GARA020800083	MACRO	285	761	Sin Inf.	Sin Inf.	40392	48hs	4.000,00
18601	GARA030800086	MACRO	285	840	Sin Inf.	Sin Inf.	40393	48hs	4.691,61
18602	GARA050800146	MACRO	285	840	Sin Inf.	Sin Inf.	40395	48hs	9.430,47
18603	GARA080800118	MACRO	285	857	Sin Inf.	Sin Inf.	40398	48hs	2.016,11
18604	GARA080900122	MACRO	285	857	Sin Inf.	Sin Inf.	40429	48hs	2.016,11
18605	GARA081000106	MACRO	285	857	Sin Inf.	Sin Inf.	40459	48hs	2.016,11
18606	GARA081100074	MACRO	285	857	Sin Inf.	Sin Inf.	40490	48hs	2.016,11
18607	GARA110800135	CHACO	311	003	Sin Inf.	Sin Inf.	40401	48hs	3.384,65
18608	GARA150900276	CHACO	311	003	Sin Inf.	Sin Inf.	40436	48hs	3.384,65
18609	GARA151000256	CHACO	311	003	Sin Inf.	Sin Inf.	40466	48hs	3.384,65
18610	GARA160800134	SANTA FE	330	071	Sin Inf.	Sin Inf.	40406	48hs	4.628,83
18611	GARA100800279	SANTA FE	330	500	Sin Inf.	Sin Inf.	40400	48hs	5.785,22
18612	GARA120900130	SANTA FE	330	500	Sin Inf.	Sin Inf.	40433	48hs	5.785,22
18613	GARA121000096	SANTA FE	330	500	Sin Inf.	Sin Inf.	40463	48hs	5.785,22
18614	GARA101000208	SANTA FE	330	565	Sin Inf.	Sin Inf.	40461	48hs	2.002,00
18615	GARA231000139	MACRO	285	761	Sin Inf.	Sin Inf.	40474	48hs	20.000,00
18616	GARA281200137	NACION	011	698	Sin Inf.	Sin Inf.	40540	48hs	35.000,00
18617	GARA280900105	NACION	011	698	Sin Inf.	Sin Inf.	40449	48hs	20.000,00
18618	INGA081100015	CREDICOOP	191	286	Sin Inf.	Sin Inf.	40490	48hs	10.000,00
18619	INGA201000061	GALICIA	007	006	Sin Inf.	Sin Inf.	40471	48hs	20.000,00
18620	GARA270900089	MACRO	285	369	Sin Inf.	Sin Inf.	40448	48hs	5.201,00
18621	GARA280900106	MACRO	285	369	Sin Inf.	Sin Inf.	40449	48hs	5.201,00
18622	INGA171000027	NACION	011	282	Sin Inf.	Sin Inf.	40468	48hs	12.300,00
18623	INGA251000030	NACION	011	282	Sin Inf.	Sin Inf.	40476	48hs	11.850,00

Cheques Autorizados para Cotizar - Sección III: de pago diferido directos

ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto
18624	12625343	BERSA	386	011	3153	21/07/2010	10/10/2010	48hs	30000,00
18625	12625341	BERSA	386	011	3153	21/07/2010	22/09/2010	48hs	30000,00
18626	12625342	BERSA	386	011	3153	21/07/2010	22/08/2010	48hs	30000,00
18627	12625344	BERSA	386	011	3153	21/07/2010	22/10/2010	48hs	30000,00
18628	00059998	TUCUMAN	060	012	4158	21/07/2010	31/08/2010	48hs	2000,00
18629	19869177	HSBC	150	002	4000	21/07/2010	20/08/2010	48hs	6000,00
18630	62716091	CREDICOOP	191	275	2500	19/07/2010	30/08/2010	48hs	845,71
18631	19105487	GALICIA	007	074	3450	15/07/2010	22/09/2010	48hs	12155,00
18632	72538847	MACRO	285	366	3080	25/06/2010	25/09/2010	48hs	900,00
18633	74215068	MACRO	285	360	3044	13/07/2010	15/09/2010	48hs	1500,00
18634	00000126	SANTANDER	072	230	4000	22/07/2010	30/09/2010	48hs	4000,00
18636	06141051	NACION	011	422	3530	08/07/2010	08/09/2010	48hs	3600,00
18637	19869179	HSBC	150	002	4000	22/07/2010	30/09/2010	48hs	6000,00
18638	19869178	HSBC	150	002	4000	21/07/2010	15/09/2010	48hs	6000,00
18639	72975381	MACRO	285	140	4000	23/07/2010	30/09/2010	48hs	8000,00
18641	19105488	GALICIA	007	074	3450	15/07/2010	22/10/2010	48hs	12155,00
18644	22500035	SANTANDER	072	225	4000	20/07/2010	30/10/2010	48hs	20000,00

Índices accionarios

	Merval	M.AR	Merval 25	Burcap	Bolsa-G
27/07/10	2.387,33	1.827,29	2.420,78	8.603,30	135.282,91
Anterior	2.388,34	1.823,89	2.421,42	8.613,41	135.477,16
Var.Rel.	-0,04%	0,18%	-0,02%	-0,11%	-0,14%



La presente emisión cuenta con la autorización de Oferta Pública por la Comisión Nacional de Valores, restando aún la aprobación de la cotización por parte de la Bolsa de Comercio de Rosario.
El período de colocación se encuentra supeditada a la autorización de cotización que deberá otorgar la Bolsa de Comercio de Rosario, si la misma no se hubiera obtenidos, el período de colocación deberá prorrogarse hasta tanto se haya logrado la mencionada autorización.

SUPLEMENTO DEL PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA

Programa Global de Valores Fiduciarios "Rosfid"
FIDEICOMISO FINANCIERO "RED SURCOS P"



ROSARIO
FIDUCIARIA

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fiduciario



DELOITTE & TOUCHE Corporate Finance S.A.
Organizador y Asesor Financiero

V/N \$ 20.941.512

Valores de Deuda Fiduciaria
Interés Variable V/N \$ 16.753.210

Certificados de Participación
V/N \$ 4.188.302

LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO. EL INFORME DE CALIFICACIÓN TOMA EN CONSIDERACIÓN LA ESTRUCTURA Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LA TRANSACCIÓN SOBRE LA BASE DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA AL 2 DE JUNIO DE 2010. LA CALIFICACIÓN ASIGNADA PODRÍA EXPERIMENTAR CAMBIOS ANTE VARIACIONES EN LA INFORMACIÓN RECIBIDA. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (www.cnv.gov.ar).

Oferta Pública del Programa autorizada por Resolución N° 14.783 del 29 de abril de 2004 y ampliaciones de monto autorizadas por Resoluciones N° 15.036 del 10 de marzo de 2005, N° 15.270 del 16 de diciembre de 2005, N° 15.663 del 28 de junio de 2007 y prórroga de su vigencia y ampliación de monto autorizada por Resolución N° 16.048 del 15 de enero de 2009 El presente fideicomiso fue autorizado por Providencia de Directorio el 22 de julio de 2010, todas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"). Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario y del Fiduciante, en lo que a cada uno respecta, sin perjuicio de su diligente revisión por parte del Fiduciario y el Organizador respecto de la suministrada por el Fiduciante. El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, con carácter de declaración jurada, en lo que a cada uno respecta, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Los Valores Fiduciarios que se ofrecen por el presente corresponden al Programa Global de Valores Fiduciarios "Rosfid". La emisión se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley 24.441, las Normas de la CNV y demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación. El pago de los Valores Fiduciarios a sus respectivos titulares (los "Beneficiarios") tiene como única fuente los Bienes Fideicomitidos. Los bienes del Fiduciario y los del Fiduciante no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el artículo 16 de la Ley 24.441.

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 26 de julio de 2010 y debe leerse juntamente con el Prospecto del Programa. Ambos documentos están disponibles además en www.cnv.gov.ar y en las oficinas del Fiduciario.

**ADVERTENCIAS**

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO.

LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FIDUCIANTE CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR ÉL U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. LA MISMA HA SIDO OBJETO DE DILIGENTE REVISIÓN POR EL FIDUCIARIO, EL ORGANIZADOR Y LOS COLOCADORES, Y HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, NI DEL ORGANIZADOR PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI EL ORGANIZADOR, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY N° 24.441. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS.

DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL DECRETO NRO. 677/01, LOS OFERENTES DE LOS VALORES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES CON OFERTA PÚBLICA, SERÁN TAMBIÉN RESPONSABLES JUNTO CON EL FIDUCIARIO Y EL FIDUCIANTE EN LO QUE A CADA UNO DE ESTOS RESPECTA, DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES, O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

ÍNDICE:

- I.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEL FIDEICOMISO FINANCIERO "RED SURCOS I".
- II.- ESQUEMA FUNCIONAL DEL FIDEICOMISO.
- III.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN.
- IV.- RÉGIMEN PARA SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS CON FONDOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR.
- V.- ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO
- VI.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO
- VII.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE
- VIII.- NORMAS DE ORIGINACIÓN Y COBRANZA DE LOS CRÉDITOS
- IX.- DESCRIPCIÓN DEL ASESOR FINANCIERO Y ORGANIZADOR
- X.- DESCRIPCIÓN DEL CUSTODIO DE LOS DOCUMENTOS
- XI.- TRATAMIENTO IMPOSITIVO
- XII.- CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO
- XIII.- RESOLUCIONES DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE VINCULADAS AL FIDEICOMISO Y A LA EMISIÓN
- XIV.- DECLARACIONES
- XV.- COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS
- XVI.- CALIFICACIÓN DE RIESGO



I.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEL FIDEICOMISO FINANCIERO “RED SURCOS I”

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente, o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

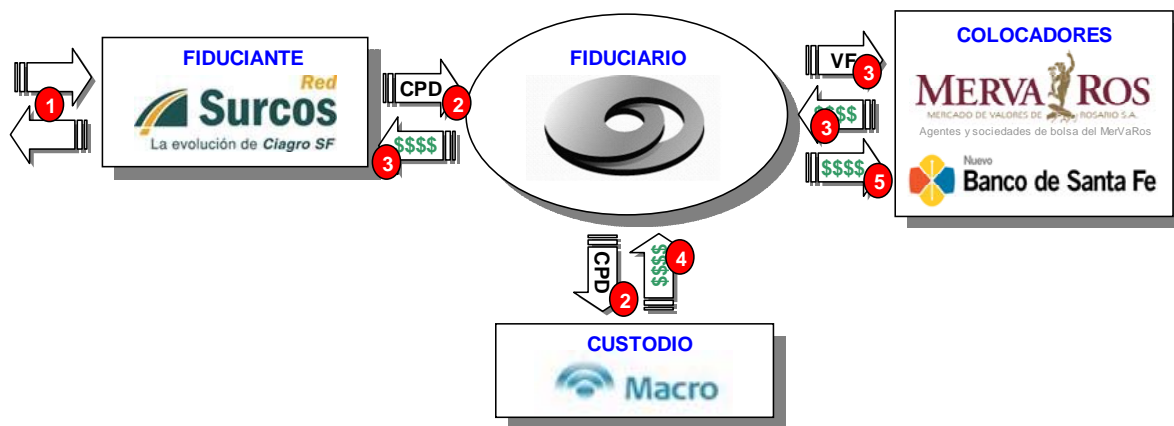
Fiduciante	Red Surcos S.A. A excepción del presente Fideicomiso, no existe otra relación jurídica y económica entre el Fiduciante y el Fiduciario.
Fiduciario y Emisor	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Bienes Fideicomitados	Son créditos comerciales sin garantía, otorgados por el Fiduciante, derivados de la venta mayorista y minorista de productos para el agro a productores y comercios, instrumentados en Cheques de Pago Diferido.
Valores de Deuda Fiduciaria (“VDF”)	Valor nominal \$16.753.210 (pesos dieciseis millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos diez) equivalente al 80% (ochenta por ciento) del Valor Fideicomitado. Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, neto -en su caso- de la contribución al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por la Cobranza de los Créditos durante el Período de Devengamiento, luego de deducir el interés de la clase y b) en concepto de interés, una tasa de interés variable equivalente a la Tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 400 (cuatrocientos) puntos básicos, con un mínimo de 15 % (quince por ciento) nominal anual y un máximo de 25 % (veinticinco por ciento) nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento-.El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (doce meses de treinta días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquélla que en el futuro la reemplace.
Certificados de Participación (“CP”)	Valor nominal \$ 4.188.302 (pesos cuatro millones ciento ochenta y ocho mil trescientos dos) equivalente al 20 % (veinte por ciento) del Valor Fideicomitado. Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, neto en su caso de la contribución al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y una vez reintegrado el Aporte Inicial previsto en el artículo 1.4 y liberado, en su caso, el Fondo de Liquidez: a) en concepto de amortización, un importe equivalente a la totalidad de los ingresos percibidos por la Cobranza de los Créditos, hasta completar el importe del valor nominal de la Clase menos pesos cien (\$100); saldo que se cancelará en la última Fecha de Pago de Servicios y b) en concepto de utilidad, el importe remanente. Todo pago que corresponda a los CP se subordina a la cancelación total de los VDF.
Tasa BADLAR Bancos Privados	La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. El Fiduciario a los efectos del cálculo de los intereses tomará en cuenta el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento, para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: http://www.bcra.gov.ar/estadisticas/monetarias_y_financieras/ tasas de interés por depósitos y BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.
Período de Devengamiento	Es el período transcurrido entre: (a) la Fecha de Corte (exclusive) y el último día del mes calendario inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios, para el primer Servicio, y (b) el mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los siguientes Servicios.
Fecha de Integración	La correspondiente a la fecha de pago del precio de suscripción de los Valores Fiduciarios, es decir el segundo Día Hábil Bursátil de cerrado el Período de Colocación.
Pago de los Servicios	Las Fechas de Pago de Servicios y los montos estimados a pagar surgen del Cuadro de Pago de Servicios. Los Servicios serán pagados por el Fiduciario en la Fecha de Pago de Servicios mediante transferencia interbancaria por sistema MEP (Medio Electrónico de Pago), a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas subcuentas correspondientes a los Beneficiarios.
Forma de los Valores Fiduciarios	Los Valores Fiduciarios estarán representados por Certificados Globales permanentes, para su depósito en Caja de Valores S.A. Los inversores (los “Beneficiarios”) renuncian a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A, conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores S.A se encuentra habilitada para cobrar aranceles a cargo de los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
Colocadores Precio de Colocación Underwriter	Los Valores Fiduciarios serán colocados por los agentes y sociedades de bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A. y el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., a la Tasa de Corte o al Precio de Suscripción que determine el Fiduciario de común acuerdo con el Fiduciante, como resultado de aplicar el procedimiento denominado “sistema holandés modificado”. Ver más detalles en el Capítulo “COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS”.



Cotización y negociación	Los Valores Fiduciarios podrán cotizar en la Bolsa de Comercio de Rosario y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico (“MAE”).
Valor Nominal Unitario y Unid. Mínima Negociación.	Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$ 1 (un peso), que será la unidad mínima de negociación.
Fecha de Corte	30 de junio de 2010.
Calificadora de Riesgo	Standard & Poor’s International Ratings LLC
Calificación de Riesgo para los VDF	RaA-1+ (corto plazo)
Calificación de Riesgo para los CP	RaCC (largo plazo)

II.- ESQUEMA FUNCIONAL DEL FIDEICOMISO

- 1) Red Surcos S.A. vende y entrega los insumos a distribuidores y/o productores agrícolas seleccionados, con pago a plazo (a cosecha). Los créditos se instrumenta en Cheques de Pago Diferido (CPD).
- 2) Cesión fiduciaria de los Créditos, endoso sin recurso de los Cheques de Pago Diferido.
- 3) Emisión de los Valores Fiduciarios. Pago del precio de los mismos por parte de los inversores.
- 4) Fondos que ingresan a la Cuenta Fiduciaria, por acreditación de los Cheques de Pago Diferido;
- 5) Pago de Servicios a los Valores Fiduciarios.



III.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto y el Prospecto del Programa en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios.

a. Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra el Fiduciario y el Fiduciante.

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si la Cobranza no es suficiente para afrontar el pago de los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciario ni el Fiduciante estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra tales personas.

b. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales e inestabilidad política. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

Los Créditos a transferir al Fideicomiso derivan de la venta mayorista y minorista de productos para el agro a productores y comercios. La principal fuente de recursos para el pago de cada Crédito es el producido de la comercialización de los granos que pudieran cosecharse. Por lo tanto, el pago de los Créditos a sus respectivos vencimientos puede verse dificultado en los casos de (i) una merma importante en la cantidad de grano disponible por cada productor, en función de factores climáticos, fitosanitarios, demoras o pérdidas en la cosecha, pérdida o robo de granos, o (ii) factores que reduzcan los ingresos esperados por cada productor, en función de los precios de los granos, aumento de las retenciones, variación del tipo de cambio, fluctuaciones en los precios del mercado de granos internacional y, en general, cualquier intervención del Estado en el mercado o circuito de comercialización granario, (iii) supuestos extraordinarios e imprevisibles como huelgas de la actividad agropecuaria, (iv) ingresos menores a los esperados, en virtud de un eventual incumplimiento por parte de los deudores o imposición de nuevas o mayores retenciones, impuestos o tasas sobre el precio a cobrar o (v) cualquier otro acto o hecho, del hombre o de la naturaleza que pudiera afectar la actividad o mercados granarios en general o particular.

El Fiduciario no estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso.

c. Mejoramiento del Crédito de los Valores de Deuda Fiduciaria.



Si bien la subordinación resultante de la emisión de CP se propone mejorar la posibilidad de cobro de los VDF, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran por mora en los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En el caso que las pérdidas netas excedan el nivel de subordinación, los pagos a los VDF se verían perjudicados.

d. Insuficiente desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores Fiduciarios.

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.

e. Posible afectación de condiciones de los Certificados de Participación por decisión de una mayoría de Beneficiarios.

Conforme a lo dispuesto en el Contrato Suplementario, cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria, los Beneficiarios que representen la mayoría absoluta de capital de los Certificados de Participación podrán resolver, excepto para aquellos supuestos en los que se requiera unanimidad, y así instruir al Fiduciario: (a) La forma de pago a los Beneficiarios, o (b) La liquidación anticipada del Fideicomiso, y/o (c) el retiro de los CP de la oferta pública y cotización, o (d) la conversión del Fideicomiso Financiero en un Fideicomiso privado, y tales decisiones serán obligatorias para todos los Beneficiarios, salvo el derecho de los Beneficiarios disconformes con las resoluciones indicadas en (c) ó (d) precedentes de solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus CP a un valor tal que considerando los pagos de los Servicios ya percibidos, implique para los Beneficiarios el recupero del valor nominal más una renta equivalente a una vez y media la última tasa considerada para determinar el interés de los VDF, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los Créditos conforme al criterio indicado en el apartado II del artículo 2.15 del Contrato Suplementario, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso.

Si el Fiduciante resultare ser Beneficiarios de CP podrá asistir a las Asambleas de Beneficiarios no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios.

IV.- RÉGIMEN PARA SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS CON FONDOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR

Decreto 616/05 (B. O. 10-6-05)

Artículo 1º — Dispónese que los ingresos y egresos de divisas al mercado local de cambios y toda operación de endeudamiento de residentes que pueda implicar un futuro pago en divisas a no residentes, deberán ser objeto de registro ante el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 2º — Todo endeudamiento con el exterior de personas físicas y jurídicas residentes en el país pertenecientes al sector privado, a excepción de las operaciones de financiación del comercio exterior y las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados, ingresado al mercado local de cambios, deberá pactarse y cancelarse en plazos no inferiores a TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, cualquiera sea su forma de cancelación.

Art. 3º — Deberán cumplir con los requisitos que se enumeran en el Artículo 4º del presente decreto, las siguientes operaciones:

a) Todo ingreso de fondos al mercado local de cambios originado en el endeudamiento con el exterior de personas físicas o jurídicas pertenecientes al sector privado, excluyendo los referidos al financiamiento del comercio exterior y a las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados;

b) Todo ingreso de fondos de no residentes cursados por el mercado local de cambios destinados a:

i) Tenencias de moneda local;

ii) Adquisición de activos o pasivos financieros de todo tipo del sector privado financiero o no financiero, excluyendo la inversión extranjera directa y las emisiones primarias de títulos de deuda y de acciones que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados;

iii) Inversiones en valores emitidos por el sector público que sean adquiridos en mercados secundarios.

Art. 4º — Los requisitos que se establecen para las operaciones mencionadas en el artículo anterior son los siguientes:

a) Los fondos ingresados sólo podrán ser transferidos fuera del mercado local de cambios al vencimiento de un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, a contar desde la fecha de toma de razón del ingreso de los mismos.

b) El resultado de la negociación de cambios de los fondos ingresados deberá acreditarse en una cuenta del sistema bancario local.

c) La constitución de un depósito nominativo, no transferible y no remunerado, por el TREINTA POR CIENTO (30 %) del monto involucrado en la operación correspondiente, durante un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

d) El depósito mencionado en el punto anterior será constituido en Dólares Estadounidenses en las entidades financieras del país, no pudiendo ser utilizado como garantía o colateral de operaciones de crédito de ningún tipo.

Art. 5º — Facúltase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a modificar el porcentaje y los plazos establecidos en los artículos anteriores, en el caso de que se produzcan cambios en las condiciones macroeconómicas que motiven la necesidad de ampliar o reducir los mismos.

Facúltase, asimismo, al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para modificar los demás requisitos mencionados en el presente decreto, y/o establecer otros requisitos o mecanismos, así como a excluir y/o ampliar las operaciones de ingreso de fondos comprendidas, cuando se produzcan cambios en las condiciones macroeconómicas que así lo aconsejen.

Art. 6º — El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA queda facultado para reglamentar y fiscalizar el cumplimiento del régimen que se establece a partir de la presente medida, así como para establecer y aplicar las sanciones que correspondan.

Art. 7º — La reglamentación del presente decreto no podrá afectar la posibilidad de ingresar, remesar ni de negociar divisas que sean registradas e ingresadas con arreglo al mismo, sin perjuicio de las sanciones que sean aplicables...”

Resolución 637/05 del Ministerio de Economía y Producción (B. O. 17-11-05)



Artículo 1º — Establécese que deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Artículo 4º del Decreto N° 616 del 9 de junio de 2005 y normas complementarias, todo ingreso de fondos al mercado local de cambios destinado a suscribir la emisión primaria de títulos, bonos o certificados de participación emitidos por el fiduciario de un fideicomiso, que cuenten o no con oferta pública y cotización en mercados autorregulados, cuando los requisitos mencionados resulten aplicables al ingreso de fondos al mercado de cambios destinado a la adquisición de alguno de los activos fideicomitados.

Artículo 2º — Para el caso de incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución, será de aplicación el régimen penal correspondiente...”

V.- ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO

La Ley No. 25.246 y sus modificatorias, tipifican al lavado de dinero como un delito bajo el Código Penal Argentino que se configura cuando una persona convierte, transfiere, administra, vende, grava o aplica de cualquier otro modo dinero o cualquier otro activo proveniente de un delito en el cual esa persona no ha participado, con el posible resultado de que el activo original o subrogante pueda aparecer como de origen legítimo, siempre que el valor del activo supere los \$ 50.000 ya sea que tal monto resulte o no de una o más transacciones.

Se atribuye la responsabilidad de controlar estas transacciones delictivas no sólo a los organismos del Gobierno sino también asigna determinadas obligaciones a diversas entidades del sector privado tales como bancos, agentes y sociedades de bolsa, y compañías de seguros según las regulaciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”) y del BCRA. Estas obligaciones consisten básicamente en tener políticas y procedimientos tendientes a la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, fundamentalmente en lo atinente a la aplicación de la política “Conozca a su Cliente”.

Cada entidad debe designar un funcionario administrativo de máximo nivel como la persona responsable de la prevención del lavado de dinero a cargo de centralizar cualquier información que el BCRA pueda requerir de oficio o a pedido de cualquier autoridad competente.

Además, las entidades financieras deben informar a la UIF cualquier transacción que parezca sospechosa o inusual, o a la que le falte justificación económica o jurídica, o que sea innecesariamente compleja, ya sea realizada en oportunidades aisladas o en forma reiterada. El BCRA publicó una lista de jurisdicciones “no cooperadoras” para que las entidades financieras presten especial atención a las transacciones a y desde tales áreas.

El emisor cumple con todas las disposiciones de la ley 25.246 y con las reglamentaciones aplicables sobre lavado de dinero establecidas por el BCRA y la UIF, en particular con la Resolución N° 2 de la UIF de fecha 25/10/02, que regula el Art. 21 a) y b) de la Ley 25.246 sobre la identificación y conocimiento del cliente, recolección de documentación de las operaciones y su registro y el reporte de transacciones sospechosas a las autoridades competentes.

En el marco del Mercado de Capitales, además de las disposiciones contenidas en la Ley 25.246 y sus modificatorias, las personas físicas y/o jurídicas autorizadas a funcionar como agentes y sociedades de Bolsa, agentes de Mercado Abierto Electrónico, agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto, sociedades gerentes de Fondos Comunes de Inversión y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de Bolsas de Comercio con o sin mercados adheridos, deberán observar las disposiciones contenidas en la Resolución UIF 152/08, sin perjuicio de las normas reglamentarias emitidas por la CNV vinculadas con la materia.

En tal sentido la CNV dictó la Resolución General 547/2009 modificatoria del Capítulo XXII –“Prevención de Lavado de Dinero y Lucha contra el Terrorismo”- de las Normas (N:T: 2001) que en su artículo 4º establece que en el caso de fideicomisos la identificación de la licitud y origen de los fondos deberá incluir a los fiduciarios, fiduciantes, organizadores, agentes colocadores, beneficiarios y cualquier otra persona que participe de cualquier forma, directa o indirectamente en el negocio del fideicomiso, siendo aplicables estas normas y las exigencias establecidas por la UIF.

Los agentes colocadores y subcolocadores declararan formalmente conocer debidamente a sus clientes y aplicar políticas, mantener estructuras y sistemas adecuados a una política de prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo.

Los inversores en los Valores Fiduciarios asumirán la obligación de aportar toda la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.

VI.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

En el año 1997 nace como Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión “Rosario Administradora S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión”. Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Pcia. de Santa Fe, agencia Rosario, al Tomo 78, folio 11220, Nro 532 del registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997. Por Asamblea Unánime del año 2002 modifica su objeto social con el propósito de desempeñarse como sociedad fiduciaria de fideicomisos financieros y cambia su denominación social comenzando a operar, a partir de entonces, bajo el nombre de *Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.* El capital de la referida tiene como accionistas al Mercado de Valores de Rosario S.A. en un 52.50%, el Mercado a Término de Rosario S.A. en un 42.50%, la Bolsa de Comercio de Rosario el 5%. Juntas, las tres Instituciones pretenden dar vida a un instrumento de financiación como el del fideicomiso financiero, actuando no solamente en forma conjunta como asociadas, si no poniendo de sí todo el empeño que significa el interés de sus cuadros operativos y técnicos.

Tiene su domicilio social en Paraguay 777 piso 4to. de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, según inscripción el Registro Público de Comercio el día 5 de septiembre de 2006, inscripto en el estatuto Tomo 87 F° 8447 N° 430. Tel/Fax: 0341 4110051. Correo electrónico bpuzzolo@rosfid.com.ar

La Sociedad Fiduciaria ha sido inscripta en el registro de fiduciarios financieros de la Comisión Nacional de Valores en septiembre de 2003 bajo el N° 41.

En mayo de 2010, Moody's ha asignado calificación de calidad de fiduciario de TQ3+.ar a Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

La calificación TQ3+.ar denota una capacidad Promedio (+) para administrar los activos subyacentes para beneficio de los inversores. El modificador (+) indica que el fiduciario se ubica en el rango superior de la categoría de calificación designada. El modificador “.ar” indica que la calificación TQ es en escala nacional argentina, y por lo tanto solo puede ser comparada con otras calificaciones TQ dentro de Argentina.

Lo que sigue es una breve reseña de los antecedentes de las Instituciones accionistas.

**BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO**

La Bolsa de Comercio de Rosario, fundada en 1884, es una asociación civil sin fines de lucro, cuyos socios pertenecen a diversos sectores de la actividad económica como ser, entre otros: corredores de cereales, industriales, exportadores, productores, agentes de bolsa y comerciantes en general. La conducción de la Institución está a cargo de un Consejo Directivo integrado por asociados electos por asamblea y por los presidentes de las entidades participantes.

En sus recintos funcionan cuatro mercados: i) el Mercado Físico de Granos, ii) el Mercado a Término de Rosario SA (Rofex), iii) el Mercado de Valores de Rosario SA (Mervaros) y iv) el Mercado Ganadero SA (Rosgan). En particular, los precios de los cereales y oleaginosos comercializados en su recinto se convierten en referencia obligada para el desenvolvimiento de todo el sistema comercial granario, que se inicia en las zonas de producción con la cosecha y remisión de la mercadería a los acopios y cooperativas, y culmina con la entrega en las instalaciones de la industria procesadora o en los puertos para su exportación.

La Bolsa cuenta con un organismo de fundamental importancia en la comercialización: la Cámara Arbitral de Cereales. La Cámara cumple la función de tribunal de amigables componedores para la solución de conflictos entre las partes contratantes. Al estar integradas por representantes de todos los gremios que intervienen en el comercio de granos, la Cámara asegura la idoneidad e imparcialidad de sus fallos.

Asimismo, a través de sus modernos laboratorios, la Bolsa ofrece a los operadores el servicio de análisis comercial, químico y germinativo de cereales, oleaginosos, subproductos y semillas, para determinar la exacta calidad y condición de la mercadería. Cuenta para ello con instrumental y equipamiento de última tecnología y un cuerpo de profesionales capacitados para efectuar desde los tests más sofisticados hasta los análisis convencionales.

En cuanto a la negociación de títulos valores, la Bolsa se ocupa de autorizar su cotización, de acuerdo a las normas legales vigentes y dando publicidad a las cotizaciones.

La difusión de la actividad de sus mercados y el comentario de la actualidad económica se conocen a través de la página web de la Entidad www.bcr.com.ar y de sus publicaciones: el Boletín Diario, el Informativo Semanal y la revista Institucional.

Cursos y seminarios dictados por especialistas y dirigidos a operadores, inversores, y profesionales, permiten el conocimiento y la comprensión de los mercados de granos y de valores. Son frecuentes, además, las jornadas y conferencias a cargo de personalidades del país y del exterior.

Particular relevancia tiene el Tribunal de Arbitraje General, creado por la Bolsa para intervenir cuando las partes lo soliciten, en la consideración de litigios y diferendos. El Tribunal tiene competencia para conocer de todo litigio que verse sobre materia transigible y respecto del cual las partes hayan pactado la competencia del Tribunal en una cláusula compromisoria o la competencia del Tribunal en un compromiso arbitral (Art. 3 Reglamento del Tribunal de Arbitraje General de la BCR). Está integrado por once árbitros de destacada trayectoria, de libre elección por las partes, y ofrece la ventaja de su agilidad, menor costo y confidencialidad. El Tribunal presta servicios a todos los interesados, aunque no sean socios de la Bolsa.

La Biblioteca de la Institución, el ciclo de actividades culturales y el espacio de arte son otras actividades que la Bolsa ofrece a la comunidad en general.

MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A.

El MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A. fue fundado el 22 de Noviembre de 1927, como “*Mercado de Títulos y Cambios del Rosario*”.

Antes de que en 1927 naciera la institución con la denominación de “Mercado de Títulos y Cambios del Rosario”, el primer mercado que funcionó en la Bolsa lo era para la cotización de oro, títulos de crédito y acciones de Ferrocarril Central Argentino y Oeste Santafecino, Empresa de Tranvías, Cédulas Hipotecarias Argentinas y títulos de la Provincia de Santa Fe.

En 1929 cotizan en el Mercado, Bonos Municipales de Pavimentación. En 1932 se coloca un Empréstito Patriótico y Letras de Tesorería de la Provincia de Santa Fe. En 1940 cambia su denominación por la de “Mercado de Títulos y Cambios de la Bolsa de Comercio del Rosario S.A.”. En Agosto de 1941, el Directorio en pleno del Banco Hipotecario Nacional, expresamente trasladado desde Buenos Aires, inaugura en Rosario, la negociación de las Cédulas Hipotecarias Argentinas. Un año después el Mercado participa en el consorcio colocador de los Títulos de Conversión de la Municipalidad de Rosario, ocupando el primer lugar en el canje realizado.

En 1944 se logra la intervención directa en la plaza rosarina, del Banco Central de la República Argentina, quien actúa por intermedio de los comisionistas habilitados. A partir de Mayo de 1955 y luego de una transformación estatutaria de adecuación a leyes de la época, también modifica su denominación para quedar desde entonces como MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A.

En 1962 la institución participa en la colocación del Empréstito de Recuperación Nacional 9 de Julio. En 1964 se tiene la intervención de las desaparecidas entidades Banco Industrial y Caja Nacional de Ahorro Postal, quienes imparten órdenes de compra de acciones a los Agentes de Bolsa, aplicando los fondos que reciben para sus cuentas especiales.

La década de 1970 a 1989 transcurre con un incremento notable en las operaciones en títulos públicos, cuando los ya desaparecidos Bonos de Inversión y Desarrollo y Valores Nacionales Ajustables, ajustaban las inversiones a un ciclo económico de alta inflación. La aparición del Austral como nueva moneda argentina en la década de los ochenta, así como la hiperinflación de fines de dicho período, identifican un ciclo en el cual se produjo un amplio recambio de operadores y el advenimiento de la una mayor profesionalización en la actividad.

Al comienzo de la década de los noventa, se alcanzan volúmenes operativos muy significativos en valores privados, alcanzándose la más alta valoración de los índices bursátiles, que luego por efecto de crisis en las economías de países emergentes, provocarían asimismo un abrupto descenso en las cotizaciones. Se producen las grandes transformaciones en la privatización de las empresas del Estado, así como el advenimiento de la negociación electrónica.

El capital social del MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A. lo componen cincuenta acciones nominativas no endosables, cada una de las cuales otorga el derecho así como la obligación de ejercer la profesión de Agente de Bolsa.

El MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A. ha diversificado las herramientas e instrumentos operativos de sus Agentes y Sociedades de Bolsa, quienes pueden operar en la propia plaza, tanto como en Buenos Aires a través de “ROSARIO VALORES SOCIEDAD DE BOLSA S.A.”, sociedad controlada por la Institución, inscrita como Sociedad de Bolsa en el Merval



(Mercado de Valores de Buenos Aires S.A.). En la actualidad 85% del capital social de dicha Sociedad de Bolsa es del Mercado de Valores y el 15% restante de la Bolsa de Comercio de Rosario.

La existencia de dicha Sociedad de Bolsa, le ha permitido a los Agentes y Sociedades de Bolsa del MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A., operar a través de un sistema creado por esta Institución, en forma directa en el principal centro bursátil del país, formador de precio de Argentina, brindando así a los Agentes y Sociedades de Bolsa de la Institución, la oportunidad de utilizar una herramienta operativa propia, idónea y directa.

El tiempo transcurrido, dio la razón de haber asumido hace un lustro la decisión referida, ya que la actuación de Rosario Valores operando electrónicamente, se consolidó a partir de la decisión del Merval de incorporar finalmente al SINAC (Sistema de Negociación Asistido por Computadoras) todas las modalidades operativas existentes en nuestro medio (operaciones de contado, de plazo –caución, pase, opciones – y derivados como el Índice Dólar INDOL).

El MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A. instauró a partir del mes de Julio de 2001, un régimen de negociación de cheques de pago diferido, con un régimen de garantías a través de fideicomiso. Coincidente con la fecha de puesta en práctica de tal operatoria, sucedieron en el país los hechos y circunstancias que son de dominio público, lo cual no permitió que en la práctica el régimen de negociación haya tenido operaciones.

Los Agentes y Sociedades de Bolsa del *Mercado de Valores de Rosario S.A.*, pueden operar en propia plaza, tanto como hacerlo derivando órdenes para su ejecución en otras, concretamente Buenos Aires, en el Merval.

En el segundo caso, es donde actúa *Rosario Valores Sociedad de Bolsa*. Esta sociedad aglutina actualmente aproximadamente el setenta y cinco por ciento de los negocios que, generados por los operadores de la Institución, se concretan en otro ámbito que no fuere el recinto rosarino.

Si bien el mercado de valores actúa como tal, siendo su principal actividad la de conformar la estructura operativa para el registro, liquidación, control y garantía de las operaciones que se conciertan en su seno, la entidad ha procurado siempre propiciar los medios para que sus integrantes puedan concertar negocios.

MERCADO A TÉRMINO DE ROSARIO S.A.

El 19 de noviembre de 1909 se creó el Mercado General de Productos Nacionales del Rosario de Santa Fe, antecesor del actual Mercado a Término de Rosario S.A.(ROFEX®).

El objeto fundamental de la sociedad fué liquidar y garantizar los contratos al contado y a plazos de compraventa de cereales y oleaginosos que se realizaran en sus ruedas oficiales. A partir de su creación, el recinto de la Bolsa pasó a ser teatro de las operaciones cerealeras más importantes del país, no sólo en negocios a término sino también en operaciones de mercado abierto.

En el desenvolvimiento de su actividad, durante las primeras décadas de existencia, ROFEX® cumplió sobradamente los objetivos propuestos, lo que se evidenció en las elevadas cifras alcanzadas en cuanto a volumen y monto de transacciones. Esta fluidez operativa otorgó a la sociedad significación mundial frente a otros mercados florecientes. Por ello, en esa época Rosario fue bautizada como la "Chicago Argentina".

En esos años, Argentina era el primer productor y exportador mundial de lino, el segundo productor de maíz después de EE.UU. y el principal exportador de dicho grano. Asimismo, participaba con el 25% del comercio internacional de trigo. Por tales motivos, los mercados cerealeros y de oleaginosos argentinos eran fijadores de precios a nivel mundial y las cotizaciones de ROFEX® eran rectoras en los valores de maíz y lino al punto que eran consultados sus precios antes de la apertura del Chicago Board of Trade.

El fenómeno de la creciente intervención estatal en la economía nacional que se produjo desde mediados de la década del 30 en Argentina, afectó sensiblemente la actividad de ROFEX®. Durante los años 1946-55 se dispuso el monopolio total de la compra de granos por parte del Estado Nacional, determinando el cese de todas las operaciones libres en bolsas, entre ellas, desde luego, las transacciones de futuro.

El Mercado a Término de Rosario (ROFEX®) tiene como principal accionista a la Bolsa de Comercio de Rosario con el 38 % de las acciones (100 % clase B y 33 % clase A) junto a 141 accionistas más, en su mayoría vinculados al rubro agropecuario.

ROFEX® comenzó a desarrollar en la última década, contratos de futuros y opciones en cuyo desarrollo de negociación no solamente puso toda su capacidad y empeño, si no todo el esfuerzo económico, sustentado por el apoyo de la Bolsa de Comercio de Rosario. Consta de dos divisiones: División Derivados Financieros donde se operan, además del exitoso contrato de Dólar, los siguientes productos: Euro, Real, Tasa BADLAR Privada, Títulos Públicos Nacionales, Dólar EMTA, y Rolling Forex

División Derivados Agropecuarios: en ella se operan: Soja (US\$), Trigo (US\$), Maíz (US\$), Índice Soja Rosafé (US\$); Índice Maíz Rosafé (US\$); Índice Trigo Rosafé (US\$).

Creó además Argentina Clearing House S.A., sociedad anónima con doscientas acciones, fundada para dar protección a los activos recibidos en garantía por las operaciones, creando a tal efecto un Fideicomiso en Garantía, siendo la contraparte de cada vendedor y de cada comprador de futuros y opciones. Para garantizar el cumplimiento de las operaciones, todos los días efectúa solicitud de márgenes de garantía y de diferencias, utilizando el sistema de administración de riesgo de portfolio, que tiene por objetivo identificar el riesgo de una cartera compuesta por futuros y opciones, a partir de una simulación de escenarios.

GESTIÓN DE ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Rosario Fiduciaria tiene por principal objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, a actuar como Fiduciario, administrando todo tipo de fideicomisos en los términos de la Ley 24.441. Su Misión es acercar al Mercado de Capitales a las organizaciones con necesidades de financiamiento que cuenten con planes de crecimiento y desarrollo, y poder brindarle a los inversores, alternativas de inversión seguras y rentables.

Desde su nacimiento la empresa ha experimentado un crecimiento sostenido aportando al desarrollo de financiación de empresas a través del mercado de capitales que se ha visto reflejado en el aumento del valor nominal del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID. En virtud del incremento de la actividad de la sociedad, en particular de la cantidad de emisiones, se consideró necesaria la ampliación del monto permitido a emitir valores fiduciarios bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID. El mismo, que en su origen fue de \$ 50.000.000 (pesos cincuenta millones) fue incrementado



paulatinamente alcanzando en la actualidad los \$250.000.000 (pesos doscientos cincuenta millones), aumento que fue aprobado recientemente por la Comisión Nacional de Valores.

Los clientes de Rosario Fiduciaria son empresas que se encuentran en constante proceso de cambio, rediseñando procesos para ser cada día más competitivas y haciendo uso de instrumentos financieros de vanguardia para lograr sus objetivos económico-financieros.

Rosario Fiduciaria le ofrece a estas empresas la organización y diseño de productos para la optimización de su estructura de capital a fin de generar un mayor valor corporativo y las acompaña en el proceso de emisión y colocación de títulos valores en el Mercado de Capitales.

Para ello se focaliza en compañías que tengan un fuerte arraigo regional y compromiso social con su medio, promoviendo el desarrollo de las economías regionales y la generación de empleo.

Directorio

Las Autoridades de Rosario Fiduciaria son dirigentes representantes de las Instituciones Accionistas, y cuentan con una extensa trayectoria y experiencia profesional en el sistema bursátil nacional. A continuación se expone una nómina de los antecedentes profesionales de cada uno de ellos:

Presidente	MIGUEL CARLOS ARAYA
Vicepresidente	VICENTE LISTRO
Director Titular	RAMON GINO MORETTO
Director Titular	ROBERTO JUAN DAMINATO
Director Titular	MIGUEL ÁNGEL COGNETTA
Director Suplente	JUAN PABLO GALLEANO
Director Suplente	JOSÉ LUIS VICTOR D'AMICO
Director Suplente	JORGE ALBERTO BERTERO

Comisión Fiscalizadora

Síndicos Titulares	CPN HUMBERTO DOMINGO SANTONI DR. MARIO CASANOVA CPN JORGE FELCARO
Síndicos Suplentes	CPN DANIEL EDMUNDO JUAN VIGNA CPN JAVIER CERVIO CPN SERGIO ROLDAN

La Dirección Ejecutiva de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. está a cargo del Director Titular Miguel Ángel Cognetta.

Miguel Carlos Araya: Presidente de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. desde 2009, Abogado Universidad Nacional del Litoral, Doctor en Jurisprudencia de la Universidad Nacional de Rosario, Profesor titular de la cátedra de Derecho Comercial I de la Universidad Nacional de Rosario. Síndico Suplente de la Bolsa de Comercio de Rosario desde 1993 hasta 1994, Síndico titular de la Bolsa de Comercio de Rosario desde 1994 hasta 2001.

Vicente Listro: Vicepresidente de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. desde 2009. Presidente de Listro Sociedad de Bolsa S.A. (desde 2007). Contador Público Universidad Nacional de Rosario. Especialista en Sindicatura Concursal Universidad Nacional de Rosario. Ex Agente de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A. (1980-2006). Ex Presidente del Mercado de Valores de Rosario S.A. (1996-2000). Ex Director del Mercado de Valores de Rosario S.A. (1992-1995). Ex Miembro de Consejo de Vigilancia del Mercado de Valores de Rosario S.A. (1981-1991). Ex Consejero de la Bolsa de Comercio de Rosario e Integrante de la Comisión de Títulos (1996-2000).

Ramón Gino Moretto: Director Titular de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. (desde 2003). Presidente del Centro de Corredores de Cereales de Rosario. Miembro del Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio de Rosario. Titular de Cognran SRL y Cognracop SRL.

Roberto Juan Daminato: Director Titular de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. (desde 2008), Director del Mercado de Valores de Rosario, Director de Rosario Valores S.B. S.A., Integrante de su Comisión de Títulos Bolsa de Comercio de Rosario. Tesorero Cámara de Agente de Bolsa de Rosario. Titular Roberto J. Daminato agente de bolsa.

Miguel Ángel Cognetta: Director Ejecutivo de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. desde Noviembre de 2009; Contador Público Nacional Egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Rosario desde Marzo de 1973; Gerente General del Mercado de Valores de Rosario S.A. desde Abril de 1975 a Marzo de 2010; Apoderado de Rosario Valores Sociedad de Bolsa S.A. desde Agosto de 1998 a Marzo de 2010; Apoderado de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. desde Mayo de 2003; Profesor Universitario Cátedra "Práctica Profesional II Módulo Bancos Bolsas y Mercados", Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Rosario desde Mayo de 1990; Profesor Asociado en la Cátedra "Instituciones Financieras, Mercados de Capitales e Introducción al Seguro", Universidad del Centro de Estudios Latinoamericano, desde Agosto de 2000; ex Profesor del Centro de Capacitación de la Bolsa de Comercio de Rosario, Módulo Mercado de Capitales, desde 1980 en adelante; Profesional independiente, Consultoría en Mercado de Capitales desde Abril de 2010.

Juan Pablo Galleano: Director Suplente de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. desde 2009. Contador Público, PDG Universidad Austral. Miembro de la Comisión Directiva del Centro de Corredores de Cereales de Rosario, miembro de la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario. Titular de Puertos SRL.

José Luis Victor D'Amico: Director Suplente de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. desde 2009. Contador Público Universidad Nacional de Rosario desde 1994. Agente de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A. desde marzo de 1996. Síndico en Rosario Administradora S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión (ahora Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.) periodo 1991-1998. Presidente de Cámara de Agentes de Bolsa de Rosario desde 1998 a 2003. Director Suplente del Mercado de Valores de Rosario desde 1998 a 2006. Integrante Suplente de la Comisión de Títulos



de la Bolsa de Comercio de Rosario desde 1998 a 2003. Miembro Titular de Cámara de Agentes de Bolsa de Rosario en representación del Mercado de Valores de Rosario S.A. desde 2006 hasta la actualidad.

Jorge Alberto Bertero: Director Suplente de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., nacido el 16 de marzo de 1956. Es contador público. Se desempeña como Director del Banco Meridian S.A. Es titular de la cátedra Banco, Bolsas y Mercados de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Rosario.

Humberto Domingo Santoni: Síndico Titular de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. Contador Público Universidad Nacional de Rosario. Socio del Estudio Vigna, Santoni y Asociados. Ex profesor adjunto de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Rosario y de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Austral (Facultad Rosario). Ex profesor titular, Secretario Financiero y Vicerrector de la Universidad del Centro Educativo Latinoamericano. Perito Contador del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario.

Mario Alberto Casanova: Síndico Titular de Rosario Fiduciaria S.A. Abogado egresado de la Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe, en 1962. Curso de doctorado de la Universidad de Paris, 1963/64. Socio de la firma CASANOVA, MATTOS & SALVATIERRA, Abogados. Profesor Titular de Derecho de la Navegación en la Universidad Nacional de Rosario desde año 1971. Vicepresidente del Instituto de Derecho Marítimo Latinoamericano (Rama Argentina). Vicepresidente de la Asociación de Derecho Aeronáutico y Espacial (ALADA), Rama Argentina. Síndico Titular de la Bolsa de Comercio de Rosario (desde 2001). Síndico Titular de Rosario Valores S.A.

Jorge Fernando Felcaro: Síndico Titular de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., Contador Público Nacional de la Universidad Nacional del Litoral, Socio del Estudio Felcaro, Roldán & Asociados, Socio Vitalicio de la Bolsa de Comercio de Rosario, Perito Titular del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario.

Daniel Edmundo Juan Vigna: Síndico Suplente de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. Síndico de Rosario Valores Sociedad de Bolsa S.A.; Contador Público egresado de la Universidad Nacional de Rosario en el año 1979; Miembro del Comité Impositivo y Previsional de la Bolsa de Comercio de Rosario; Socio a cargo del Departamento Impuestos del Estudio Vigna, Santoni y Asociados.

Javier Emilio Cervio: Síndico Suplente de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., Contador Público Nacional (Universidad Nacional de Rosario). Master en Administración de Empresas – MBA (IAE – Universidad Austral). Sub Director Ejecutivo de la Bolsa de Comercio de Rosario. Anteriormente fue Gerente Ejecutivo y Sub Gerente General de la misma entidad. Entre 1994 y 1998 fue Gerente Administrativo Financiero de Sias Fruit Argentina SA.

Sergio Miguel Roldán: Síndico Suplente de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., Contador Público y Licenciado en Administración de la Universidad Nacional de Rosario, Socio del Estudio Felcaro, Roldán & Asociados, Socio de la Bolsa de Comercio de Rosario, Miembro de la Comisión directiva del Instituto Tributario del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe (Cámara II) en distintos períodos, Integrante del Comité Impositivo de la Bolsa de Comercio de Rosario.

Barbara Puzolo: Gerente de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.. Contadora Pública de la Universidad Nacional de Rosario (UNR). Actualmente se encuentra desarrollando la tesis para el título de Magister en Finanzas de la UNR. Se desempeñó como auditora asistente en Price Waterhouse & Co. S.R.L. En el 2004 se incorpora a Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.. En su trayectoria en la Entidad ha liderado el área contable desde sus comienzos y ha participado activamente en las estructuraciones de ON Pyme y Fideicomisos.

Estado de situación patrimonial al 31 de marzo de 2010

Activo \$ 5.940.750.-

Pasivo \$ 119.388.-

Patrimonio Neto \$ 5.821.362.-

Capital Social Integrado \$ 3.200.000.-

Estado Contables correspondientes a los tres últimos ejercicios anuales

	30/06/2009	30/06/2008	30/06/2007
	\$		
Estado de Situación Patrimonial			
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
Caja y bancos	2.352.046	348.118	1.170.141
Inversiones	3.277.862	3.583.802	2.615.168
Créditos	66.821	45.868	44.649
Otros Créditos	8.320	64.136	37.016
Total del Activo Corriente	5.705.049	4.041.924	3.866.974
ACTIVO NO CORRIENTE			
Otros Créditos	3.001	-	-
Bienes de Uso	37.107	60.693	76.892
Activos Intangibles	26.558	20.193	31.494
Inversiones	-	-	-
Total del Activo No Corriente	66.666	80.886	108.386
Total del Activo	5.771.715	4.122.810	3.975.360
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			
Cuentas por pagar	20.106	17.799	8.516
Remuneraciones y cargas sociales	29.753	24.408	17.271
Cargas fiscales	525.535	22.747	131.571
Otros pasivos	-	-	5.000
Total del Pasivo Corriente	575.394	64.954	162.358
Total del Pasivo	575.394	64.954	162.358
PATRIMONIO NETO			
Total del Pasivo y Patrimonio Neto	5.196.321	4.057.856	3.813.002
	5.771.715	4.122.810	3.975.360



	30/06/2009	30/06/2008	30/06/2007
		\$	
Estado de Resultados			
INGRESOS POR SERVICIOS	1.266.149	1.153.337	933.923
GASTOS	(946.522)	(897.253)	(609.548)
Resultado operativo	319.627	256.084	324.375
RESULTADOS FINANCIEROS Y POR TENENCIA			
Generados por activos			
Intereses	255.871	207.847	134.520
Diferencias de cambio	518.942	(39.952)	(688)
Resultado por venta de títulos públicos	349.883	-	-
Resultados por tenencia de títulos valores	211.545	(28.499)	55.530
Amortizaciones de inversiones no corrientes	-	-	(10.191)
Resultado venta inversiones no corrientes	-	-	185.004
Otros resultados por tenencia	96.471	(18.776)	-
OTROS INGRESOS Y EGRESOS	(774)	-	-
Resultado ordinario antes del Impuesto a las Ganancias	1.751.565	376.704	688.550
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	(613.100)	(131.850)	(241.000)
GANANCIA FINAL	1.138.465	244.854	447.550

COMPOSICION DEL CAPITAL			
ACCIONES		\$	Capital Integrado \$
Cantidad	Tipo		
3.200	Acciones Ordinarias, escriturales, de V/N \$1.000 con derecho a un voto por acción	3.200.000	3.200.000

Para una visión integral de la información contable y financiera del Fiduciario los interesados podrán consultar la página <http://www.cnv.gov.ar/InfoFinan/Fiduciarios/InfoFiduciarios.asp?Lang=0&CodiSoc=5058&DescriSoc=Rosario%20Administradora%20Sociedad%20Fiduciaria%20S.A.&Letra=>

Perspectivas de la Empresa

Los Fideicomisos, en particular los Fideicomisos Financieros con oferta pública, continúan demostrando ser una importante herramienta de financiamiento para un grupo cada vez más importante de empresas y para nuevos sectores de la economía que han comenzado a utilizarla. Durante el ejercicio, la empresa ha continuado con la profundización del desarrollo de herramientas internas de gestión y control a fin de dotar de mejores recursos a la empresa que le permita ser cada vez más eficiente en todo aspecto.

Se renueva el compromiso de consolidar el liderazgo regional en el mercado fiduciario, incrementando el número de activos bajo administración, consecuentemente aumentando los ingresos y manteniendo un adecuado nivel de costos. El objetivo continúa siendo el de generar instrumentos de oferta pública que permita a las empresas y asociaciones de la región, obtener financiamiento genuino y acorde a sus necesidades, como así también ofrecerle a los inversores regionales y nacionales alternativas de inversión rentables, seguras y transparentes.

El Directorio de la sociedad, en representación de sus entidades accionistas, han definido políticas orientadas a lograr un mayor y más eficiente financiamiento de empresas de la región, mayoritariamente ligadas a la actividad agropecuaria y agro industrial, representantes fieles de las actividades productivas de la región.

En concordancia con lo antes mencionado, y si las condiciones del mercado financiero son razonablemente favorables, para el ejercicio en curso se espera que Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. continúe incrementando el volumen de emisiones y el valor nominal emitido.

A fin de acompañar la tendencia creciente del mercado e inclusive desarrollar aún más su cartera de clientes, la sociedad continúa profundizando su actividad comercial tendiente a incrementar el volumen de negocios, la rentabilidad y el valor del capital de la sociedad.

Información adicional del Fiduciario y de las emisiones en las que participa se encuentra disponible en su página web: www.rosfid.com.ar

VII.- DESCRIPCION DEL FIDUCIANTE

RED SURCOS es la evolución de Ciagro Santa Fe a partir de la escisión del grupo Ciagro. Es una empresa de capitales íntegramente nacionales, enfocada en la innovación de soluciones integrales para el productor agropecuario.

Inscripta originalmente en el Registro Público de Comercio de Santa Fe, el 25 de abril de 1985 bajo el Nro. 129, folio 65 del libro 6 de S.R.L., modificación inscripta el 24 de junio de 1992 bajo el Nro. 298, folio 79 del libro 10 de S.R.L., modificación inscripta el 2 de octubre de 1996 bajo el N° 81 al folio 20 del libro 13 de S.R.L. y modificación de la razón social por la actual "RED SURCOS SOCIEDAD ANÓNIMA", inscripta en el Registro Público de Comercio al Nro. 595 F° 80 del Libro 11 de estatutos de S.A., Legajo 3472, con fecha 2 de diciembre de 2009.

RAZÓN SOCIAL: Red Surcos S.A.

DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL: Avenida Freire 2663

DOMICILIO COMERCIAL: Avenida Freire 2663

LOCALIDAD: Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Argentina.



CODIGO POSTAL: 3000
TELÉFONO: 0342-4552366 (Fax rotativa)
www.redsurcos.com

RED SURCOS hoy

RED SURCOS tiene como visión liderar el mercado de productos fitosanitarios en el país y en países limítrofes, mediante la innovación a través del conocimiento, utilizando recursos humanos altamente capacitados.

RED SURCOS cuenta con una dotación de profesionales -entre los que se cuentan más de 50 Ingenieros Agrónomos y 10 Veterinarios en su departamento de marketing y comercialización - altamente capacitados en el servicio y la comercialización de insumos agropecuarios, afincados en diferentes zonas productivas del país.

RED SURCOS posee un portafolio de negocios muy diversificado, en el que se incluyen:

- a) Comercialización de insumos y servicios agropecuarios.
- b) División Semillas (Híbridas y Forrajeras)
- d) División Horticultura (semillas e insumos varios).
- e) Acopio de Cereales.
- f) Planta formuladora de fitosanitarios.
- g) Laboratorio de Química Analítica.
- h) Productos veterinarios.

RED SURCOS articula el funcionamiento de más de 30 sucursales en todo el país, mediante el trabajo en red que le permite su moderno sistema de información: la plataforma SAP.

RED SURCOS está en pleno crecimiento y expansión territorial, desarrollando zonas de producción de cultivos intensivos como el Valle de Río Negro, Cuyo y Forestales.

Historia

En 1974, RED SURCOS (en ese momento CIAGRO Santa Fe), comenzó su actividad con un pequeño comercio de ventas de insumos veterinarios para abastecer la zona norte de la provincia de Santa Fé. Más tarde y dado la creciente demanda de productos para el algodón y cultivos agrícolas en general, comienza a comercializar productos agroquímicos y otros insumos relacionados. Así es que la empresa logra un protagonismo cada vez mayor en esta región tan desafiante pero a la vez tan prometedora como lo es el Norte de nuestro país.

Más tarde comienzan a abrirse sucursales por el resto del país, contando hoy con más de 30. Dado el volumen de productos agroquímicos y veterinarios creciente, RED SURCOS comienza a incursionar en la importación de drogas técnicas para su posterior formulación y comercialización con marcas propias, convirtiéndose en una de las empresas líderes en el mercado fitosanitario argentino.

Principios y Valores

Misión

Cubrir las necesidades del productor agropecuario, mediante el asesoramiento técnico personalizado y el desarrollo de productos fitosanitarios, veterinarios y semillas, de la más alta calidad.

Visión

Ser reconocidos como una organización líder en la transferencia de tecnología al sector agropecuario, a través de la provisión de insumos y servicios, tanto a nivel nacional como internacional, mediante las fortalezas y disposición de su gente, trabajando con profesionalismo, calidad y responsabilidad.

Valores

Asistencia personalizada. Compromiso. Trabajo en equipo. Responsabilidad. Honestidad. Profesionalismo.

Productos y Servicios

RED SURCOS cuenta con una organización que genera permanentemente desarrollo de productos propios, importando principios activos desde distintos lugares del mundo, beneficiando al productor, acortando su cadena comercial, permitiéndole acceder al mercado con costos razonablemente competitivos.

Hoy, RED SURCOS produce más de 40 productos agroquímicos y veterinarios propios, con formulaciones estándar que superan con amplitud los estrictos controles de calidad a los que son sometidos..

Productos Propios

AGROQUIMICOS

- Acaricida
- Coadyuvante
- Curasemillas
- Fertilizantes foliares
- Fungicidas
- Herbicidas
- Inoculantes
- Insecticidas

VETERINARIA

SEMILLAS

HORTICULTURA

Políticas de Calidad

RED SURCOS, produce localmente agroquímicos, biológicos y semillas cuya calidad es una prioridad irrenunciable de la empresa. Para ello incorpora continuamente a sus procesos tecnología de punta, a efectos de cumplimentar los estándares internacionales actualizados.

La calidad se sustenta en los recursos dispuestos para lograr:

1. Selección de proveedores de insumos y servicios calificados.
2. Elaboración de procedimientos operativos, especificaciones y metodologías para manufactura y control.



- 3. Adecuación de productos a nuevas evoluciones tecnológicas.
- 4. Generación de documentación que asegure trazabilidad.

Los objetivos del área productiva de RED SURCOS son:

- 1. Asegurar en tiempo y forma el abastecimiento a la fuerza de ventas con el respaldo y la seguridad de una calidad controlada.
- 2. Ser soporte técnico interno y externo a través de capacitación y asesoramiento.
- 3. Liderar por innovación con desarrollos propios, para satisfacer los requerimientos del mercado detectados por marketing.

Protección del Medio ambiente

RED SURCOS contribuye con una agricultura sostenible y eficiente en las comunidades y países donde opera. Sus negocios centrales ofrecen productos y servicios, que permiten a sus clientes la utilización de los recursos naturales, como legado a las generaciones venideras.

La gestión ambiental de RED SURCOS es una de sus mayores prioridades de negocios y esta comprometida para:

- Conducir sus operaciones en una manera ambientalmente sana por la aplicación de sistemas de gestión ambiental, en todas sus producciones y por la aplicación de principios ambientales, como la mejora continua, el cumplimiento legal, el entrenamiento de los empleados en todas sus operaciones mundiales.
- Promover la responsabilidad ambiental por la cadena de valores a través del apoyo a sus colaboradores, proveedores, contratistas y clientes, a adoptar normas ambientales.
- Desarrollar sus procesos de manufactura enfocados en el uso eficiente de energía y recursos.
- Transferir tecnologías agropecuarias técnica y económicamente sustentables a sus clientes.

Servicios de asesoramiento

RED SURCOS brinda asesoramiento técnico a campo en ganadería y agricultura, para ello cuenta con más de 50 Ingenieros Agrónomos y 10 Médicos Veterinarios para asistirlo.

Stock

Con RED SURCOS el productor agropecuario cuenta con una red de más de 33 depósitos ubicados en cada sucursal a lo largo del país, con más de 10.000 artículos de entrega inmediata, accediendo de esta manera a una mayor agilidad de entrega acortando los tiempos entre decisión y aplicación de productos.

Cereales

RED SURCOS cuenta con una división que opera en canje de cereales y acopio con los más importantes corredores del país, de tal forma que, sumado a la experiencia que posee, le posibilita obtener el resultado que sus clientes deseen.

Por ello es que RED SURCOS garantiza:

- Los mejores precios del mercado en contratos disponibles y futuros
- En cuestión de almacenaje de mercadería, las mejores condiciones
- Efectividad en cuestiones relacionadas con la descarga de los equipos , para lo cual cuenta con comunicación en línea con sus representante – entregador en los puertos
- Transparencia en la información final de la mercadería descargada
- Certificación de calidad del cereal emitido por la Cámara Arbitral de Cereales , dependiente de la Bolsa de Comercio de Rosario
- Información diaria sobre la evolución de los precios en los distintos mercados.

Sucursales

Argentina



1. Angélica	12. Las Parejas	23. Santa Fe Capital
2. Avellaneda	13. Lincoln	24. Santo Tomé (Sta. Fe)
3. Balcarce	14. Mendoza	25. Tandil
4. Bandera	15. Mercedes	26. Trenque Lauquen
5. Ceres	16. Necochea	27. Urdinarrain
6. Chivilcoy	17. Paraná	28. Venado Tuerto
7. Ciudad de Bs. As.	18. Río Cuarto (Córdoba)	29. Victoria (Entre Rios)
8. Córdoba Capital	19. Rosario	30. Villa Minetti
9. Coronel Suarez	20. Sacanta	31. Yerba Buena
10. La Plata	21. Saladillo	
11. Las Breñas	22. San Francisco (Córdoba)	



Bolivia y Uruguay

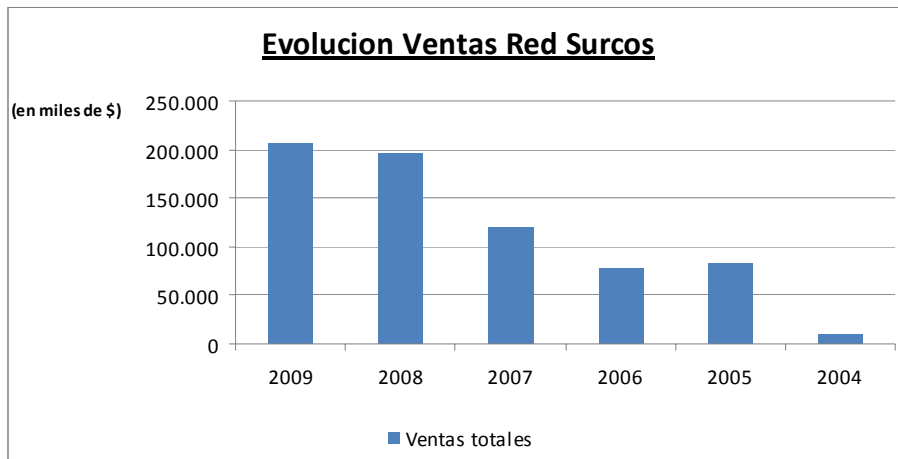


Recursos Humanos

Grupo Humano

RED SURCOS se compone de un staff de más de 200 personas, contando con 150 profesionales entre ingenieros agrónomos, médicos veterinarios, contadores, adm. de empresas, Lic. en logística, Lic. comercio exterior, Lic. RRHH, Abogados, Lic. en Diseño, Ing. Químicos y Lic. en Marketing para brindarnos plenamente al productor ofreciéndole en el tiempo justo el asesoramiento requerido, y la más amplia gama de productos para atenderlo integralmente.

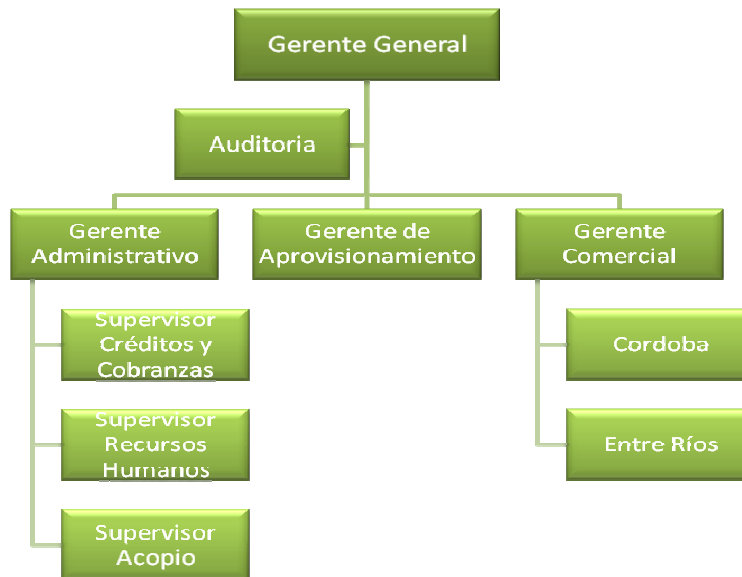
Evolución de la Facturación



DIRECTORIO

Presidente	Carlos Hugo Calvo
Vicepresidente	Luisa María Monsalvo
Director Suplente	Sebastian Calvo
Director Suplente	Pablo Calvo

ORGANIGRAMA



DIRECTORIO

Carlos Hugo Calvo

Médico Veterinario, egresado de Universidad Nacional de La Plata año 1973.-

Funda Agro- Veterinaria en Abril 1974 Norte de S Fe (Avellaneda).-

En 1980 comienza a llamarse Ciagro Sfe sociedad de hecho –

En 1985 Ciagro Sfe SRL. y a partir de ahí inicia el grupo Ciagro en conjunto con Ciagro SRL.

En mayo del 2008 escisión del grupo Ciagro (Nombre de fantasía Red Surcos).

En Enero del 2010 Red Surcos SA.

Actualmente Gerente General de la Compañía.

Pablo Calvo

Egresado de la carrera de Contador Público (UCA) en el año 2005, con especialidad en control de gestión Austral de Rosario (año 2006).

Ingreso a la compañía en 2005, luego de desempeñarse en Artear (Grupo Clarín). Actualmente, se encuentra al frente de la gerencia administrativa.

Sebastián Calvo

Egresado de la carrera de Contador Público y Licenciado en Administración de Empresas (UCA) en el año 1998.

Ingreso a la compañía en el año 2002, previo paso por Loreal. Actualmente en la dirección de comercio exterior tanto para la importación de materia prima como para la exportación a los países de Latinoamérica.

GERENTES

Gerente Aprovisionamiento:

Hugo Tupen: Egresado Perito Mercantil Nacional en el Año 1979.

Ingreso a la Compañía el 01-06-1990 (Vendedor de Insumos), luego de desempeñarse en Bayer Argentina SA (División Veterinaria). Actualmente en la Dirección Aprovisionamiento Comercial en el Mercado Domestico (Argentina) y Compras de Insumos Veterinarios. Tiene a su cargo el mostrador Santa Fe, y el mostrador hortícola como así también el manejo del depósito.

Gerente Comercial:

Sebastián Calvo: CV arriba descripto.

Gerente de Entre Ríos:

Enrique Alejandro Fernández: Director Regional de Ventas de la Región Entre Ríos de Red Surcos S.A.

Ingeniero en Producción Agropecuaria, Universidad Católica Argentina, Buenos Aires.

Ingresa a la Empresa Ciagro Santa Fe SRL en Diciembre 96, como promotor de ventas de la región Santa Fe Centro. En abril de 1997, ingresa como vendedor en la nueva zona de ventas de la empresa en Entre Ríos.

Desde Septiembre 2004 hasta la fecha, se hace responsable del gerenciamiento de la Región de Ventas Entre Ríos.

Gerente de Córdoba:

Ezequiel María Acuña: Director Regional de Ventas de la Región Córdoba de Red Surcos S.A. Ingeniero Agrónomo de la Universidad de Buenos Aires.

Se desempeñó en la administradora de campos Don Santiago SRL en la localidad de América (Pcia. de Buenos Aires) en actividades productivas, luego en un pool de siembra de La Redención-Sofro en la localidad de Laboulaye (Pcia. de Córdoba) también en actividades productivas y como Investigador en la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires con el cargo de Ayudante de Cátedra.

En el año 2002 se incorpora a Ciagro S.A. En su trayectoria en la Empresa ocupó inicialmente el cargo de Vendedor en Capital Federal. Pasó, en el año 2004, al cargo de Supervisor de Ventas en la zona de Provincia de Buenos Aires teniendo vendedores a cargo; y en el año 2005 se traslada a la Ciudad de Córdoba para abrir la sucursal de esa región y armar el equipo de Ventas del que luego sería Gerente.

En el año 2008 pasa a ser parte de la Empresa Red Surcos SA, luego de la escisión del Grupo Ciagro, con el cargo actual.

Gerente Administrativo:

Pablo Calvo: CV arriba descripto.

Supervisor de Acopio:



José Luis Jacquier: Estudios avanzados en la carrera de Contador Público Nacional en la Universidad Nacional del Litoral. La incorporación a Red Surcos se produjo en Octubre del 2001, en tareas desde entonces vinculadas al circuito de cereales, para convertirse en el año 2005 responsable de la mencionada división. Anteriormente, y por un período de 5 años, desarrollo la labor de Encargado Administrativo y Logística del depósito de la firma Rizzi S.A. (Casa Rizzi) bajo la supervisión directa de su presidente el Sr Carlos Rizzi.

Supervisor de Créditos y Cobranzas:

Nicolás Raúl Maciel: Contador Público Nacional, recibido en la Universidad Nacional del Litoral el 07 de marzo de 2002. Matriculado como Profesional Independiente, bajo el número 13.713 del C.P.C.E. de la provincia de Santa Fe, desde abril de 2004 a la fecha.

Responsable de Personal en COVIT SA, empresa constructora desde el 11/1997 al 12/1999. Oficial de Créditos Agropecuario en Banco Galicia y Buenos Aires desde enero de 2000 al abril de 2004, año en el cual es convocado para la organización y conducción del Departamento de Créditos y Cobranzas de Ciagro Santa Fe SRL (hoy Red Surcos SA).

Supervisor de Recursos Humanos:

Ariel Ignacio Zorzoli: Licenciado en Relaciones del Trabajo de la Universidad de Buenos Aires con posgrados en formas alternativas de resolución de conflictos, y Responsabilidad Social Empresaria (NSGE21).

Se desempeño en Costanera Sur desde el 1999 al 2002 como generalista de Recursos Humanos, luego desde el 2002 al 2006 se desempeño como Responsable de Recursos Humanos en Grupo Gestión; mas tarde pasa a ser parte Grupo Ciagro como Gerente corporativo del grupo en el 2008 hasta la escisión del grupo, cuando pasa a desempeñar el cargo actual en Red Surcos SA.

Órgano de Fiscalización:

De acuerdo con lo previsto por la ley de Sociedades Comerciales se optó por prescindir de la Sindicatura.

ESTADOS CONTABLES

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

<i>(en miles de \$)</i>	Ejercicio Finalizado el		
	31/08/09	31/08/08	31/08/07
ACTIVO			
<i>ACTIVO CORRIENTE</i>			
Caja y Banco	6.465	5.573	7.577
Créditos por ventas	36.750	33.969	18.350
Otros Créditos	23.510	22.414	22.195
Bienes de Cambio	24.200	9.389	5.769
Total Activo Corriente	90.925	71.345	53.891
<i>ACTIVO NO CORRIENTE</i>			
Cargos Diferidos	580	546	667
Inversiones	5	5	5
Bienes de Uso	1.804	4.058	742
Total Activo No Corriente	2.389	4.609	1.414
TOTAL ACTIVO	93.314	75.954	55.305

<i>(en miles de \$)</i>	Ejercicio Finalizado el		
	31/08/09	31/08/08	31/08/07
PASIVO			
<i>PASIVO CORRIENTE</i>			
Cuentas a Pagar	50.802	19.865	21.915
Préstamos Bancarios	20.685	22.722	3.319
Cargas Fiscales	864	4.177	659
Rem. y Cargas Sociales	1.035	806	299
Provisiones y Previsiones	910	736	1.518
Total Pasivo Corriente	74.296	48.306	27.710
<i>PASIVO NO CORRIENTE</i>			
Provisiones y Previsiones	27	27	27
Total Pasivo No Corriente	27	27	27
TOTAL PASIVO	74.323	48.333	27.737
PATRIMONIO NETO	18.991	27.621	27.568
TOTAL PASIVO Y P. NETO	93.314	75.954	55.305



ESTADO DE RESULTADOS

(en miles de \$)	Ejercicio Finalizado el		
	31/08/2009	31/08/2008	31/08/2007
Ventas	206.207	196.413	119.962
Costo	-145.924	-150.341	-93.294
UTILIDAD BRUTA	60.283	46.072	26.668
Gastos de Comercialización	-36.004	-23.188	-11.541
Gastos de Administración	-6.698	-4.583	-2.155
Gastos de Financiación	-6.746	-7.498	-6.370
RESULTADO OPERATIVO	10.835	10.803	6.602
Otros Resultados	-4.396	1.593	6.153
Resultados por Tenencia y Financieros	0	0	0
RESULTADO ORDINARIO	6.439	12.396	12.755
RESULTADO EXTRAORDINARIO	-1.594	958	644
RESULTADO DEL EJERCICIO	4.845	13.354	13.399
Indice de Solvencia (PN/Pasivo)	0,26	0,57	0,99
Indice de Rentabilidad (Resultado/PN)	0,26	0,48	0,49

DOTACION

Al 31 de Agosto de 2007: 110 empleados

Al 31 de Agosto de 2008: 162 empleados

Al 31 de Agosto de 2009: 171 empleados

Mayo de 2010: 195 empleados

FLUJO DE FONDOS

RED SURCOS S.A.

FLUJO DE FONDOS - EN PESOS -

	dic-09	ene-10	feb-10	mar-10	abr-10	may-10
SALDO INICIAL DE CAJA	1.653.259	7.706.109	2.721.926	9.775.775	9.862.579	12.108.148
INGRESOS						
Cobranzas	41.643.978	34.553.822	39.280.762	34.736.122	36.211.591	33.553.730
TOTAL INGRESOS (1)	41.643.978	34.553.822	39.280.762	34.736.122	36.211.591	33.553.730
EGRESOS						
Compras Mdo Interno y Deuda Bancaria	17.229.850	18.111.370	15.467.178	16.362.543	16.211.340	15.003.163
Compras Mercado Externo	13.119.250	14.286.600	12.926.860	13.486.000	13.435.000	13.185.397
Sueldos y Cargas Sociales	1.438.861	1.959.837	1.052.069	1.317.744	1.185.690	1.233.118
Viajeros y Movilidad	90.825	123.710	66.409	83.180	74.844	65.081
Combustibles y Lubricantes	105.911	144.259	77.441	96.996	87.276	72.368
Utiles, Impresos y Papeles	13.802	18.800	10.092	12.640	11.374	9.083
Mant. y Repar. M. y Utiles	2.239	3.049	1.637	2.050	1.845	1.532
Mant. y Repar. Varias	417	568	305	382	343	277
Fletes y Acarreos	363.370	494.937	265.689	332.783	299.434	241.777
Agua y Energia	11.512	15.681	8.418	10.543	9.487	7.946
Comunicaciones	41.291	56.241	30.191	37.815	34.026	27.474
Impuestos, Tasas y Sellados	1.406.446	1.915.685	1.028.368	1.288.057	1.158.979	987.233
Suscripciones y Afiliaciones	512.961	698.691	375.068	469.782	422.704	350.088
Seguros	49.766	67.784	36.388	45.577	41.009	34.095
Honorarios y Gastos Legales	208.956	284.614	152.785	191.367	172.190	143.312
Insumos p/ Computacion	62.279	84.828	45.537	57.036	51.321	39.617
Mant. y Rep. Rodados	63.676	86.732	46.559	58.316	52.472	40.041
Alquileres Pagados	146.398	199.406	107.044	134.075	120.639	104.689
Publicidad	103.858	141.462	75.939	95.115	85.584	71.048
Intereses	483.926	659.144	353.838	443.191	398.778	318.454
Comisiones Bancarias	135.534	184.608	99.100	124.125	111.687	90.181
TOTAL EGRESOS (2)	35.591.128	39.538.005	32.226.914	34.649.318	33.966.022	32.025.976
EXCEDENTE / FALTANTE (1)-(2)	6.052.850	-4.984.183	7.053.848	86.804	2.245.569	1.527.754
SALDO FINAL DE CAJA	7.706.109	2.721.926	9.775.775	9.862.579	12.108.148	13.635.902

**VIII.- NORMAS DE ORIGINACIÓN Y COBRANZA DE LOS CRÉDITOS****CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS****REQUISITOS PARA LA FINANCIACIÓN**

La política de créditos de Red Surcos se dirige exclusivamente a clientes con trayectoria, solvencia técnica, comercial y financiera acorde al pedido realizado. La solicitud de crédito parte del Ingeniero Agrónomo, que la acompaña con un informe sobre el cliente, su proyecto productivo y los materiales, precios y condiciones a demandar. A dicha solicitud, se le agrega un comentario del Gerente de Crédito que se basa fundamentalmente en los antecedentes del sistema financiero, los obrantes en la empresa (en el caso de clientes recurrentes) y la carpeta de crédito, para la cual se solicitará la siguiente información:

1. Requisitos Personas Jurídicas

- Últimos dos Estados Contables originales (estampilla azul) y adjuntar:
 - Fotocopias de escrituras de inmuebles, fundamentalmente el sello de inscripción en el registro.
 - Fotocopia de títulos de propiedad de automotores y maquinarias.
- Copia de los estatutos y sus modificaciones (incluir sellos de inscripciones y adjuntar copia del acta de designación de autoridades vigentes cuando corresponda).
- Plan de producción agropecuario, detallando actividades:
 - Agricultura: Cultivos, cantidad de has, rendimiento campaña anterior y estimado de la campaña en curso. Informar sobre servicios (siembra, aplicaciones, cosecha, fletes, etc.), si se autoabastece o los contrata.
 - Ganadería: Detallar actividades (Cría – Recría – Invernada – Cabaña – Tambo – Etc.). Especificar especies (Bovino – Ovino – Porcino – Etc.) Último certificado de vacunación. En el caso de cría, detallar planteles. Invernada: Kg de compra – Kg de ventas, duración del ciclo; aclarar si se hace algún tipo de suplementación. Tambo: producción diaria, a quién le entrega la producción. Presentar copia de las últimas 6 liquidaciones de leche.
- Impuestos: Incluir copias de:
 - Ganancias: Últimas dos declaraciones juradas de los períodos fiscales cerrados. Adjuntar papeles de trabajo del Contador.
 - I.V.A.: Últimas presentaciones, desde el última balance cerrado.
 - S.U.S.S.: Últimas tres presentaciones – Formulario 931.
- Referencias: tres referencias comerciales y tres referencias bancarias o bien las que se dispongan.
- Contratos de arrendamientos – Adjuntar:
 - Copia de los contratos de tierras entregadas o tomadas en arrendamiento.
 - Si no se disponen de contratos escritos, un detalle de los términos del acuerdo. Cantidad de has, ubicación, precio, período del arrendamiento, destino del campo.
- Detalle de facturación mensual posterior al último cierre de balance.
- Flujo de fondos a un año.
- Informar si el o los titulares desarrollan alguna otra actividad.
- Detalle de pasivos:
 - Deudas bancarias: Informar monto, condiciones (tasa, cuotas, saldo, garantías, destino de los fondos, etc.)
 - Deudas comerciales: Especificar monto adeudado, proveedor, rubro, vencimiento (o forma de pago), etc.

2. Requisitos Personas Físicas

- Manifestación de bienes completa del titular, adjuntando:
 - Fotocopia de escrituras de inmuebles, fundamentalmente el sello de inscripción en el registro.
 - Fotocopia de título de propiedad de automotores y maquinarias.
- Plan de producción agropecuario. Detallar actividades:
 - Agricultura: Cultivos, cantidad de has, rendimiento campaña anterior y estimado de la campaña en curso. Informar sobre servicios (siembra, aplicaciones, cosecha, fletes, etc.), se autoabastece o los contrata.
 - Ganadería: Detallar actividades (Cría – Recría – Invernada – Cabaña – Tambo – Etc.). Especificar especies (Bovino – Ovino – Porcino – Etc.) Último certificado de vacunación. En el caso de cría, detallar planteles. Invernada: Kg de compra – Kg de ventas, duración del ciclo; aclarar si se hace algún tipo de suplementación. Tambo: producción diaria, a quién le entrega la producción. Presentar copia de las últimas 6 liquidaciones de leche.
- Impuestos: Incluir copias de:
 - Ganancias: Últimas dos declaraciones juradas de los períodos fiscales cerrados. Adjuntar papeles de trabajo del Contador. En el caso de Sociedades de Hecho, adjuntar las presentaciones de cada integrante.
 - I.V.A.: Últimas 12 presentaciones.
 - S.U.S.S.: Últimas tres presentaciones – Formulario 931.
- Referencias: tres referencias comerciales y tres referencias bancarias o bien las que se dispongan.
- Contratos de arrendamientos – Adjuntar:
 - Copia de los contratos de tierras entregadas o tomadas en arrendamiento.
 - Si no se disponen de contratos escritos, un detalle de los términos del acuerdo. Cantidad de has, ubicación, precio, período del arrendamiento, destino del campo.



- Flujo de fondos a un año.
- Informar si el o los titulares desarrollan alguna otra actividad.
- Detalle de pasivos:
 - Deudas bancarias: Informar monto, condiciones (tasa, cuotas, saldo, garantías, destino de los fondos, etc.)
 - Deudas comerciales: Especificar monto adeudado, proveedor, rubro, vencimiento (o forma de pago), etc.

Sin perjuicio de lo antedicho, en todos los casos en que el cliente no presentara algún/algunos de los requisitos solicitados, la evaluación quedará a cargo del Presidente de Red Surcos S.A., para su resolución final.

Límites de Créditos

De acuerdo con la trayectoria del cliente, al cumplimiento en campañas anteriores, el volumen facturado y la información antes mencionada (requisitos personas físicas o jurídicas) se establecen determinados límites.

El otorgamiento de límites se realiza en forma anual al inicio de cada ejercicio participando de dicha determinación el vendedor que atiende el cliente bajo análisis.

CIRCUITOS Y PROCEDIMIENTOS DE COBRANZA

La Cobranza se realiza a través de los siguientes medios de pagos:

1. efectivo,
2. cheques,
3. cesión de cereales,
4. transferencias bancarias (el comprobante de transferencia lo trae el vendedor) y
5. tarjetas de créditos (Galicia, Nación Agro, etc.)

La Cobranza es realizada en las sucursales, o a través de los vendedores, cada vendedor tiene un talonario de recibos provisorios, luego en la sucursal correspondiente se confeccionará un recibo definitivo por sistema. También pueden ser realizadas a través de cuentas recaudadoras.

Cuando la cobranza es realizada a través de cheques de pago diferidos (CPD), el límite crediticio antes mencionado no se libera hasta tanto el cheque sea efectivamente cobrado.

Los CPD son archivados de manera centralizada y su administración no se terceriza.

GESTIÓN DE MORA

La cobranza fuera de término se centraliza. Entre los 90 y los 180 días de mora de una cuenta, se procede a contactar telefónicamente al cliente procurando llegar a algún acuerdo de pago satisfactorio para la empresa. De no lograrse el mismo, se emite una Carta Documento de Intimación a través de nuestro Departamento legal. De no recibirse respuesta al mismo, se asigna el caso al estudio local que corresponda.

El estudio jurídico designado, evalúa la situación (legajo de crédito transferido) del deudor y emite un informe sobre los bienes que pueda detectar, impuestos, gastos y honorarios de la iniciación de acciones y se resuelve en el Comité de Créditos, si se avanza con la gestión judicial o bien se pasa a incobrables.

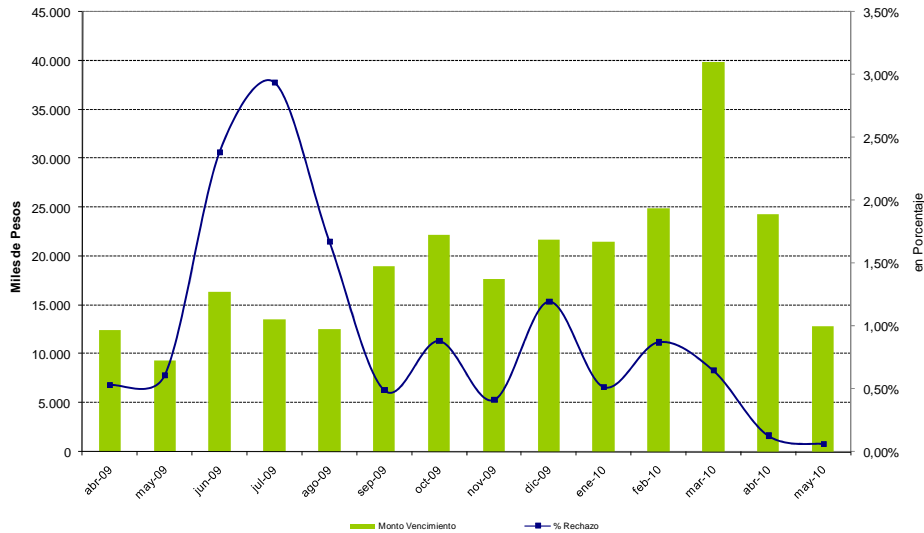
No obstante esto, al ser la mora muy baja se analiza cada caso en particular para determinar el curso de acción a seguir; pero en ningún momento se releva a los vendedores de la obligación de efectuar la gestión de cobranza de las ventas realizadas.

EVOLUCIÓN DE LA CARTERA DEL FIDUCIANTE

Resumen de Atributos

(por mes de originación)

RESUMEN	Monto total de cheques	Cheques por Cliente (Promedio)	Monto de cheques (Promedio x Operación)	Monto de cheques (Promedio x librador)
<u>MES EMISION (*)</u>				
ene-09	\$ 19.237.316	1,11	\$ 8.281	\$ 9.218
feb-09	\$ 20.999.801	1,10	\$ 8.990	\$ 9.868
mar-09	\$ 16.011.955	1,07	\$ 6.530	\$ 7.020
abr-09	\$ 12.474.164	1,07	\$ 6.181	\$ 6.611
may-09	\$ 9.370.504	1,06	\$ 5.410	\$ 5.749
jun-09	\$ 16.372.142	1,08	\$ 8.932	\$ 9.619
jul-09	\$ 13.565.761	1,08	\$ 7.952	\$ 8.613
ago-09	\$ 12.579.653	1,08	\$ 7.148	\$ 7.732
sep-09	\$ 18.971.712	1,11	\$ 8.731	\$ 9.724
oct-09	\$ 22.229.452	1,10	\$ 9.467	\$ 10.422
nov-09	\$ 17.686.287	1,10	\$ 7.928	\$ 8.712
dic-09	\$ 21.737.957	1,11	\$ 8.354	\$ 9.306
ene-10	\$ 21.487.690	1,10	\$ 8.909	\$ 9.834
feb-10	\$ 24.931.348	1,07	\$ 10.440	\$ 11.125
mar-10	\$ 39.834.123	1,11	\$ 15.049	\$ 16.709
abr-10	\$ 24.332.462	1,07	\$ 11.451	\$ 12.289
may-10	\$ 12.851.774	1,10	\$ 12.514	\$ 13.819
TOTAL	\$ 324.674.100	1,09	\$ 8.991	\$ 9.813



**% Historico de CPD rechazados s/
CPD recibidos (al 31/05/2010) 0,71%**

IX.- DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO

Deloitte & Touche Corporate Finance S.A. es subsidiaria de Deloitte & Co S.R.L., compañía miembro de Deloitte Touche Tohmatsu, una asociación suiza, o a una o más integrantes de su red de firmas miembros, cada una de las cuales constituye una entidad separada e independiente desde el punto de vista legal. Una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu y sus firmas miembros puede verse en el sitio web www.deloitte.com/about. Se encuentra inscrita en la Inspección General de Justicia bajo el Nro. 1858, Libro N° 4 de sociedades por acciones y su sede social se encuentra situada en la calle 25 de mayo 596, piso 20, de la Ciudad de Buenos Aires.

Deloitte & Touche Corporate Finance S.A. ("Deloitte") es la firma líder entre las denominadas Big Four en la Argentina, en la prestación de servicios de asesoramiento financiero y estructuración de operaciones con oferta pública, contando para ello con un equipo de más de 70 especialistas.

El equipo de profesionales que integran Deloitte & Touche Corporate Finance S.A. ha participado en más de 600 emisiones de fideicomisos financieros desempeñando el rol de agente de control y revisión en el mercado local. El objetivo de esta tarea es brindar al Fiduciario asistencia en procesamiento de información y apoyo en materia de seguimiento de los activos securitizados, generándole al mismo un reporte mensual según procedimientos acordados con éste.

Estado de Situación Patrimonial

En AR\$	31/05/2007	31/05/2008	31/05/2009
Caja y Bancos	1.126.436	277.500	590.293
Inversiones	-	-	-
Cuentas por Cobrar (ventas)	2.911.056	4.639.891	2.887.787
Otras Cuentas por Cobrar (cred fiscales y otros créditos)	3.999.167	4.416.737	1.199.033
ACTIVO CORRIENTE	8.036.659	9.334.128	4.677.113
Bienes de Uso	163.398	256.928	235.849
ACTIVO NO CORRIENTE	163.398	256.928	235.849
TOTAL ACTIVO	8.200.057	9.591.056	4.912.962
Cuentas por Pagar + soc art 33 Ley 19550 + otras deudas	760.259	1.985.206	2.264.414
Préstamos Bancarios y Financieros	0	72.795	0
Remuneraciones y Cargas Sociales	271.347	654.780	604.947
Cargas Fiscales	859.438	634.586	756.875
PASIVO CORRIENTE	1.891.044	3.347.367	3.626.236
Préstamos Bancarios y Financieros			
Cargas Fiscales	24.564	0	0
PASIVO NO CORRIENTE	24.564	-	-
TOTAL PASIVO	1.915.608	3.347.367	3.626.236
Patrimonio Neto	6.284.449	6.243.689	1.286.726
TOTAL PASIVO + PN	8.200.057	9.591.056	4.912.962

**Estado de Resultados**

En AR\$	May-07	May-08	May-09
Ingresos por Servicios	16.983.920	21.883.447	22.679.264
Costos de Prestación de Servicios	(7.548.307)	(12.503.807)	(17.550.156)
Resultado Bruto	9.435.613	9.379.640	5.129.108
Gastos de Administración	(2.272.778)	(2.488.586)	(1.869.491)
Gastos de Comercialización	(819.845)	(952.352)	(1.316.319)
EBITDA	6.342.990	5.938.702	1.943.298
Amortizaciones (Bienes de Uso)	(84.531)	(92.976)	(101.020)
EBIT	6.258.459	5.845.726	1.842.278
Otros Ingresos y Egresos			
Otros Ingresos y Egresos	11.890	22.456	13.458
Res. Financieros generados por Activos	30.628	26.488	22.880
Res. Financieros generados por Pasivos	(66.589)	(19.877)	(50.612)
Impuesto a las ganancias	(537.038)	(415.553)	(574.176)
Resultado del ejercicio	5.697.350	5.459.240	1.253.828

Ratios

	May-07	May-08	May-09
Índice de solvencia (PN / Pasivo)	3,28	1,87	0,35
Índice de rentabilidad (Resultado/ PN)	0,91	0,87	0,97

Órgano de Administración**Directorio****Presidente:**

Carlos Haehnel

Vice-Presidente:

Miguel Ángel Arrigoni

Directores:

Miguel Ángel Molfino

Horacio Daniel Contino

Daniel Zubillaga

Miguel C. Maxwell

Víctor Lamberti

Marcos Bazán

Guillermo Alberto Barbero

Luis Alberto Dubiski

José Luis Garofalo

Eduardo De Bonis

Guido Dalla Bona

Pablo Muñoz

Esteban García Brunelli

Comité Ejecutivo**Presidente:**

Carlos Haehnel

Vice-Presidente:

Miguel Ángel Arrigoni

Miembros:

Miguel C. Maxwell

Guillermo Alberto Barbero

Luis Alberto Dubiski

Eduardo De Bonis

Órgano de fiscalización

La sociedad prescinde de Sindicatura conforme lo dispuesto por el art. 284 de la ley de Sociedades Comerciales.

Antecedentes de los miembros del Directorio y del Comité Ejecutivo

Carlos Alberto Haehnel es director Deloitte & Touche Corporate Finance S.A., socio y CEO de Deloitte & Co. S.R.L., CEO de LATCO (Organización de los países de Latinoamérica) y miembro del Directorio de Deloitte Touche Tohmatsu. Ha focalizado su actividad profesional en el área de Impuestos, prestando servicios de asesoramiento en las industrias de Finanzas, Seguros, Servicios y Producción. El Sr. Haehnel es Contador Público Nacional (Universidad de Buenos Aires, 1972), ha realizado cursos



de posgrado en Impuestos (Universidad de Buenos Aires, 1978-1980) y de Mediador (Universidad Austral, 1998), como así también diversos cursos de especialización. Ha participado en numerosas publicaciones de su especialidad, siendo asiduo expositor en cursos y seminarios y miembro de comisiones y organismos relacionados con la actividad impositiva.

Miguel Ángel Arrigoni es el socio a cargo de Deloitte & Touche Corporate Finance S.A. y de los Servicios de Asesoramiento Financiero (FAS) de Latin America Countries Organization en Deloitte. El Sr. Arrigoni es Contador Público Nacional (Universidad de Buenos Aires, 1981) y Master en Ingeniería en Sistemas (Universidad de Buenos Aires, 1984). Su principal rol es el de coordinar la división de Corporate Finance dedicada a proveer soluciones a las exigencias y desafíos del mercado en Argentina y extender esta marcada tendencia en varios países de América Latina. Con más de 20 años de experiencia en asesoramiento financiero corporativo, se ha focalizado en Fusiones & Adquisiciones, Reorganización & Reestructuración, Valuaciones y Mercado de Capitales,

Miguel Ángel Molfino es socio y director de Deloitte & Touche Corporate Finance S.A., a cargo de los servicios de Valuación y Forensic & Dispute y de la oficina de Rosario y miembro del Comité Global de Valuación de Deloitte. El Sr. Molfino es Contador Público Nacional (Universidad Nacional de Rosario, 1984) y Licenciado en Administración de Empresas (Universidad Nacional de Rosario, 1984). Ha realizado cursos de especialización en Valuación en Leonard N. Stern School of Business (New York University) (1998). Posee una vasta experiencia en Consultoría Económico-Financiera en empresas pequeñas y medianas nacionales, grandes empresas nacionales y corporaciones multinacionales, desarrollados en Argentina y otros países de América Latina.

Horacio Daniel Contino es socio y director de Deloitte & Touche Corporate Finance S.A. Posee una alta especialización en Instrumentos del Mercado de Capitales, Optimización de Sistemas de Créditos y Cobranzas, Desarrollo de Consumer Finance, Asesoramiento Financiero, Procesos de reestructuración operativa, Control de Gestión. El Sr. Contino es Contador Público (Universidad Nacional de Rosario) y Licenciado en Administración (Universidad Nacional de Rosario).

Daniel Zubillaga es socio y director de Deloitte & Touche Corporate Finance S.A. Posee vasta experiencia en Servicios de Consultoría y Asesoramiento (Financiamiento Estructurado, Evaluación de Securitizaciones, Evaluación de Proyectos, Valuaciones de Activos, Análisis del Rendimiento de Carteras), para clientes de Grandes Corporaciones y Transacciones en el Mercado de Capitales. Estos clientes abarcan Instituciones Financieras, Brokers, Bancos de Inversión y Retailers. El Sr. Zubillaga es Contador Público Nacional (Universidad de Buenos Aires, 1982) y Master en Finanzas, orientado al Mercado de Capitales (Universidad del Cema, 1999)

Miguel C. Maxwell es socio y director del Departamento de Auditoría de Deloitte & Co. S.R.L.. Ha atendido a empresas de las más diversas industrias, tanto nacionales como subsidiarias de compañías europeas y norteamericanas. Asimismo, es síndico de numerosas empresas. El Sr. Maxwell es Contador Público (Universidad de Buenos Aires, 1979) y ha realizado estudios de posgrado (Programa de Alta Dirección, Instituto de Altos Estudios Empresariales, Buenos Aires, Harvard Business School, Universidad de Navarra, 1986).

Victor Lamberti es socio y director de Deloitte & Touche Corporate Finance S.A. a cargo de Forensic & Dispute Services. Cuenta con amplia experiencia en la investigación de fraudes y FCPA y en Reestructuraciones y Recuperos Financieros. Asimismo, ha estado involucrado en tareas de Due Diligence, valuaciones, y asesoramiento en la negociación de procesos de M&A de Bancos y empresas del sector privado. El Sr. Lamberti es Contador Público (Universidad de Buenos Aires, 1987), ha participado en Programas de Formación Ejecutiva en Negociación (Universidad del CEMA, 2003) y cuenta con un Master en Finanzas Corporativas (Universidad del CEMA, 2005).

Marcos Bazán es socio y director de Deloitte & Touche Corporate Finance S.A. Se ha especializado en la prestación de servicios de asesoramiento financiero hacia la Industria de Servicios Financieros y Consumo Masivo, incluyendo financiamiento estructurado, reestructuraciones financieras, estrategias de adquisición y venta total o parcial de empresas y negocios, análisis de gestión y planificación financiera, diseño e implementación y mejoras de sistemas de créditos al consumo. Ha prestado servicios de Corporate Finance en conjunto con las oficinas locales de Deloitte en América Latina. El Sr. Bazán es Contador Público Nacional (Universidad del Nacional del Sur, Bahía Blanca, 1994) y Master in Business Administration (Universidad del CEMA, 1997)

Guillermo Alberto Barbero es socio y director de Deloitte & Touche Corporate Finance S.A., con amplia experiencia en Consumer Finance. El Sr. Barbero es Contador Público Nacional (Universidad de Buenos Aires, 1984). Se ha especializado en Asesoramiento a Bancos, Entidades Financieras no Bancarias y Empresas Comerciales, en temas referidos a la financiación al consumo, control del riesgo crediticio y la securitización de créditos al consumo.

Luis Alberto Dubiski es socio y director de Deloitte & Touche Corporate Finance S.A.. Ha desarrollado una amplia experiencia en Transactions Services, Restructuring & Recovery Services, M&A, Asesoramiento Financiero, tanto en el Sector Público como en pequeñas y medianas empresas El Sr Dubiski es Contador Publico (Universidad de Buenos Aires).

José Luis Garófalo es socio y director de Deloitte & Touche Corporate Finance S.A., responsable del área de Mercado de Capitales y Finanzas Estructuradas. Ha desempeñado el rol de asesor financiero en procesos de securitización para diversas compañías e industrias, para una vasta de clases de activos tales como préstamos hipotecarios residenciales, financiación de tarjetas de crédito, Préstamos de Consumo, Créditos Agropecuarios, Deudas corporativas y otras estructuras de flujos futuros. Ha participado en reestructuraciones, planeamiento estratégico y desarrollo de negocios, adquisiciones, evaluaciones financieras y desarrollo de productos bancarios para la industria financiera y/o bancaria. El Sr. Garófalo es Contador Público (Universidad de Buenos Aires, 1987) y Master en Finanzas, con Orientación en Mercado de Capitales (Universidad del CEMA, 1999).

Eduardo De Bonis es socio y director de Deloitte & Touche Corporate Finance S.A., especializado en Mergers & Acquisitions y Reestructuraciones de deudas corporativas. El Sr. De Bonis es Contador Público (Universidad de Morón, 1985) y cuenta con estudios de posgrado en Corporate Restructuring, Mergers and Acquisitions (Harvard University, 2003). Asimismo, lidera la práctica de Project Finance, contando con una importante experiencia en el asesoramiento de compañías grandes y medianas en la estructuración y negociación de transacciones financieras con Bancos de Inversión.

Guido Dalla Bona es director de Deloitte & Touche Corporate Finance S.A., focalizándose en servicios de valuación para distintas industrias incluyendo petróleo y gas, manufactureras, telecomunicaciones, tecnología, consumo, transporte, agroindustria, servicios financieros. El Sr. Dalla Bona es Licenciado en Ciencias empresariales (Universidad Austral, 1997) y ha realizado cursos de especialización en Valuación en Leonard N. Stern School of Business, NYU, 1998 y en Costo de Capital en Ibbotson Associates, Chicago, USA, 1999.



Pablo Muñoz es director de Deloitte & Touche Corporate Finance S.A. Ha desarrollado una vasta experiencia en Finanzas Estructuradas, liderando la implementación de procesos de financiamiento a través del mercado de capitales en industrias tales como Bancos, Real Estate, agronegocios, sector público, compañías de retail y proyectos de infraestructura. Ha participado en proyectos de reestructuraciones y venta de Entidades Financieras y Bancos Regionales y en asesoramiento en temas de financiamiento estructurado en otros países de Latinoamérica. El Sr. Muñoz es Contador Público Nacional (UBA, 1997) y Master en Administración de Activos Financieros (ESEADE, 2002).

Esteban García Brunelli es Director de Deloitte & Touche Corporate Finance S.A. y se desempeña como Gerente Administrativo. El Sr. García Brunelli es Contador Público (Universidad de Buenos Aires, 1984)

X.- DESCRIPCIÓN DEL CUSTODIO DE LOS DOCUMENTOS

Banco Macro S.A. ("Banco Macro") es una sociedad comercial inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de octubre de 1996 bajo el número 9777 del Libro 119 Tomo A de Sociedades Anónimas, autorizada para funcionar como banco comercial por el Banco Central de la República Argentina mediante comunicación de B3279 del 30 de Mayo de 1988, con sede social en Sarmiento 447 de la Ciudad de Buenos Aires.

El Banco es una de las entidades bancarias líderes en Argentina. Con la más extensa red de sucursales del sector privado en el país, el Banco ofrece una gama de productos y servicios financieros estándar a una base de clientes de todo el país. El Banco se distingue de sus competidores por su sólida situación financiera y su concentración en individuos de bajos y medios ingresos y en pequeñas y medianas empresas generalmente ubicadas fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los 30 partidos que, junto con ésta y según el Instituto Nacional de Estadística y Censos ("INDEC"), conforman el aglomerado gran Buenos Aires (el "AGBA"). El Banco entiende que tener su actividad concentrada principalmente fuera del AGBA, como mercado relevante para la estrategia del Banco (el "Mercado Objetivo") ofrece significativas oportunidades de crecimiento a su negocio bancario.

El Banco se está concentrando en el crecimiento global de su cartera de préstamos, expandiendo su número de clientes, y alentándolos al uso de sus productos crediticios. Los productos y servicios del Banco consisten en cuentas corrientes y cajas de ahorro, tarjetas de crédito y débito, préstamos para financiar consumo y otros productos crediticios y servicios transaccionales que provee a través de su red de sucursales tanto a sus clientes individuales, como a pequeñas y medianas empresas. Asimismo, el Banco provee servicios de acreditación en cuenta de sueldos ("Plan Sueldo"), financiamiento comercial, tarjetas de crédito corporativas, préstamos comerciales con garantía hipotecaria, procesamiento de transacciones y cambio de divisas. Adicionalmente, el servicio de Plan Sueldo para empresas privadas y al sector público provee al Banco de una base de depósitos de clientes amplia y estable. El Banco emergió de la crisis económica de 2001 y 2002 como un banco más fuerte y grande. En enero de 2002, al comienzo de la crisis, Banco Macro S.A. ("Banco Macro"), adquirió el control de Banco Bansud S.A. ("Banco Bansud"). Esta adquisición triplicó los activos del Banco y le permitió expandir su presencia desde las provincias del norte de Argentina hacia las provincias del sur. En diciembre de 2004, en el medio de la recuperación económica argentina, el Banco completó la adquisición de Nuevo Banco Suquía S.A. ("Nuevo Banco Suquía"), el banco líder en las provincias del centro de Argentina, convirtiéndose en el banco privado con la red de sucursales más extensa del país. La adquisición de Nuevo Banco Suquía incrementó los activos del Banco en un 41% y la cantidad de sucursales en un 67%, respectivamente. Desde fines de 2002, y durante los años de recuperación, el Banco también registró un crecimiento orgánico, en las provincias del interior de Argentina, donde su actividad exhibió niveles de volatilidad más bajos que los experimentados por sus principales competidores en el AGBA. En noviembre de 2005, el Banco Central transfirió al Banco una porción de los activos (incluyendo siete sucursales y la casa matriz) y pasivos de Banco Empresario de Tucumán. Más recientemente, en mayo de 2006 el Banco completó la adquisición de Banco del Tucumán S.A., la cual agregó, conjuntamente con la transacción de Banco Empresario de Tucumán, 34 sucursales a la red de sucursales del Banco, lo cual representa un incremento en el número de sucursales del 14%. En agosto de 2006, el Banco completó la adquisición de Nuevo Banco Bisel, agregando 158 sucursales a la red de sucursales del Banco, lo cual representa un incremento en el número de sucursales del 56%. En la actualidad, Banco Macro posee una red de 408 sucursales a lo largo de todo el país.

De acuerdo con el Banco Central de la República Argentina (el "Banco Central"), al 31 de diciembre de 2009, el Banco se ubica en la cuarta posición en términos de activos, la cuarta posición en término de depósitos y en la segunda posición en términos de patrimonio neto, alcanzando: Ps. 26.859 millones en activos totales; Ps. 18.593 millones en depósitos totales y Ps. 3.359 millones en Patrimonio Neto.

DIRECTORIO

CARGO		MANDATO	ASAMBLEA
PRESIDENTE	Jorge Horacio Brito	31/12/2011	21/04/2009
VICEPRESIDENTE	Delfín Jorge Ezequiel Carballo	31/12/2011	21/04/2009
DIRECTORES TITULARES	Jorge Pablo Brito	31/12/2011	21/04/2009
	Juan Pablo Brito Devoto	31/12/2010	29/04/2008
	Roberto Julio Eilbaum	31/12/2010	29/04/2008
	Luis Carlos Cerolini	31/12/2010	29/04/2008
	Carlos Enrique Videla	31/12/2012	06/04/2010
	Alejandro Macfarlane	31/12/2012	06/04/2010
	Guillermo Eduardo Stanley	31/12/2012	06/04/2010
	Constanza Brito	31/12/2012	06/04/2010
	Rafael Magnanini	31/12/2012	06/04/2010
	Marcos Brito	31/12/2011	21/04/2009
DIRECTORES SUPLENTE	Mario Eduardo Bartolomé	31/12/2011	21/04/2009



	Ernesto Eduardo Medina	31/12/2011	21/04/2009
	Delfin Federico Ezequiel Carballo	31/12/2011	21/04/2009
	Fernando Raúl García Pulles	31/12/2011	21/04/2009
SINDICOS TITULARES	Alejandro Almarza	31/12/2010	06/04/2010
	Santiago Marcelo Maidana	31/12/2010	06/04/2010
	Leonardo Pablo Cortigiani	31/12/2010	06/04/2010
SINDICOS SUPLENTE	Carlos Javier Piazza	31/12/2010	06/04/2010
	Horacio Della Rocca	31/12/2010	06/04/2010
	Alejandro Carlos Piazza	31/12/2010	06/04/2010

Directores:

Jorge Horacio Brito nació el 23 de julio de 1952. Es el presidente del Directorio y miembro del Comité de Créditos Senior. El Sr. Brito desempeña funciones en el Banco desde junio de 1988. El Sr. Brito es el presidente del Directorio de la Asociación de Bancos Argentinos (ADEBA) y fue vicepresidente del Directorio de la Asociación de Bancos Públicos y Privados de la Argentina (ABAPPRA). También es presidente del Banco del Tucumán S.A. y Macro Securities S.A. Sociedad de Bolsa.

Delfín Jorge Ezequiel Carballo nació el 21 de noviembre de 1952. Es el vicepresidente del Directorio, y miembro del Comité de Créditos Senior. Sr. Carballo desempeña funciones en el Banco desde junio de 1988. El Sr. Carballo posee el título de abogado expedido por la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Argentina. También actúa como vicepresidente del Directorio Banco del Tucumán S.A. y Macro Securities S.A. Sociedad de Bolsa.

Jorge Pablo Brito nació el 29 de Junio de 1979. Es miembro del Directorio del Banco, del Comité de Auditoria Interna y del Comité de Operaciones y Sistemas. Es el coordinador del Comité de Créditos Senior. Forma parte del directorio del Banco desde Junio de 2002. También actúa como presidente de Macro Warrants SA y como Director de Banco del Tucumán S.A., Sud Inversiones y Análisis S.A. y Macro Securities S.A. Sociedad de Bolsa.

Juan Pablo Brito Devoto nació el 25 de marzo de 1960. Es miembro del Directorio del Banco, del Comité de Auditoria Interna y del Comité de Operaciones y Sistemas. El Sr. Brito Devoto desempeña funciones en el Banco desde diciembre de 1992. El Sr. Brito Devoto posee el título de contador público expedido por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires. También actúa como Presidente del Directorio de Macro Bank y de Sud Inversiones y Análisis S.A., como Director suplente de Banco del Tucumán S.A. y Macro Securities S.A. Sociedad de Bolsa.

Roberto Julio Eilbaum nació el 23 de diciembre de 1944. Es miembro del Directorio del Banco desde junio de 2002. Posee el título de abogado expedido por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. El Sr. Eilbaum también actúa como vicepresidente de Sud Inversiones y Análisis S.A. y como director suplente de Banco del Tucumán SA.

Luís Carlos Cerolini nació el 27 de enero de 1954. Es miembro del Directorio del Banco desde abril de 2000. El Sr. Cerolini posee el título de abogado expedido por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba. También actúa como Vicepresidente de Provincanje y como director de Banco del Tucumán S.A., Sud Inversiones y Análisis S.A. y Macro Securities Sociedad de Bolsa, Macro Warrants SA y ACH SA Cámara Compensadora Electrónica.

Carlos Enrique Videla nació el 21 de marzo de 1945. Es miembro del Directorio, miembro independiente del Comité de Auditoria y miembro del Comité de Auditoria Interna del Banco. El Sr. Videla posee el título de abogado expedido por la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Argentina. El Sr. Videla desempeña funciones en el Banco desde diciembre de 1999.

Alejandro Macfarlane nació el 16 de agosto de 1965. Es director y miembro independiente del Comité de Auditoria del Banco desde abril de 2005. El Sr. Macfarlane se desempeña como Presidente de Directorio de Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte o EDENOR S.A.

Guillermo Eduardo Stanley nació el 27 de abril de 1948. El Sr. Stanley desempeña funciones en el Banco desde mayo de 2005. El Sr. Stanley es miembro del Directorio del Banco y miembro independiente del Comité de Auditoria del Banco. También es director de Havanna S.A.

Constanza Brito nació el 2 de octubre de 1981. Es Directora y Gerente de Recursos Humanos del Banco. La Sra. Brito posee un título de Licenciada en Administración de Recursos Humanos expedido por la Universidad del Salvador. La Sra. Brito desempeña funciones en el Banco desde mayo de 2005 y es directora suplente de Banco del Tucumán S.A.

Marcos Brito nació el 5 de octubre de 1982. Es miembro del directorio del Banco. El Sr. Brito posee el título de Licenciado en Economía Empresarial expedido por la Universidad Torcuato Di Tella.

Rafael Magnanini nació el 10 de febrero de 1959. Es miembro Titular del directorio del Banco. El señor Magnanini posee el título de Ingeniero Agrónomo expedido por la Universidad de Buenos Aires. A su vez se desempeña como Director de KGA Buenos Aires.

Mario Eduardo Bartolomé nació el 12 de agosto 1945. Es miembro suplente del Directorio. El Sr. Bartolomé desempeña funciones en el Banco desde julio de 2004.

Ernesto Eduardo Medina nació el 9 de enero de 1967. Es miembro suplente del Directorio y miembro del Comité de Tecnología y Sistemas. El Sr. Medina posee los títulos de contador público y en administración de empresas, ambos expedidos por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires. Además, posee un título de analista de sistemas expedido por la Universidad de Buenos Aires. El Sr. Medina desempeña funciones en el Banco desde febrero de 1989.

Delfín Federico Ezequiel Carballo nació el 4 de Julio de 1984. Es licenciando en Economía de la Universidad Torcuato Di Tella. Es director suplente de Banco Macro S.A.

Fernando Raúl García Pulles nació el 15 de abril de 1955. El Sr. García Pulles posee los títulos de Abogado y Doctor en Ciencias Jurídicas, ambos expedidos por la Universidad Católica Argentina. El Sr. García Pulles se ha desempeñado como Subprocurador del Tesoro de la Nación desde el año 1991 hasta 1995. Es socio del Estudio García Pulles- Calatrava & Asociados y asesor externo del estudio de abogados O'Farrell.

**Gerentes de Primera Línea:**

Alvarez Gerardo Adrián nació el 13 de Diciembre de 1969. Es el gerente de Área de Administración. El Sr. Alvarez posee el título de abogado expedido por la Universidad Argentina de la Policía Federal y posee un Postgrado en Prevención De Lavado de Dinero expedido por la Universidad Di Tella.. Se desempeña en el Banco desde Enero de 2006

Brian Anthony nació el 17 de abril de 1973. Es Gerente de Área Distribución y Ventas. El Sr. Anthony posee el título de Licenciado en Administración, expedido por el CAECE. El Sr. Anthony desempeña funciones en el Banco desde septiembre de 2005.

Constanza Brito nació el 2 de octubre de 1981. Es Directora, Gerente de Recursos Humanos del Banco y Gerente de Área de Organización y Procesos. La Sra. Brito posee un título de Licenciada en Administración de Recursos Humanos expedido por la Universidad del Salvador. La Sra. Brito desempeña funciones en el Banco desde mayo de 2005 y es directora suplente de Banco del Tucumán S.A.

Eduardo Roque Covello nació el 20 de febrero de 1957. Es Gerente de Área de Operaciones y miembro del Comité de Operaciones y Sistemas del Banco. El Sr. Covello desempeña funciones en el Banco desde enero de 1996

Carmen Esther Estévez nació el 28 de abril de 1957. Es Gerente de Área de Auditoría y miembro del Comité de Auditoría Interna del Banco. La Sra. Estévez posee el título de contador público y una maestría en auditoría de sistemas, ambos expedidos por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires. La Sra. Estévez desempeña funciones en el Banco desde octubre de 1997.

Figueroa Alberto nació el 01 de Septiembre de 1960 y es el Gerente de Área de Control de Gestión desde Marzo de 2009. El Sr. Figueroa posee el título de Contador Público Nacional expedido por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires.

Guillermo Goldberg nació el 30 de enero de 1957. Es Sub-Gerente General del Banco. El Sr. Goldberg posee un título en economía expedido por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires. El Sr. Goldberg desempeña funciones en el Banco desde julio de 2005.

Miguel León Gurfinkiel nació el 13 de diciembre de 1950. Es Gerente de Área Gobierno y desempeña funciones en el Banco desde abril de 2006.

Ernesto López nació el 5 de Octubre de 1972. El Sr. López es el Gerente de Área de Asuntos Legales del Banco. Posee el título de abogado expedido por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y desempeña funciones en el Banco desde Octubre de 1999.

Ana María Magdalena Marcet nació el 24 de febrero de 1961. Es Gerente de Área de Riesgo Crediticio. La Sra. Marcet posee los títulos de contador público, economía y administración de empresas, expedidos por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, y una maestría en administración bancaria expedida por la Universidad del CEMA. La Sra. Marcet desempeña funciones en el Banco desde diciembre de 1996.

Ernesto Eduardo Medina nació el 9 de enero de 1967. Es miembro suplente del Directorio y miembro del Comité de Tecnología y Sistemas. Actualmente es el Subgerente General. El Sr. Medina posee los títulos de contador público y en administración de empresas, ambos expedidos por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires. Además, posee un título de analista de sistemas expedido por la Universidad de Buenos Aires.

Milagro Medrano nació el 27 de octubre de 1976. Es Gerente de Área de Relaciones Institucionales y miembro del Comité de Operaciones y Sistemas del Banco. Es Directora Suplente de Banco del Tucumán. La Sra. Medrano posee el título de licenciada en administración de empresas, expedido por la Universidad Católica de Salta. La Sra. Medrano desempeña funciones en el Banco desde abril de 1997.

Francisco Muro nació el 2 de Marzo de 1973. Es el Gerente de Área Individuos. Posee el título de contador público expedido por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires y MBA del IAE. Se desempeña en Banco Macro desde Agosto de 2004

Jorge Francisco Scarinci nació el 19 de mayo de 1970. Es Gerente de Área de Finanzas y se encuentra a cargo del área de Relación con Inversores del Banco. El Sr. Scarinci posee el título de Licenciado en Economía expedido por la Universidad de Belgrano y una maestría en finanzas expedida por la Universidad del CEMA. El Sr. Scarinci desempeña funciones en el Banco desde Mayo de 2006.

Powel Guillermo nació el 20 de Abril de 1959. Es el Gerente de Área de Tecnología y Distribución desde el mes de Febrero de 2010. Posee un título de Analista de Sistemas expedido por la Universidad J.F Kennedy.

Horacio Sistac nació el 7 de marzo de 1956. Es Gerente de Área de Banca Empresas. El Sr. Sistac posee el título de contador público nacional, expedido por la Universidad Católica Argentina. El Sr. Sistac desempeña funciones en el Banco desde septiembre de 2005.

Daniel Hugo Violatti nació el 27 de mayo de 1962. Es Gerente de Área de Contaduría e Impuestos. El Sr. Violatti posee el título de contador público expedido por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires. El Sr. Violatti desempeña funciones en el Banco desde diciembre de 1997.

Síndicos:

Alejandro Almarza es síndico titular en la Comisión Fiscalizadora. El Sr. Almarza posee el título de contador público expedido por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires. El Sr. Almarza está matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires desde 1983.

Santiago Marcelo Maidana es síndico en la Comisión Fiscalizadora. El Sr. Maidana posee el título de abogado expedido por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. El Sr. Maidana está matriculado en el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires desde 1958.

Leonardo Pablo Cortigiani es síndico en la Comisión Fiscalizadora. El Sr. Cortigiani posee el título de Contador Público expedido por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires. El Sr. Maidana está matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires desde 1995

Carlos Javier Piazza es síndico suplente en la Comisión Fiscalizadora. El Sr. Piazza posee el título de Contador Público expedido por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires. El Sr. Piazza está matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires desde 1983



Horacio Della Rocca es síndico suplente en la Comisión Fiscalizadora. El Sr. Della Rocca posee el título de Contador Público expedido por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires. El Sr. Della Rocca está matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires desde 1977.

Alejandro Carlos Piazza es síndico suplente en la Comisión Fiscalizadora. El Sr. Piazza posee el título de contador público expedido por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires..

El Sr. Piazza está matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires desde 1978.

Los estados contables podrán ser consultados por los interesados en la página web (www.bcra.gov.ar/ Información de entidades/ Tipo de entidades/ Bancarias y Financieras/ Banco Macro/ Estados Contables) por tratarse de una entidad financiera sujeta a su control.

XI.- TRATAMIENTO IMPOSITIVO

En esta sección se efectúa un resumen de las consecuencias fiscales que en general resultan aplicables a la adquisición, tenencia, y disposición de los Valores Fiduciarios por el Inversor. El mismo se basa en una razonable aplicación de la legislación vigente a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, sujeta a diferentes interpretaciones y a cambios futuros. Los inversores deben consultar a sus asesores respecto del tratamiento fiscal en el orden nacional, provincial o local, que en particular deberán otorgar a las compras, propiedad y disposición de los Valores Fiduciarios.

La siguiente descripción es un resumen de ciertas consideraciones impositivas de la Argentina vinculadas a una inversión en los Valores Fiduciarios. La descripción sólo tiene propósitos de información general y está fundada en las leyes y regulaciones impositivas locales en vigencia a la fecha de este Suplemento de Prospecto. Asimismo, la descripción no hace referencia a todas las consecuencias impositivas posibles relacionadas a una inversión en los Valores Fiduciarios.

Si bien este resumen se considera una interpretación correcta de la legislación vigente a la fecha de este Suplemento de Prospecto, no puede asegurarse que los tribunales o las autoridades fiscales responsables de la aplicación de dichas leyes concuerden con esta interpretación. Las leyes tributarias argentinas han sufrido numerosas reformas en el pasado, y podrán ser objeto de reformulaciones, derogación de exenciones, restablecimiento de impuestos, y otras clases de modificaciones que podrían disminuir o eliminar el rendimiento de las inversiones.

LOS COMPRADORES POTENCIALES DE LOS VALORES DEBEN CONSULTAR A SUS ASESORES IMPOSITIVOS EN LO QUE RESPECTA A LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS APLICABLES DE ACUERDO CON SUS SITUACIONES PARTICULARES, DERIVADAS DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES.

I. Impuestos que gravan los Fideicomisos

I.1. Impuesto a las Ganancias

El artículo 69 inciso a) punto 6 de la Ley del Impuesto a las Ganancias establece que los fideicomisos financieros se encuentran sujetos a la alícuota del 35% quedando comprendidos en esta norma desde la celebración del respectivo contrato. Asimismo, el último párrafo del inciso a) del citado artículo establece que las personas que asuman la calidad de fiduciarios quedan comprendidos en el inciso e), del artículo 16, de la Ley 11.683 de Procedimiento Fiscal (t.o. en 1998 y sus modificaciones), por lo que en su carácter de administradores de patrimonios ajenos deberán ingresar el impuesto que se devengue en cabeza del fideicomiso.

En lo que respecta a la determinación de la ganancia neta del Fideicomiso, el Decreto Reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias ("el Decreto") establece en el último párrafo del segundo artículo incorporado a continuación del artículo 70 que a los efectos de establecer la ganancia neta de los fondos fiduciarios deberán considerarse las disposiciones que rigen la determinación de las ganancias de la tercera categoría, entre las que se encuentran comprendidas las ganancias obtenidas en el año fiscal y destinadas a ser distribuidas en el futuro durante el término de duración del contrato de fideicomiso, así como las que en ese lapso se apliquen a la realización de gastos inherentes a la actividad específica del fideicomiso que resulten imputables a cualquier año fiscal posterior comprendido en el mismo.

El Decreto establece en el primer artículo incorporado a continuación de su artículo 70 que las personas que asuman la calidad de fiduciarios deberán ingresar en cada año fiscal el impuesto que se devengue sobre las ganancias netas imponibles obtenidas por el ejercicio de la propiedad fiduciaria. A tales fines, se considerará como año fiscal el establecido en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley, vale decir, el año calendario.

El citado artículo incorporado a continuación del artículo 70 del Decreto establece en su último párrafo que para la determinación de la ganancia neta no serán deducibles los importes que, bajo cualquier denominación, corresponda asignar en concepto de distribución de utilidades.

Deducción de Intereses

Si bien las reglas que limitan la deducibilidad de los intereses pagados por sujetos del artículo 49 de la Ley del Impuesto a las Ganancias, que no sean entidades financieras, incluye a los fideicomisos financieros, corresponde mencionar que el Decreto establece en el primer artículo incorporado a continuación del artículo 121 que dichas limitaciones no serán aplicables a los fideicomisos financieros constituidos conforme a las disposiciones de los artículos 19 y 20 de la ley 24.441.

En consecuencia, la totalidad de los intereses abonados a los inversores en los Valores de Deuda Fiduciaria serán deducibles sin limitación a los efectos de la determinación del Impuesto a las Ganancias del Fideicomiso.

I.2. Impuesto al Valor Agregado

Los agrupamientos no societarios y otros entes individuales o colectivos se encuentran incluidos dentro de la definición de sujeto pasivo del segundo párrafo del artículo 4° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en la medida que realicen operaciones gravadas. Debido al alcance amplio de la descripción de sujetos pasivos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, los fideicomisos pueden ser considerados dentro de la misma siempre que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el primer párrafo del artículo 4° de la referida Ley. En consecuencia, los fideicomisos serán sujetos pasibles del tributo, en la medida en que desarrollen actividades gravadas, es decir que se le pueda atribuir la generación de hechos imponibles. Actualmente la alícuota general del gravamen es del 21%.

Por otra parte, el artículo 84 de la ley 24.441 dispone que a los efectos del impuesto al valor agregado, cuando los bienes fideicomitados fuesen créditos, las transmisiones a favor del fideicomiso no constituirán prestaciones o colocaciones financieras gravadas.



Agrega que cuando el crédito cedido incluya intereses de financiación, el sujeto pasivo del impuesto por la prestación correspondiente a estos últimos continuará siendo el fideicomitente, salvo que el pago deba efectuarse al cesionario o a quien éste indique, en cuyo caso será quien lo reciba el que asumirá la calidad de sujeto pasivo.

En consecuencia, la norma califica como sujeto pasivo del impuesto a aquel que "reciba" el pago, independientemente de quien sea el titular de los créditos al momento de producirse el perfeccionamiento del hecho imponible.

En el presente caso, los créditos que se ceden ya tienen incluido los intereses implícitos en las facturas oportunamente emitidas, y el fiduciante es el Administrador que recibe los pagos, por lo cual el fideicomiso no efectuará operaciones gravadas con motivo de la cobranza de los créditos fideicomitidos, no siendo sujeto pasivo del impuesto al valor agregado.

I.3. Impuesto sobre los Bienes Personales

La ley N° 26.452 incorporó a los fiduciarios como sujetos responsables del ingreso del impuesto que corresponda al fideicomiso que administran, debiendo ingresar el monto que surja de aplicar la tasa del 0,5% sobre el valor de los bienes que integren el patrimonio de afectación al 31 de diciembre de cada año, valuado de acuerdo a las normas de la propia ley.

No obstante, la disposición excluye a los fideicomisos financieros. Asimismo, el Decreto 780/95 establece que los fiduciarios de los fideicomisos financieros no deben tributar este gravamen como administradores de patrimonios ajenos.

En consecuencia el fiduciario no será responsable por el ingreso del gravamen correspondiente a los activos fideicomitidos.

I.4. Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

Los fideicomisos financieros no son sujetos del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta en virtud de lo dispuesto por el inciso f del artículo 2 de la ley del gravamen

I.5. Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente Bancaria y Otras operatorias

La ley 25.413 estableció el Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente Bancaria, cuya alícuota general vigente es del 0,6%. Se encuentran dentro del objeto del impuesto los débitos y créditos, de cualquier naturaleza, efectuados en cuentas abiertas en las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, con excepción de los expresamente excluidos por la ley y la reglamentación.

Asimismo, el gravamen alcanza a los movimientos y entregas de fondos que se efectúan a través de sistemas de pagos organizados reemplazando el uso de las cuentas corrientes siempre que dichos movimientos o entrega de fondos sean efectuados, por cuenta propia y/o ajena, en el ejercicio de actividades económicas.

El inciso c) del artículo 10 del Decreto No. 380/2001 establece que se encuentran exentos del impuesto los débitos y créditos correspondientes a las cuentas utilizadas en forma exclusiva en el desarrollo de su actividad por los fideicomisos financieros comprendidos en los artículos 19 y 20 de la Ley No. 24.441, en tanto reúnan los requisitos enunciados en el segundo artículo a continuación del artículo 70 del decreto reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

La Nota Externa 9/2008 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, en ocasión del dictado del Decreto 1207/08, expresa que ... "dicha exención continúa vigente para las cuentas utilizadas en forma exclusiva en el desarrollo específico de su actividad por los fideicomisos financieros comprendidos en los Artículos 19 y 20 de la Ley N° 24.441, en tanto reúnan todos los requisitos previstos en los incisos a), b), c) y d) del segundo artículo incorporado a continuación del Artículo 70 del Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones", requisitos que reunirá este fideicomiso.

I.6. Impuesto sobre los Ingresos Brutos

El Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe no posee previsiones expresas respecto de los Fideicomisos Financieros. No obstante, la Administración Provincial de Impuestos de la provincia les ha reconocido el carácter de sujetos de las obligaciones tributarias respecto de la determinación e ingreso del tributo que corresponda a la naturaleza de la actividad desarrollada.

Dicho Organismo interpretó a través de la Resolución N° 17/05 (API) que las operaciones realizadas por los fideicomisos financieros constituidos de acuerdo a las disposiciones del artículo 19 de la ley 24.441, tienen el tratamiento previsto para las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley Nacional 21.526, debiendo tributar el impuesto sobre los Ingresos Brutos según lo dispuesto en el artículo 140 del Código Fiscal (t.o. 1997 y sus mod.).

Dicho artículo dispone que en las operaciones realizadas por las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley N° 21.526 y sus modificaciones, se considerará ingreso bruto a los importes devengados en función del tiempo en cada período.

Agrega que en tales casos la base imponible estará constituida por la diferencia que resulte entre el total de la suma del haber de las cuentas de resultados y los intereses y actualizaciones pasivas.

En consecuencia, el fideicomiso deberá tributar el impuesto sobre los ingresos brutos tomando como base imponible la diferencia entre sus ingresos devengados y los intereses que pague a los tenedores de los valores fiduciarios.

1.7. Impuesto de sellos

En materia de impuesto de sellos, los antecedentes remiten a consultas en las que la A.P.I. ha entendido que el contrato de fideicomiso se encuentra gravado a la tasa del 10 por mil sobre el 100% de las remuneraciones atribuibles al fiduciario, mientras que consideró exenta del gravamen la transferencia fiduciaria de los bienes al fideicomiso financiero con Oferta Pública.

Así la API ha interpretado que los instrumentos relacionados para posibilitar la negociación y emisión de los Valores Fiduciarios para su Oferta Pública, encuadran en la exención prevista en el inciso 39) a) del artículo 183 del Código Fiscal, que eximen a los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza, vinculados y/o necesarios para posibilitar la emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras, cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley Nro. 17.811, por parte de sociedades debidamente autorizadas por la Comisión Nacional de Valores a hacer oferta pública de dichos valores. No obstante tal criterio no está incluido en el texto del Código Fiscal.

Asimismo, dicho Organismo emitió la Resolución N° 29/09 derogando la Resolución 16/05 y considerando gravado en el impuesto de sellos la transmisión de la propiedad fiduciaria del fiduciante al fiduciario, incluidas en los contratos de fideicomisos constituidos de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley Nacional Nro. 24441. No obstante, entendemos esta interpretación no modifica lo indicado en el párrafo anterior.

II. Impuestos que gravan los Valores Fiduciarios

II.1. Impuesto a las Ganancias

II.1.1. Interés o rendimiento

De acuerdo con el artículo 83 inc. b) de la Ley N° 24.441, los intereses de los títulos emitidos por el fiduciario respecto de fideicomisos que se constituyan para la titulización de activos están exentos del impuesto a las ganancias, siempre y cuando los mismos sean colocados por oferta pública (el "Requisito de la Oferta Pública"). Sin perjuicio de lo expuesto, la exención no



alcanza a los sujetos comprendidos en el Título VI de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 1997 y sus modificaciones) quienes están sujetos a la regla del ajuste por inflación impositivo ("Empresas Argentinas"). Estos sujetos son, entre otros, las sociedades anónimas; las sociedades en comandita por acciones en la parte que corresponde a los socios comanditarios; las sociedades de responsabilidad limitada; las sociedades en comandita simple y la parte correspondiente a los socios comanditados de las sociedades en comandita por acciones; las asociaciones civiles y fundaciones; las entidades y organismos a que se refiere el artículo 1 de la ley 22.016; los fideicomisos constituidos conforme a las disposiciones de la ley 24.441, excepto aquellos en los que el Fiduciante posea la calidad de beneficiario, excepción que no es aplicable en los casos de fideicomisos financieros o cuando el Fiduciante-beneficiario sea beneficiario del exterior; los fondos comunes de inversión no comprendidos en el primer párrafo del artículo 1 de la ley 24.083; toda otra clase de sociedades o empresas unipersonales constituidas en el país; los comisionistas, rematadores, consignatarios y demás auxiliares de comercio no incluidos expresamente en la cuarta categoría del Impuesto.

Cuando se tratara de beneficiarios del exterior comprendidos en el Título V de la Ley del Impuesto a las Ganancias, no regirá lo dispuesto en su artículo 21 ni en el artículo 106 de la Ley N° 11.683 (t.o. 1998 y sus modificatorias) en cuanto subordinan los efectos de exenciones o desgravaciones totales o parciales del Impuesto a las Ganancias en la medida en que ello pudiera resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

Por su parte, de acuerdo a lo establecido por los artículos 46 y 64 de la Ley del Impuesto a las Ganancias las utilidades provenientes de los certificados de participación no serán computables por sus beneficiarios para la determinación de su ganancia neta. Sin embargo, las utilidades distribuidas por los fideicomisos financieros a través de sus certificados de participación se encuentran sujetas a una retención del 35% sobre el excedente de la utilidad impositiva del fideicomiso. No obstante, esta retención no es aplicable a los fideicomisos financieros cuyos certificados de participación sean colocados por oferta pública, en los casos y condiciones que al respecto establezca la reglamentación.

II.1.2. Venta o disposición

Los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de los Títulos, así como de la actualización y/o ajuste de capital, están exentos del Impuesto a las Ganancias, excepto respecto de Empresas Argentinas, siempre y cuando los Títulos sean colocados por oferta pública. Cuando se tratara de beneficiarios del exterior comprendidos en el Título V de la Ley del Impuesto a las Ganancias, no regirá lo dispuesto en su artículo 21 ni en el artículo 106 de la Ley N° 11.683 (t.o. 1998 y sus modificatorias) en cuanto subordinan los efectos de exenciones o desgravaciones totales o parciales del Impuesto a las Ganancias en la medida en que ello pudiera resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

II.1.3. Exención para beneficiarios del exterior

De conformidad con lo establecido por el artículo 78 del Decreto N° 2.284/91, ratificado por Ley N° 24.307, no se aplicará el Impuesto a las Ganancias a los resultados provenientes de la disposición de los Títulos, aún cuando los Títulos no sean colocados por oferta pública, si los inversores no fueran residentes argentinos.

II.1.4. Exención para personas físicas residentes en Argentina

En lo que respecta a la disposición de títulos fiduciarios por personas físicas, debemos mencionar que la ley 25.414 modificó el artículo 2) inciso 3) de la ley del impuesto a las ganancias gravando "los resultados obtenidos por la enajenación de bienes muebles amortizables, acciones, títulos, bonos y demás títulos valores, cualquiera fuera el sujeto que los obtenga".

Cabe destacar que, con anterioridad a dicha ley, solamente estaban alcanzados por el impuesto los resultados provenientes de compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de títulos valores por personas físicas y sucesiones indivisas habitualistas en la realización de estas operaciones. Sin embargo, los mismos se encontraban exentos por aplicación del artículo 20 inciso w) de la ley del impuesto. Asimismo, el Decreto 493/2001 reformó el inciso w) del artículo 20 disponiendo que se encuentran exentos los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta, o disposición de acciones, títulos, bonos y demás títulos valores, obtenidos por personas físicas y sucesiones indivisas, excluidos los originados en acciones que no coticen en bolsas o mercados de valores. Esta exención no comprende a los comisionistas, rematadores, consignatarios y demás auxiliares de comercio que no sean corredores, viajantes de comercio o despachantes de aduana por tratarse de sujetos obligados a realizar el ajuste por inflación impositivo.

En razón de lo expuesto, la exención comprende a los resultados emergentes de la realización de este tipo de operaciones con títulos fiduciarios, sean títulos de deuda o certificados de participación.

II.2. Impuesto al Valor Agregado

Conforme lo prescripto por el artículo 83 inc. a) de la Ley N° 24.441 las operaciones financieras y prestaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelación de los Títulos como así también las correspondientes a sus garantías, están exentas del Impuesto al Valor Agregado siempre y cuando los títulos cumplan con el Requisito de la Oferta Pública.

II.3. Impuesto sobre los Bienes Personales

De conformidad con las normas que regulan el Impuesto sobre los Bienes Personales, las personas físicas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en la Argentina, cuyos bienes excedan en total la suma de \$305.000 se encuentran sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales argentino. En tal sentido, los Títulos se consideran bienes computables a los fines del impuesto sobre los Bienes Personales. La alícuota aplicable es del 0,5% sobre la totalidad de los bienes cuando estos superen los 305.000 y hasta los \$750.000. Si dichos bienes superan la suma de \$750.000 la alícuota a aplicar sería del 0,75% sobre la totalidad de los bienes. Asimismo, en caso de que los bienes superen \$2.000.000 la alícuota sería de 1,00%, y finalmente si el monto supera \$5.000.000 será 1,25%.

El artículo 13 del Decreto 780/95 establece para el caso de fideicomisos financieros que las personas físicas y sucesiones indivisas titulares de los Títulos deberán computar los mismos para la determinación del Impuesto sobre los Bienes Personales.

En cuanto a los Títulos cuya titularidad corresponda a personas físicas o sucesiones indivisas domiciliadas o, en su caso radicadas en el exterior, será de aplicación el Régimen de Responsables Sustitutos previsto en el artículo 26 de la Ley de Bienes Personales, según el cual toda persona de existencia visible o ideal que tenga el dominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de los citados títulos deberá ingresar con carácter de pago único y definitivo el 1,25% del valor de los mismos al 31 de diciembre de cada año, sin computar el mínimo exento. Sin embargo, no corresponderá el ingreso del gravamen si el monto a ingresar resultare menor a \$ 255,75.



Las sociedades, empresas, establecimientos estables, patrimonios de afectación o explotaciones domiciliadas, radicadas o ubicadas en la Argentina o el exterior, posean o no un establecimiento permanente en la Argentina, no estarán sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales respecto de sus tenencias por cualquier título de los Títulos.

II.4. Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

Las sociedades domiciliadas en el país, las asociaciones civiles y fundaciones domiciliadas en el país, las empresas o explotaciones unipersonales ubicadas en el país pertenecientes a personas domiciliadas en el mismo, las entidades y organismos a que se refiere el artículo 1º de la ley 22.016, las personas físicas y sucesiones indivisas titulares de inmuebles rurales en relación a dichos inmuebles, los fideicomisos constituidos en el país conforme a las disposiciones de la ley 24.441 excepto los fideicomisos financieros previstos en los artículos 19 y 20 de dicha ley, los fondos comunes de inversión constituidos en el país no comprendidos en el primer párrafo del artículo 1º de la ley 24.083 y sus modificaciones, y los establecimientos estables domiciliados o ubicados en el país para el desarrollo de actividades en el país pertenecientes a sujetos del exterior, son sujetos del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, debiendo tributar el 1% de sus activos valuados de acuerdo con las estipulaciones de la ley de creación del tributo.

Se encuentran exentos, entre otros activos, los certificados de participación y los títulos representativos de deuda de fideicomisos financieros, en la proporción atribuible al valor de las acciones u otras participaciones en el capital de entidades sujetas al impuesto que integren el activo del fondo fiduciario.

En consecuencia, los Beneficiarios de Valores Fiduciarios que califiquen como sujetos del impuesto, deberán incluirlos en la base imponible del tributo.

II.5. Impuesto a los créditos y débitos en cuentas corrientes bancarias.

La compra, transferencia, percepción de toda suma u otros movimientos vinculados con estos títulos valores, efectuados a través de cuentas corrientes bancarias, estará alcanzado por el impuesto a la alícuota general del 0,6%.

A su vez, los titulares de las cuentas bancarias podrán computar como crédito de impuestos el 34% de los importes liquidados y percibidos por el agente de percepción en concepto del presente gravamen, originados en las sumas acreditadas en dichas cuentas.

II.6. Impuesto a los Ingresos Brutos.

Para aquellos inversores que realicen actividad habitual o que puedan estar sujetos a la presunción de habitualidad en alguna jurisdicción, los ingresos que se generen por la renta o como resultado de la transferencia de los Títulos quedan gravados con alícuotas que van del 0% al 15% sobre la base imponible correspondiente, salvo que proceda la aplicación de una exención.

Tratándose de inversores del exterior, NO procede la imposición, dada la inexistencia del sujeto pasivo del gravamen

ATENCIÓN A QUE LA REGLAMENTACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS NO HA SIDO INTERPRETADA AUN POR LOS TRIBUNALES Y QUE EN EL CASO DE LAS AUTORIDADES FISCALES RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN DICHAS INTERPRETACIONES NO RESULTAN SUFICIENTES PARA ESCLARECER TODOS AQUELLOS ASPECTOS QUE GENERAN DUDA Y QUE EN DICIEMBRE DE 1998 y 1999 SE HAN DICTADOS SENDAS REFORMAS FISCALES QUE NO HAN SIDO COMPLETAMENTE REGLAMENTADAS, NO PUEDE ASEGURARSE LA APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN QUE DE DICHAS NORMATIVAS EFECTÚEN LOS MISMOS Y EN PARTICULAR EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Y LAS DIRECCIONES DE RENTAS LOCALES.

XII.- CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO

Entre: **RED SURCOS S.A.**, una sociedad inscripta originalmente en el Registro Público de Comercio de Santa Fe, el 25 de abril de 1985 bajo el Nro. 129, folio 65 del libro 6 de S.R.L., modificación inscripta el 24 de junio de 1992 bajo el Nro. 298, folio 79 del libro 10 de S.R.L., modificación inscripta el 2 de octubre de 1996 bajo el N° 81 al folio 20 del libro 13 de S.R.L. y modificación de la razón social por la actual "**RED SURCOS SOCIEDAD ANÓNIMA**", inscripta en el Registro Público de Comercio al Nro. 595 F° 80 del Libro 11 de estatutos de S.A., Legajo 3472, con fecha 2 de diciembre de 2009, representada en este acto por Sr. Carlos Alberto Zabczak DNI 16.550.172 Y Hugo Tupen DNI 13.939.315 en su carácter de apoderados, con domicilio social en Avenida Freire 2663, Provincia de Santa Fe (en adelante el "Fiduciante"), y **ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S. A.** una sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santa Fe, agencia Rosario, bajo el número 532 de registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997, Folio 11220, Tomo 78, e inscripta como fiduciario financiero bajo el N° 41 en la CNV, representada por Bárbara Puzzolo DNI 27.213.540 y Miguel Ángel Cognetta LE 8.203.819 en carácter de apoderados, con domicilio social en Paraguay 777, piso 4°, Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe (en adelante el "Fiduciario") (en conjunto las "Partes"), celebran el presente contrato de Fideicomiso para la emisión de Valores Fiduciarios en el Fideicomiso Financiero "**RED SURCOS I**" bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios "**ROSFID**" (el "Programa"); con arreglo a lo establecido en el Contrato Marco del Programa (el "Contrato Marco"), contenido en el Prospecto del Programa Global, y de conformidad con lo dispuesto a continuación:

SECCIÓN PRELIMINAR

DEFINICIONES y REGLAS DE INTERPRETACION

A todos los efectos bajo este Contrato Suplementario, (i) los términos en mayúscula definidos en este Contrato Suplementario, tienen los significados asignados en el mismo, y (ii) los términos en mayúscula no definidos en el presente Contrato Suplementario y definidos en el Contrato Marco, tienen los significados que en él se les asigna.

"Administrador": es Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

"AIF": es la Autopista de la Información Financiera de la CNV.

"Aviso de Colocación": es el aviso a ser publicado en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Rosario y en la AIF, en el que se indicará la fecha de inicio y finalización del Período de Colocación, y los domicilios de los Colocadores a los efectos de la recepción de las solicitudes de colocación.

"Aviso de Pago": es el aviso a ser publicado en el boletín diario de la BCR y en la AIF, indicando la Fecha de Pago de Servicios.

"Beneficiarios": son los suscriptores y titulares de los Valores Fiduciarios emitidos bajo el presente Fideicomiso.

"BCR": la Bolsa de Comercio de Rosario.

"BCRA": el Banco Central de la República Argentina.



- “**Bienes Fideicomitidos**”: tiene el significado asignado en el artículo 1.1 del presente Contrato Suplementario.
- “**Cartera**”: el importe de los Créditos fideicomitidos, a su Valor Fideicomitado.
- “**Certificados Globales**”: significan las láminas permanentes que representan la totalidad de los Valores Fiduciarios, para su depósito en sistemas de depósito colectivo en Caja de Valores S.A.
- “**Cheques de Pago Diferido**”: son los cheques de pago diferidos librados por los deudores a favor del Fiduciante y endosados sin recurso por éste al Fiduciario.
- “**Clase**”: los VDF o los CP, según corresponda.
- “**CNV**”: la Comisión Nacional de Valores.
- “**Cobranza**”: las sumas ingresadas en la Cuenta Fiduciaria por la acreditación de los Cheques de Pago Diferido.
- “**Colocadores**”: significa los agentes y sociedades de bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A. y el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.
- “**Contrato Suplementario**”: significa el presente Contrato Suplementario de Fideicomiso.
- “**Contrato Marco**”: el correspondiente al Programa Global de Valores Fiduciarios “ROSFID”, y contenido en el Prospecto del Programa. El referido Programa y las Adendas al mismo podrán ser consultados en la página web de la CNV, www.cnv.gov.ar; o en la página web del Fiduciario, www.rosfid.com.ar.
- “**CP**”: los Certificados de Participación.
- “**Créditos**”: los derechos crediticios transferidos al Fideicomiso, conforme al artículo 1.1. y que se detallan en el anexo II.
- “**Cuadro de Pago de Servicios**”: el cuadro a incluir en el Suplemento de Prospecto que indica los montos teóricos a pagar a los Valores Fiduciarios y la Fecha de Pago de Servicios estimada.
- “**Cuenta Fiduciaria**”: es una cuenta corriente bancaria que abrirá y mantendrá el Fiduciario para el Fideicomiso.
- “**Custodio de los Documentos**”: es el Banco Macro S.A.
- “**Deudores**”: los deudores de los Créditos.
- “**Día Hábil**”: es un día en el cual los bancos no están autorizados a cerrar en las ciudades de Rosario y/o Buenos Aires.
- “**Día Hábil Bursátil**”: es un día en el cual el Mercado de Valores de Rosario S.A. no está autorizado a dejar de operar en la ciudad de Rosario.
- “**Documentos**”: significa los Cheques de Pago Diferido.
- “**Endoso sin Recurso**”: significa que el Fiduciante no es obligado cambiario de los Cheques de Pago Diferido. El Fiduciario no podrá ejercer las acciones cambiarias en su contra para obtener su cobro.
- “**Fecha de Emisión**”: la correspondiente a la fecha de liquidación del precio de integración de los Valores Fiduciarios, que será el segundo Día Hábil posterior al cierre del Período de Colocación.
- “**Fecha de Corte**”: es la fecha a partir de la cual el Flujo de Fondos corresponde al Fideicomiso. Es el 30 de junio de 2010.
- “**Fecha de Pago de Servicios**”: es la fecha en la que corresponde pagar Servicios a los Valores Fiduciarios, o siguiente Día Hábil, conforme el Cuadro de Pago de Servicios.
- “**Fideicomiso**” o “**Fideicomiso Financiero**”: el fideicomiso financiero que se constituye por el presente.
- “**Flujo Teórico**”: la cobranza que el Fideicomiso debiera percibir de los Créditos, según sus condiciones contractuales.
- “**Fondo de Gastos**”: es el previsto en el artículo 1.4, constituido en beneficio del Fideicomiso Financiero, y destinado a cubrir los Gastos Deducibles.
- “**Fondo de Impuesto a las Ganancias**” o “**FIIGG**”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 1.6 del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso.
- “**Fondo de Liquidez**”: es el previsto en el artículo 2.5, constituido en beneficio de los titulares de VDF, y destinado a cubrir insuficiencias de la Cobranza.
- “**Fondo de Reserva Impositivo**”: es el previsto en el artículo 1.9.
- “**Gastos Deducibles**”: los definidos en la cláusula novena del Contrato Marco.
- “**Período de Colocación**”: significa el lapso de tiempo durante el cual se realiza la colocación entre el público de los Valores Fiduciarios, el cual será informado en el Aviso de Colocación.
- “**Período de Devengamiento**”: es el período transcurrido entre: (a) la Fecha de Corte (exclusive) y el último día del mes calendario inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios, para el primer Servicio, y (b) el mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los siguientes Servicios.
- “**Servicios**”: los pagos en concepto de amortización, interés y renta correspondientes a los Valores Fiduciarios.
- “**Suplemento de Prospecto**”: el suplemento al prospecto de oferta pública del Programa que formule el Fiduciario conforme al Contrato Marco y el presente Contrato Suplementario, a efectos de la colocación por oferta pública de los Valores Fiduciarios.
- “**Tasa BADLAR Bancos Privados**”: la tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. El Fiduciario a los efectos del cálculo de los intereses tomará en cuenta el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento, para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: <http://www.bcra.gov.ar/estadisticas/monetarias> y financieras/tasas de interés por depósitos y BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.
- “**Tasa Cupón**”: es la tasa establecida en las condiciones de emisión para la clase de Valores Fiduciarios de que se trate cuando no haya ofertas en el Tramo Competitivo.
- “**VDF**”: significa los Valores de Deuda Fiduciaria.
- “**Valor Fideicomitado**”: tiene el significado que le asigna el Artículo 1.1 del presente Contrato Suplementario.
- “**Valores Fiduciarios**”: significa, en conjunto, los VDF y CP.

SECCIÓN I

CONDICIONES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO

Artículo 1.1. Constitución del Fideicomiso. El Fiduciario y el Fiduciante constituyen el Fideicomiso, que se integra con los Créditos instrumentados en Cheques de Pago Diferidos endosados a favor del Fiduciario que se detallan en el Anexo II, por un valor fideicomitado a la Fecha de Corte de \$ 20.941.512 (pesos veinte millones novecientos cuarenta y un mil quinientos doce)



que resulta de aplicar al monto de cada Crédito un tasa de descuento del 19,5 % (diecinueve coma cinco por ciento) anual (el "Valor Fideicomitado"). La transferencia de los Créditos quedará perfeccionada con el endoso sin recurso de los Cheques de Pago Diferido a favor del Fiduciario, con imputación al presente Fideicomiso. El Fiduciante adhiere a todos los términos y condiciones del Contrato Marco con relación al presente Fideicomiso. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán exclusivamente satisfechas con los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el artículo 16 de la Ley 24.441. El Fiduciario delega en Banco Macro S.A. la custodia de los Cheques de Pago Diferido quien tendrá a su cargo el depósito de los mismos en la Cuenta Fiduciaria al vencimiento de ellos.

Artículo 1.2. Origen de los Créditos. Los Créditos que se transfieren al Fideicomiso han sido originados por el Fiduciante y se encuentran instrumentados en Cheques de Pago Diferido. Los Créditos transferidos no son producto de ninguna refinanciación. La transferencia fiduciaria se realizará al Valor Fideicomitado de los Créditos.

Artículo 1.3. Adelanto de Fondos por el Fiduciante. En cualquier momento el Fiduciante podrá adelantar fondos al Fideicomiso a fin de mantener el flujo de pagos de los VDF, cuando hubiera atrasos en los cobros de los Créditos. Dichos adelantos no serán remunerados, su devolución se realizará cuando se obtuviera de los Deudores el pago de lo adeudado y se hubieran cancelado totalmente los VDF. En ningún supuesto el Fiduciante se encuentra obligado a adelantar fondos al Fideicomiso.

Artículo 1.4. Contribuciones al Fondo de Gastos. El Fiduciario retendrá del precio de colocación un importe de \$ 260.132 (pesos doscientos sesenta mil ciento treinta y dos) que se asignará a un fondo de gastos inicial, el cual se destinará a cancelar los Gastos Deducibles hasta la primera Fecha de Pago de Servicios (el "Fondo de Gastos Inicial"). Una vez cancelados los VDF se restituirá al Fiduciante la suma de \$ 230.132 (pesos doscientos treinta mil ciento treinta y dos) (el "Reintegro del Aporte Inicial") reduciéndose el fondo de gastos a la suma de \$30.000 (pesos treinta mil) (el "Fondo de Gastos") el cual se destinará a cancelar los Gastos Deducibles. En cualquier momento en que el Fondo de Gastos se reduzca hasta representar un importe menor a \$ 30.000 (pesos treinta mil), se detraerán de la Cobranza los fondos necesarios para reestablecerlo.. Cuando (i) a juicio del Fiduciario el monto acumulado en el Fondo de Gastos alcanzare para pagar la totalidad de los Gastos Deducibles o (ii) finalice el Fideicomiso, el Fondo de Gastos será liberado a favor del Fiduciante hasta el límite de lo retenido en la colocación neto del reintegro del aporte inicial.

Artículo 1.5. Remuneración del Fiduciario. Desde la Fecha de Colocación de los Valores Fiduciarios hasta la fecha de liquidación y extinción del Fideicomiso, el Fiduciario tendrá derecho a cobrar un honorario mensual de \$ 6.000 (pesos seis mil) más IVA de corresponder.

Artículo 1.6. Fondo de Impuesto a las Ganancias. El fondo de impuesto a las ganancias ("FIIGG") se constituirá con el producido de las Cobranzas y su constitución se realizará según lo siguiente: a) Durante el primer ejercicio, al cierre de cada balance trimestral el Fiduciario estimará el importe a pagar en concepto de impuesto a las ganancias ("IIGG") y detraerá dicho importe de las cobranzas correspondientes al primer periodo de devengamiento posterior al cierre. b) Si existiesen anticipos de IIGG, el Fiduciario detraerá de las Cobranzas de cada Período de Devengamiento el equivalente al 100% del anticipo estimado a pagar al siguiente mes. c) Si en cualquier momento el Fiduciario estimase que las Cobranzas futuras fuesen insuficientes para los pagos de IIGG que correspondan, podrá anticipar la constitución del FIIGG. d) Los fondos excedentes del FIIGG se liberarán para su acreditación en la Cuenta Fiduciaria.

Artículo 1.7. Renuncia o remoción del Fiduciario. El Fiduciario deberá notificar su renuncia en los términos del Artículo 29.5 del Contrato Marco, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos allí establecidos. En caso de renuncia o remoción del Fiduciario la designación del fiduciario sustituto corresponderá a la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios conforme a lo establecido en el Artículo 29.2 del Contrato Marco. A tales efectos designarán su sucesor de entre por lo menos tres (3) entidades que hubieran cotizado a tal fin, ponderando para la elección la experiencia acreditada, la capacidad de gestión y la retribución pretendida. En caso de no designarse ningún fiduciario sustituto dentro de los quince (15) días de acreditada la renuncia o notificada la remoción, cualquier Beneficiario podrá solicitar al Tribunal Arbitral la designación de un fiduciario sustituto para que se desempeñe hasta que otro sea designado. Cualquier fiduciario sustituto designado en tal forma por el Tribunal Arbitral será reemplazado en forma inmediata y sin que medie ningún acto adicional, por el fiduciario sustituto aprobado por la Mayoritaria Ordinaria de Beneficiarios, previa autorización por parte de la CNV.

Artículo 1.8. Indemnidad. (a) El Fiduciario, sus funcionarios, directores, empleados y sus personas controlantes, controladas, sujetos a control común, vinculadas, afiliadas y/o subsidiarias (cualquiera de dichas personas, en adelante una "Persona Indemnizable") serán indemnizados y mantenidos indemnes por el Fiduciante, y por los Beneficiarios con los recursos del Fideicomiso, respecto de cualquier pérdida, costo, gasto o reclamo (incluyendo comisiones, honorarios y gastos de asesoramiento legal), que éstos puedan sufrir como consecuencia, en ocasión y/o con motivo del cumplimiento por parte del Fiduciario o cualquier Persona Indemnizable de sus derechos, tareas y funciones bajo este Contrato y/o de los actos y/u operaciones contemplados y/o relacionados con los mismos, y por las sumas (incluyendo las actualizaciones, intereses y penalidades debidas) que deban pagarse a las autoridades impositivas (ya sean nacionales, provinciales, o municipales) como consecuencia de la aplicación de las respectivas normas impositivas, sus modificaciones, la interpretación de éstas o cualquier determinación realizada por dichas autoridades, salvo que la referida pérdida, costo, gasto o sumas que deban abonarse o se hayan abonado y que motiva la pretensión de la Persona Indemnizable de ser indemnizada sea consecuencia de cualquier omisión o falta de dicha persona Indemnizable al cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones bajo este Contrato como consecuencia del dolo o culpa de dicha Persona Indemnizable determinada por resolución definitiva firme de tribunal competente.

(b) La presente indemnidad se mantendrá en vigencia hasta la prescripción de las acciones para reclamar los pagos debidos por los conceptos antes mencionados, aún cuando la prescripción de dichas acciones opere con posterioridad al vencimiento del plazo de vigencia del Fideicomiso o su efectiva liquidación y aún ante un supuesto de renuncia o remoción del Fiduciario.

(c) El Fiduciario, por cuenta propia o de la Persona Indemnizable de que se trate, notificará inmediatamente al Fiduciante, y a los Beneficiarios mediante la publicación de un aviso en el Boletín de la BCR, sobre cualquier responsabilidad o daño conforme a la presente cláusula, actual o potencial, y suministrará a esas partes, con la mayor brevedad posible, toda la información y una copia certificada de toda la documentación en poder del Fiduciario relativas al supuesto previsto en la presente cláusula que hubiera dado derecho a la Persona Indemnizable de que se trate a ser indemnizada.

(d) Ni el Fiduciario ni los Agentes del Fiduciario ni sus dependientes, tendrán la obligación de iniciar ningún procedimiento o interponer alguna acción en virtud de la cual fueran susceptibles de incurrir en cualquier tipo de gasto o imputación de



responsabilidad que en la opinión razonable del Fiduciario no estuviera razonablemente asegurado su pago o su total indemnidad, dentro de un tiempo razonable. Dicha opinión razonable del Fiduciario deberá estar basada en un dictamen legal independiente.

(e) Si en cualquier momento cualquier compromiso, obligación, o deber de indemnidad bajo la presente fuera declarado o deviniera ineficaz, nulo, inválido o inexigible de cualquier forma, ello constituirá justa causa de renuncia del Fiduciario. Dichos compromisos, obligaciones y deberes de indemnidad se mantendrán vigentes en favor del Fiduciario y de cualquier Persona Indemnizable por todo el plazo de prescripción legal de los derechos y acciones en que se pueda fundar un reclamo al Fiduciario y/o a cualquier Persona Indemnizable.

Artículo 1.9. Fondo de Reserva Impositivo. Ante el supuesto de liquidación o extinción del presente Fideicomiso, con los fondos depositados en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario podrá constituir un Fondo de Reserva Impositivo (el “Fondo de Reserva Impositivo”) para hacer frente al pago de los impuestos aplicables al Fideicomiso devengados hasta su liquidación, si los hubiere o pudiere haberlos y que fueran determinados o determinables a la fecha de su liquidación o extinción, y siempre que exista duda razonable sobre la aplicación de dichos impuestos debido a la interpretación conflictiva de normas particulares al respecto. El monto del Fondo de Reserva Impositivo será determinado por el Fiduciario cumpliendo con las normas impositivas vigentes con opinión de un asesor impositivo independiente (dicho monto, el “Monto Determinado”). El Monto Determinado será retenido de la Cuenta Fiduciaria. Si no hubiera sido posible retenerlo de la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciante deberá en forma solidaria integrar el Monto Determinado a solo requerimiento del Fiduciario, mediante el depósito de dinero en efectivo, una o más garantías emitidas por bancos calificados “AA” en escala nacional de calificación argentina, o su equivalente, o cualquier otro tipo de garantía a satisfacción del Fiduciario (cualquiera de estos, los “Activos Afectados”), quien podrá solicitar el previo dictamen de un asesor financiero. Los Activos Afectados serán mantenidos, en su caso, en depósito por el Fiduciario en el Fondo de Reserva Impositivo. El Fondo de Reserva Impositivo será mantenido por el Fiduciario, hasta que exista opinión favorable de un asesor impositivo independiente que exprese razonablemente que no existe obligación de retener y pagar dichos impuestos. Periódicamente se podrá requerir a un asesor impositivo independiente que emita opinión al respecto. Ante la cancelación del Fondo de Reserva Impositivo, los fondos serán distribuidos de la siguiente manera: (a) si el Fiduciante integró el Fondo de Reserva Impositivo, el remanente de los Activos Afectados junto con su producido o accesorios serán devueltos al Fiduciante; (b) si el Fondo de Reserva Impositivo se integró con recursos del Fideicomiso, el remanente será ingresado a la Cuenta Fiduciaria.

SECCION II

CONDICIONES DE EMISIÓN

Artículo 2.1. Emisión. El Fiduciario resuelve la emisión de Valores Fiduciarios por un Valor Fideicomitado de \$ 20.941.512 (pesos veinte millones novecientos cuarenta y un mil quinientos doce) y un valor nominal unitario de \$ 1 (pesos uno), que será la unidad mínima de negociación. Los Valores Fiduciarios serán de las siguientes Clases: (a) Valores de Deuda Fiduciaria, por un valor nominal de \$ 16.753.210 (pesos dieciseis millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos diez) equivalente al 80% (ochenta por ciento) del Valor Fideicomitado, y (b) Certificados de Participación, por un valor nominal de \$ 4.188.302 (pesos cuatro millones ciento ochenta y ocho mil trescientos dos) equivalente al 20% (veinte por ciento) del Valor Fideicomitado.

Artículo 2.2. Plazo de los Valores Fiduciarios. Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá en la Fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el “Plazo de los VDF”) y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 (ciento ochenta) días siguientes al vencimiento del Plazo de los VDF (el “Plazo de los CP”).

Artículo 2.3. Valores de Deuda Fiduciaria. Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, neto -en su caso- de la contribución al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Devengamiento, luego de deducir el interés de la clase y b) en concepto de interés (i) una tasa de interés variable equivalente a la Tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 400 (cuatrocientos) puntos básicos, con un mínimo de 15 % (quince por ciento) nominal anual y un máximo de 25 % (veinticinco por ciento) nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquélla que en el futuro la reemplace.

Artículo 2.4. Certificados de Participación. Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, neto en su caso de la contribución al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y una vez reintegrado el Aporte Inicial previsto en el artículo 1.4 y liberado, en su caso, el Fondo de Liquidez: a) en concepto de amortización, un importe equivalente a la totalidad de los ingresos percibidos por la Cobranza de los Créditos, hasta completar el importe del valor nominal de la Clase menos pesos cien (\$100); saldo que se cancelará en la última Fecha de Pago de Servicios y b) en concepto de utilidad, el importe remanente. Todo pago que corresponda a los CP se subordina a la cancelación total de los VDF.

Artículo 2.5. Fondo de Liquidez. El Fiduciario retendrá el precio de colocación un importe de \$ 471.184 (pesos cuatrocientos setenta y un mil ciento ochenta y cuatro), para destinarlo a un Fondo de Liquidez. Una vez abonado el primer Servicio de interés, mensualmente el saldo de dicho fondo deberá ser equivalente a dos veces el devengamiento mensual de interés reconocido a los VDF. Para el cálculo se considerará la última tasa correspondiente para los VDF, conforme a lo establecido en el presente contrato. En caso que el saldo de dicho fondo deba incrementarse respecto del mes anterior, dichos fondos provendrán de las recaudaciones por Cobranza. En caso que el saldo de dicho fondo deba disminuirse respecto del mes anterior, dichos fondos serán liberados a favor del Fiduciante hasta el límite del importe retenido del precio de colocación. Los importes acumulados en el Fondo de Liquidez serán aplicados por el Fiduciario al pago de Servicios de interés de los VDF en caso de insuficiencia de la Cobranza. Una vez cancelados los VDF, el Fondo de Liquidez será liberado a favor del Fiduciante por hasta la suma del importe retenido del precio de la colocación o, de corresponder, para su acreditación en la Cuenta Fiduciaria. Los fondos acumulados en el Fondo serán invertidos por el Fiduciario bajo las mismas reglas aplicables a los Fondos Líquidos Disponibles.

Artículo 2.6. Inversión de Fondos Líquidos. El Fiduciario podrá invertir y colocar en forma transitoria los Fondos Líquidos Disponibles, hasta tanto sea necesario aplicarlos al pago de Gastos del Fideicomiso o a pagos en favor de los Beneficiarios, en depósitos en entidades financieras, cuotas partes de fondos comunes de inversión abiertos de renta fija o de dinero, operaciones colocadoras de caución o pase bursátiles o valores públicos o privados de renta fija. Las entidades financieras depositarias de los



fondos comunes de inversión y los activos en los que se inviertan los Fondos Líquidos Disponibles, deberán estar calificados "AA" en escala nacional de calificación argentina, o su equivalente.

Artículo 2.7. Forma de distribución de los ingresos al Fideicomiso. El total de los fondos ingresados al Fideicomiso como consecuencia del cobro de los Créditos y del rendimiento de las colocaciones realizadas por excedentes de liquidez transitorios, a partir de la Fecha de Corte, neto se distribuirán de la siguiente forma y orden:

A) Hasta tanto no estén totalmente cancelados los VDF:

- 1.- Al Fondo de Gastos, de corresponder;
- 2.- Al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder;
- 3.- Al Fondo de Liquidez, de corresponder;
- 4.- Al pago de intereses de los VDF.
- 5.- Al pago de la amortización de los VDF.

B) Una vez cancelados los VDF:

- 1.- Al Fondo de Gastos, de corresponder;
- 2.- Al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder;
- 3.- Al Reintegro del Aporte Inicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.4;
- 4.- A la restitución del Fondo de Liquidez, en su caso;
- 5.- Al pago de los Servicios de capital de los CP, hasta que su valor nominal quede reducido a cien pesos (\$ 100).
- 6.- Al pago de la utilidad de los CP, menos \$100 que estará destinado a cancelar el capital de los CP en el último pago.

Artículo 2.8. Pago de los Servicios. Los Servicios serán pagados por el Fiduciario en la Fecha de Pago de Servicios indicada en el Cuadro de Pago de Servicios del Suplemento de Prospecto mediante transferencia interbancaria por sistema MEP (Medio Electrónico de Pago), de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas subcuentas de los titulares de Valores Fiduciarios con derecho al cobro. Con no menos de cinco (5) días de antelación a la Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario publicará en el boletín diario de la BCR el monto a pagar por tal concepto a cada Clase de Valor Fiduciario que en esa oportunidad tenga derecho al cobro, discriminando los conceptos.

Artículo 2.9. Falta de pago de los Servicios. La falta de pago o pago parcial de un Servicio, por insuficiencia de fondos fideicomitados, no constituirá incumplimiento, devengándose en su caso a favor de los Valores de Deuda Fiduciaria los intereses correspondientes sobre los montos y conceptos impagos. Vencido el Plazo de los VDF sin que los mismos hubieran sido cancelados el Fiduciario requerirá a una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios le instruyan sobre la reestructuración, prórroga o liquidación del Fideicomiso, en los términos del artículo 24 de la Ley 24.441. No obstante, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos a los VDF. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se efectivizarán con una periodicidad mínima de treinta (30) días, y siempre que los fondos disponibles para ello no fueran inferiores a \$ 100.000. Cancelados totalmente los Servicios correspondientes a los VDF de haber remanente se procederá al pago de los CP.

Artículo 2.10. Forma de los Títulos. Los Valores Fiduciarios estarán representados por Certificados Globales permanentes, para su depósito en Caja de Valores S.A. Los inversores (los "Beneficiarios") renuncian a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A, conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores S.A se encuentra habilitada para cobrar aranceles a cargo de los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

Artículo 2.11. Fecha de Corte. La Fecha de Corte es el día 30 de junio de 2010.

Artículo 2.12. Colocación - Precio. La colocación de los Valores Fiduciarios estará a cargo de los agentes y sociedades de bolsa del Mercado de Valores de Rosario S. A. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública a través de intermediarios autorizados, a un precio igual, menor o mayor a su valor nominal, según las condiciones de mercado. El precio de colocación, una vez deducidos los importes correspondientes al Fondo de Gastos y Fondo de Liquidez, será abonado por el Fiduciario al Fiduciante mediante la transferencia electrónica de los fondos correspondientes. Eventualmente el Fiduciario entregará al Fiduciante Valores Fiduciarios en caso de (a) insuficiencia de fondos provenientes de la colocación de los Valores Fiduciarios o (b) ante la colocación parcial de los mismos. Para ello, los Valores Fiduciarios que no hubiesen sido colocados se considerarán al Precio de Suscripción.

Artículo 2.13. Eventos Especiales. A los efectos del presente Fideicomiso se considerará constituido un Evento Especial en cualquiera de los siguientes supuestos:

- (a) Falta de pago de los Servicios, conforme al Artículo 2.8 del presente Contrato Suplementario;
- (b) Si la CNV cancelara por resolución firme la autorización para la oferta pública de los Valores Fiduciarios o, en su caso, si la BCR cancelara por resolución firme su cotización;
- (c) Si los Bienes Fideicomitados se vieses afectados física o jurídicamente de modo tal que resulte imposible que cumplan su función de fuente de pago de los servicios;
- (d) Falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte del Fiduciante de cualquier obligación establecida en este Contrato, cuyo incumplimiento sea relevante y afecte en forma significativa el Fideicomiso.
- (e) Toda sentencia o laudo arbitral definitivos que restrinja la validez, vigencia, alcance y ejecutabilidad de los Documentos y de este Contrato;
- (f) Si cualquier información, declaración, garantía o certificación significativa realizada o suministrada por el Fiduciante (incluyendo cualesquiera de sus funcionarios debidamente autorizados) en este Contrato o en cualquier documento entregado por el Fiduciante conforme a o en ejecución de este Contrato resultara haber sido incorrecta, inexacta, incompleta o engañosa, en cualquier aspecto importante, en el momento de su realización y la misma tuviera un efecto significativo sobre el Fideicomiso.

Artículo 2.14. Consecuencias de un Evento Especial. Producido cualesquiera de los Eventos Especiales, el Fiduciario deberá, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles de verificado el hecho, (a) declarar la existencia de un Evento Especial; (b) notificar de inmediato dicha declaración al Fiduciante; (c) requerirá de una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios, una resolución conforme a las reglas del Contrato Marco, acerca de los medidas a adoptar en tales supuestos. Si la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios decidiera la liquidación anticipada del Fideicomiso, la misma podrá realizarse mediante (1) la venta en licitación privada de los Créditos y la realización de los demás Bienes Fideicomitados, por la base y las modalidades establecidas en el apartado V del Artículo 2.15 del presente Contrato Suplementario excepto su inciso (c) (viii). El producido de la enajenación, neto de Gastos



Deducibles y de la eventual contribución a las Reservas, se destinará a cancelar los Servicios adeudados a los VDF en su caso, y el remanente de existir se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los CP. El precio por el que se enajenen los Créditos no podrá ser inferior al valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación; o (2) la asignación directa de los mismos a los Beneficiarios. Desde la declaración de existencia de un Evento Especial previsto en el inciso a) del artículo anterior, se devengarán de pleno derecho intereses moratorios a una tasa equivalente a una vez y media la renta aplicable a la Clase correspondiente; sobre el total adeudado. Si el Fiduciante resultare ser tenedor de Certificados de Participación podrá asistir a las Asambleas de Beneficiarios no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios

Artículo 2.15. Derechos de los titulares de Certificados de Participación, una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria. I. Cancelados los VDF, los Beneficiarios que representen la mayoría absoluta de capital de los CP podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) la forma de pago a los Beneficiarios; (b) la liquidación anticipada del Fideicomiso, conforme al procedimiento de realización indicado en el apartado V, salvo que los créditos sean adjudicados directamente a los beneficiarios en condiciones equitativas, y/o (c) el retiro de los CP de la oferta pública y cotización, o (d) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario durante tres (3) días en el Boletín diario de la Bolsa de Comercio de Rosario. Los Beneficiarios disconformes con las resoluciones indicadas en (c) ó (d) precedentes, podrán solicitar el reembolso de sus CP a un valor tal que considerando los pagos de los servicios ya percibidos, implique para los Beneficiarios el recupero del valor nominal más una renta equivalente a una vez y media la última tasa considerada para determinar el rendimiento de los VDF, en su caso hasta la valuación de los Créditos conforme al criterio indicado en II, sin derecho a ninguna otra prestación y en la medida que existan fondos suficientes. Ello importará la liquidación parcial del Fideicomiso, pudiéndose en su caso realizar Créditos conforme a lo establecido en (b). La solicitud deberá dirigirse al Fiduciario dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de la última publicación. El valor de reembolso deberá pagarse dentro de los sesenta (60) días de vencido dicho plazo, salvo que antes de esa fecha se hubiera resuelto la liquidación anticipada del Fideicomiso, lo que será comunicado por medio fehaciente a los Beneficiarios que solicitaron el reembolso.

Salvo el supuesto de insuficiencia patrimonial todas aquellas decisiones con aptitud para alterar las condiciones de emisión de los valores fiduciarios requieren la votación unánime de la totalidad de los beneficiarios.

II.- A los efectos de lo dispuesto en el inciso (b) precedente, así como en cualquier supuesto de liquidación anticipada del Fideicomiso, salvo disposición en contrario de la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios, los créditos se valorarán conforme a las normas de previsionamiento del Banco Central de la República Argentina y se deducirán los importes correspondientes a los gastos.

III.- La adjudicación de los Créditos a los Beneficiarios será notificada por el Fiduciario al domicilio registrado de cada Beneficiario, indicándose el plazo dentro del cual el Beneficiario habrá de concurrir al domicilio del Fiduciario para firmar y retirar la documentación pertinente, bajo apercibimiento de consignación. Vencido dicho plazo sin que el Beneficiario hubiera cumplido los actos que le son exigibles para perfeccionar la transferencia de los Créditos adjudicados, el Fiduciario podrá consignarlos judicialmente, con cargo al Beneficiario incumplidor cesando toda responsabilidad por la gestión de los Créditos.

IV.- La mayoría especificada en el punto I resolverá los aspectos no contemplados en el presente artículo, excepto aquéllos que requieran unanimidad.

V.- La enajenación de los Créditos será realizada por el Fiduciario a través de un procedimiento de licitación privada conforme a las siguientes reglas: (a) El Fiduciario, por sí o a través de un Agente de Revisión y Control contratado al efecto confeccionará un pliego descriptivo de la cartera a enajenar y de las condiciones de la licitación establecidas en el inciso (c) siguiente; (b) Se publicará un aviso en un diario de mayor circulación general de la República llamando a formular ofertas para la compra de la cartera. En el aviso se indicará: (i) que el pliego con la descripción de la cartera y condiciones de la licitación se encuentra a disposición de cualquier interesado en las oficinas del Fiduciario, y (ii) la fecha de presentación de las ofertas (c) Las condiciones de la licitación son las siguientes: (i) Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del Fiduciario, y deben indicar el precio contado a pagar por la cartera; (ii) Todos los costos relativos a la transferencia de los Créditos de la cartera estarán a exclusivo cargo del comprador, incluyendo impuestos; (iii) En la fecha y hora indicadas en el aviso, el Fiduciario procederá a abrir los sobres; (iv) El Fiduciante tendrá el derecho, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la apertura de los sobres, a manifestar su voluntad de adquirir la cartera al mejor precio ofrecido; (v) Vencido el plazo anterior, o antes si el Fiduciante hubiera manifestado su desinterés, el Fiduciario notificará la adjudicación al oferente que haya ofrecido el mayor precio, o al Fiduciante en su caso, debiéndose celebrar el pertinente contrato y pagar el precio dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes; (vi) Si el precio no fuera pagado en el plazo correspondiente, la operación quedará sin efecto, y el Fiduciario adjudicará la cartera a quién haya ofrecido el precio inmediato inferior, repitiendo el procedimiento indicado en el inciso anterior.. (vii) En caso de no existir ofertas y el Fiduciante manifestare su intención de adquirir los Créditos, podrá adquirir los mismos al precio que resulte de aplicar lo dispuesto en el apartado II del presente artículo. (viii) El producido de la enajenación, neto de Gastos y de la eventual contribución a las Reserva, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de la Clase. Si el Fiduciante resultare ser Beneficiario de CP, podrá asistir a las Asambleas de Beneficiarios no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios

Artículo 2.16. Liquidación por vencimiento del Plazo de los CP. Cancelados los VDF y producido el vencimiento del Plazo de los CP, el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso conforme al procedimiento indicado en el apartado V del artículo 2.15. El producido de la liquidación, neto de Gastos Deducibles se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los CP.

SECCION III ADMINISTRACION. CUSTODIA

Artículo 3.1. Administrador. La administración de los Créditos, estará exclusivamente a cargo del Fiduciario. Operada la mora de los Créditos, previo informe sobre posibilidades de cobro del Fiduciante y de las acciones extrajudiciales iniciadas, el Fiduciario determinará las acciones a seguir. En caso de que sea necesario perseguir el cobro judicial de los Créditos dicha función podrá ser delegada en los Asesores Legales del Fiduciante o del Fiduciario conforme apoderamiento previamente otorgado por el Fiduciario. El Fiduciante deberá prestar toda la colaboración necesaria a los efectos de poder llevar debidamente a cabo la cobranza de los Créditos.



El Administrador se encuentra facultado a otorgar quitas, esperas, prorrogas o refinanciamientos a los Deudores de los Créditos que estuvieran en mora, contemplando el interés de los Beneficiarios y actuando siempre bajo el estándar del buen hombre de negocios. Tampoco estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso.

Artículo 3.2. Custodia de los Documentos. El Fiduciario ha contratado a Banco Macro S.A. (el "Custodio de los Documentos") para que se encargue de la custodia de los Cheques de Pago Diferido que instrumentan los Créditos. A su vencimiento, el Custodio de los Documentos los depositará en la Cuenta Fiduciaria.

Artículo 3.3. Informes de Cobranza. a) Diariamente, el Fiduciario en su carácter de Administrador recibirá un informe del Custodio de los Documentos con el detalle de los Cheques de Pago Diferido que se presentaron al cobro (el "Informe Diario de Cobranzas"); b) Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles de terminado cada mes calendario desde la vigencia del Fideicomiso, el Fiduciario confeccionará un informe con el detalle de las Cobranzas percibidas de los Créditos, durante el mes calendario inmediato anterior (el "Informe Mensual de Cobranza") y el estado de situación de los Créditos fideicomitados. Este informe que se encontrará a disposición de los beneficiarios interesados, contendrá, sin que la enumeración pueda considerarse limitativa, detalle de los Créditos cobrados en el período, los intereses devengados, los Créditos impagos, los Deudores en gestión extrajudicial y judicial, y monto de la deuda acumulada (el "Informe del Estado de Créditos"); c) Dentro de los 15 (quince) Días Hábiles de terminado cada trimestre calendario desde la vigencia del Fideicomiso, en el supuesto de Créditos en gestión judicial, recibirá un informe de los abogados encargados de tal tarea respecto del estado y perspectivas de los juicios correspondientes (el "Informe del Estado de Juicios").

SECCION IV MISCELANEAS

Artículo 4.1.- Declaraciones y garantías del Fiduciante. El Fiduciante declara y garantiza que:

- (a) La formalización y cumplimiento de este Contrato, y de los actos que son su consecuencia se encuentran dentro de sus facultades y objeto social, y que para su debida formalización y cumplimiento no se requiere de autorización alguna por parte de cualquier órgano o autoridad, excepto por las autorizaciones de oferta pública y cotización de los Valores Fiduciarios;
- (b) No está pendiente ni es inminente según su leal saber y entender ninguna acción ante los tribunales, organismos gubernamentales o árbitros y ningún proceso que afecte al Fiduciante y pueda tener un efecto adverso y significativo sobre su situación financiera o sus operaciones, o que pueda afectar la validez o exigibilidad de este Contrato Suplementario;
- (c) Ha otorgado los Créditos dentro de sus facultades, de acuerdo con los estatutos y leyes que le son aplicables, en el curso de operaciones normales;
- (d) Ha otorgado los Créditos conforme a sus normas de originación y administración;
- (e) No se ha presentado solicitando su concurso preventivo, acuerdo preventivo extrajudicial o su quiebra, y no le ha sido solicitada ni decretada su quiebra y no se encuentra en estado de cesación de pagos.
- (f) Los Deudores no se encuentran en concurso, acuerdo preventivo extrajudicial, ni cuentan con pedidos de quiebra;
- (g) Al momento de otorgar los Créditos, ha verificado la solvencia de los deudores por los sistemas de información disponibles en el mercado;
- (h) Es titular irrestricto y tiene la libre disponibilidad de los Créditos;
- (i) Los Créditos se encuentran en plena vigencia y validez y se encuentran libres de todo gravamen y afectación de cualquier naturaleza;
- (j) Los Créditos constituyen obligaciones válidas y exigibles;
- (k) Los Créditos transferidos no son producto de ninguna refinanciación;
- (l) Gestionará extrajudicial y judicialmente la cobranza de los Créditos en mora en caso de corresponder, y
- (m) Los Créditos transferidos al Fideicomiso tienen su origen en actividades lícitas relacionadas con la operatoria comercial, normal y habitual del Fiduciante y en su originación se han observado todos los aspectos del Régimen de Encubrimiento y Lavado de activos de origen delictivo. (cfr. Ley 25.246 y concordantes).

Artículo 4.2. Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso. La fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso será el 31 de diciembre de cada año. Los libros contables del Fideicomiso se encontrarán en el domicilio del Fiduciario.

Artículo 4.3. Resolución del Contrato. El presente Contrato se resolverá de pleno y sin responsabilidad para el Fiduciario en caso de que, obtenida la autorización de oferta pública de la CNV y la autorización de cotización de la BCR, transcurran ciento ochenta (180) días desde la firma del mismo sin que los Valores Fiduciarios puedan ser colocados. Todos los costos, gastos y honorarios que se hubieren generado o puedan generarse con motivo de la firma, ejecución y la resolución del Contrato estarán a cargo del Fiduciante o, en su caso, podrán ser deducidos por el Fiduciario de la Cuenta de Gastos, si existiere. Dichos costos, gastos y honorarios deberán ser razonables, documentados y de acuerdo a los valores de mercado. En caso que se resuelva el Contrato de Fideicomiso, y en la medida que el Fiduciario hubiera recibido cualquier suma de dinero por parte de los inversores, la misma deberá ser reintegrada en un plazo no mayor a cinco (5) Días Hábiles posteriores a la fecha de finalización del Período de Colocación, sin obligación de abonar intereses ni compensación alguna.

Artículo 4.4. Domicilios. El Fiduciario y el Fiduciante constituyen en la cláusula siguiente (a) domicilios postales especiales, donde serán válidas todas las notificaciones a ser cursadas por escrito con motivo del Fideicomiso (el "Domicilio Postal"); y (b) direcciones de correo electrónico, donde serán válidas todas las comunicaciones que conforme al Contrato Marco y el presente, o según acuerden las Partes, puedan ser cursadas o recibidas por ese medio (la "Dirección Electrónica"). Cualquier nuevo domicilio postal o dirección de correo electrónico sólo será oponible a las otras partes una vez notificada por medio fehaciente.

Artículo 4.5. Notificaciones. Todas las notificaciones, comunicaciones o intimaciones que deban cursarse conforme lo previsto en el presente, deben ser realizadas por escrito y en forma fehaciente, salvo los casos en que proceda las comunicaciones por correo electrónico según este Contrato. Las notificaciones que por sus características no admitan demora serán cursadas por telefax o por cualquier otro medio disponible, en cuyo caso serán de inmediato confirmadas por escrito en forma fehaciente. Las comunicaciones por correo electrónico se presumirán remitidas por la persona autorizada que figure como remitente en la comunicación respectiva (la "Persona Autorizada"). A los efectos del presente artículo se considera suficiente notificación fehaciente la remisión por carta documento del Correo Argentino.

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.



Paraguay 777, 4to. piso, (S2000CVO) Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe
At.: Bárbara Puzzolo
Tel/Fax: 0341-4110051
Dirección Electrónica: bpuzzolo@rosfid.com.ar.

Red Surcos S.A.

Domicilio: Avenida Freire 2663; Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.
At: Carlos Zabczak
Tel. (0342) 455-2366
Fax: (0342) 455-2366 int. 112
Dirección Electrónica: czabczak@redsurcos.com

Artículo 4.6. Solución de controversias. Las Partes acuerdan que cualquier disputa, controversia o reclamo que surgiese entre ellas y entre cualquiera de éstas y los Beneficiarios, incluyendo enunciativamente cuestiones acerca de su validez, interpretación, cumplimiento o violación, reclamación de daños y perjuicios así como la propia competencia del Tribunal Arbitral, será dirimida mediante juicio arbitral conforme al arbitraje de equidad, a cuyo fin se someten a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario y de sus reglamento cuyas disposiciones declararan conocer, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. Dicho laudo será considerado definitivo e inapelable, renunciando las partes a cualquier otro recurso que les pudiere corresponder, incluido el extraordinario o de inconstitucionalidad y excluido el de aclaratoria y nulidad. Para la ejecución del laudo arbitral, y en su caso para petitionar medidas cautelares, serán competentes los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario.

Rosario, 26 de julio de 2010.

XIII.-RESOLUCIONES DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE VINCULADAS AL FIDEICOMISO Y A LA EMISIÓN

La celebración del Contrato Suplementario fue aprobada por el Fiduciario conforme a resolución de directorio en su reunión de fecha 10 de mayo de 2010, y por el directorio del Fiduciante en su reunión del 27 de marzo de 2010. Las condiciones de emisión de la presente serie han sido aprobadas por nota de apoderados del Fiduciante de fecha 17 de junio de 2010.

XIV.- DECLARACIONES

El Fiduciante declara que a la fecha de este Suplemento de Prospecto, (a) no existe ningún hecho relevante a su respecto que afecte o pueda afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria; (b) la situación económica, financiera patrimonial del Fiduciante no afecta el cumplimiento de las funciones asumidas en el presente Fideicomiso.

Por su parte, el Fiduciario declara que a la fecha de este Suplemento de Prospecto, (a) no tiene conocimiento de ningún hecho relevante a su respecto que afecte o pueda afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria, (b) la situación económica, financiera y patrimonial del Fiduciario le permite cumplir las funciones por él asumidas bajo el presente Contrato de Fideicomiso, y (c) no existen atrasos o incumplimientos respecto de la Cobranza de los Créditos Fideicomitados en la presente Serie.

Asimismo el Agente de Custodia manifiesta con carácter de declaración jurada que no se tiene conocimiento de la existencia de hechos relevantes que pudieran afectar a la estructura fiduciaria y que el Banco cuenta con la capacidad de gestión y organización propia y adecuada para prestar el servicio respectivo.

XV.-COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública dirigida al público en general.

Se han designado colocadores a los agentes y sociedades de bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A. y al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. (los "Colocadores"). El Mercado de Valores de Rosario S.A. actuará exclusivamente en carácter de organizador de la colocación y construcción del libro de demanda en base a los formularios de suscripción que presenten los Colocadores. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública, conforme con los términos de la Ley Nro. 17.811 y modificatorias de Oferta Pública, el Decreto 677/01 (especialmente los artículos 16, 17 y 34), los artículos 27 y 29 del Capítulo XXI de la Norma de la CNV y las resoluciones conjuntas Nro. 470/04-1738/04, 500-2222/07 y Nro. 521-2352/07 de la CNV y la AFIP, respectivamente (la "Resolución Conjunta").

Existen convenios de underwriting en virtud del cual Nuevo Banco de Santa Fe S.A y el Banco Municipal de Rosario, se comprometen a adquirir los Valores de Deuda Fiduciaria que no hubieran sido adquiridos por el público inversor a la finalización del Período de Colocación, en las condiciones comprometidas por los Underwriter.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas de los Colocadores, Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A., sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Colocación en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (la "AIF"), en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Colocación, la Fecha de Liquidación, y los domicilios de los colocadores a efectos de la recepción de las solicitudes de suscripción.

El monto mínimo de suscripción de los Valores Fiduciarios se establece en la suma de \$ 1.000.- (pesos mil).

I.- Colocación de los VDF:

1.1. Las solicitudes de suscripción referidas a los VDF se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 50.000) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento ("TIR") solicitada.

1.2. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la "Tasa de Corte"), que será (a) la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.3, en tanto el monto acumulado de éstas sea por lo menos equivalente al 40% del valor nominal de la Clase respectiva (tal base, el "Monto Mínimo de Ofertas"), o (b) la



tasa establecida en las condiciones de emisión para la clase de Valores Fiduciarios de que se trate (la "Tasa Cupón") cuando no haya ofertas en el Tramo Competitivo, o éstas no alcancen el Monto Mínimo de Ofertas.

1.3. A efectos de determinar la Tasa de Corte en el Tramo Competitivo – en tanto se cumpla con los requisitos antes indicados – las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo que alcancen hasta el 60% del valor nominal de la Clase respectiva y luego con las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los Valores disponibles en cada Clase o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los Valores disponibles.

1.4. El Fiduciante se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente aquellas ofertas recibidas a una tasa superior a la Tasa Cupón, pudiendo establecer una Tasa de Corte superior a la Tasa Cupón y menor a la mayor tasa ofrecida. En el caso que se verifique la mencionada circunstancia se podrá resolver la situación mediante la reducción del monto de la emisión, o mediante la suscripción de Valores Fiduciarios por el Fiduciante en pago por la cartera cedida al Fideicomiso a la mayor tasa aceptada. Por lo expuesto el Fiduciante se reserva el derecho de intervenir en la subasta cuando hubiera ofertas anotadas cuyas tasas superen a la Tasa Cupón, a efectos de determinar una Tasa de Corte que sea igual o superior a esta última. En el caso que la Tasa Cupón sea variable, se considerará Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de la Clase correspondiente.

1.5. Determinada la Tasa de Corte, los Valores de Deuda Fiduciaria de cada Clase será adjudicados comenzando por las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo de la siguiente forma: (i) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al Monto Mínimo de Ofertas, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 60% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 60% del valor nominal de la Clase, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR en orden creciente de tasa y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. (ii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al Monto Mínimo de Ofertas, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 60% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrato alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). (iii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al Monto Mínimo de Ofertas, se adjudicarán las ofertas en el Tramo No Competitivo sin límite alguno, en su caso a prorrata si las ofertas superan el valor nominal de la Clase, o en caso contrario sin prorrato y continuando luego con el Tramo Competitivo hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente o hasta el nivel de ofertas equivalente a la Tasa Cupón.

1.6. En el supuesto que la totalidad de ofertas aceptables fuera inferior a la cantidad total de Valores Fiduciarios a colocar, se procederá a adjudicar dicha cantidad inferior a la máxima TIR aceptada.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicar.

II.- Colocación de los CP:

2.1. Las solicitudes de suscripción deberán indicar el precio ofrecido. Las ofertas recibidas serán adjudicadas comenzando con las ofertas que soliciten el mayor precio y continuando hasta agotar los valores disponibles. La adjudicación se realizará a un precio único (el menor precio aceptado) para todas las ofertas aceptadas (el "Precio de Corte").

III.- Otras disposiciones:

3.1. El Período de Colocación se extenderá, por lo menos, cinco (5) Días Hábiles bursátiles. El Período de Colocación podrá ser prorrogado por el Fiduciario, lo que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso en el boletín diario de la BCR y en la AIF en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente correo electrónico.

3.2. Al finalizar el Período de Colocación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF -y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes.

3.3. Si como resultado de cualquier prorrato el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

3.4. Los Valores Fiduciarios no colocados entre terceros podrán ser adjudicados al Fiduciante, al precio de suscripción, como parte de pago de la cartera de créditos cedida al Fideicomiso.

3.5. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Agentes Colocadores y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

3.6. Los intermediarios autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos antes indicados.

3.7. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores.

3.8. Los Colocadores deberán llevar un registro de las manifestaciones de interés recibidas, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de valores fiduciarios requeridos, el límite de precio y cualquier otro dato que resulte relevante. Dicha obligación deberá hacerse extensiva a todos aquellos agentes de entidades autorreguladas autorizadas, que intervengan en cualquier tipo de proceso de colocación primaria en carácter de colocadores o subcolocadores, los que estarán obligados a contar con manuales de procedimientos internos para la colocación de valores negociables. Por su parte, dicha norma establece que las entidades autorreguladas en el ámbito de la oferta pública



deberán disponer la habilitación por parte de los intermediarios -que actúen como colocadores y/o subcolocadores en los procesos de colocación mencionados- de un libro especial para el registro de las solicitudes de suscripción efectuadas por comitentes.

3.9. Los Valores Fiduciarios podrán cotizar en la Bolsa de Comercio de Rosario y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A.

ANEXO I

Cuadros de Pago de Servicios (expresado en pesos)

Para el armado de los flujos de fondos han sido considerados los gastos del Fideicomiso (honorarios del Fiduciario, auditores, asesores impositivos y legales, seguimiento calificación, etc.) por la suma de \$ 355.017 (pesos trescientos cincuenta y cinco mil quinientos diecisiete) Ingresos Brutos \$ 156.990 (pesos ciento cincuenta y seis mil novecientos noventa), Impuesto a las Ganancias por \$ 174.063 (pesos ciento setenta y cuatro mil sesenta y tres) y una incobrabilidad de \$ 176.400 (pesos ciento setenta y seis mil cuatrocientos). Dichos conceptos arrojan un total estimado del 3.62% (tres coma sesenta y dos por ciento) del Flujo de Fondos del Fideicomiso.

Fecha de Pago	VDF			Saldo de capital
	Capital	Interés	Total	
				\$ 16.753.210
16-Ago-10	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 16.753.210
15-Sep-10	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 16.753.210
15-Oct-10	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 16.753.210
15-Nov-10	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 16.753.210
15-Dic-10	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 16.753.210
17-Ene-11	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 16.753.210
15-Feb-11	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 16.753.210
15-Mar-11	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 16.753.210
15-Abr-11	\$ 16.753.210	\$ 1.884.735	\$ 18.637.945	\$ -
Total	\$ 16.753.210	\$ 1.884.735	\$ 18.637.945	

El cuadro de pago de servicios de los VDF se ha confeccionado considerando el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto 15 % (quince por ciento).

Fecha de Pago	CP			Saldo de capital
	Capital	Rendimiento	Total	
				\$ 4.188.302
16-Ago-10	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.188.302
15-Sep-10	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.188.302
15-Oct-10	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.188.302
15-Nov-10	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.188.302
15-Dic-10	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.188.302
17-Ene-11	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.188.302
15-Feb-11	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.188.302
15-Mar-11	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.188.302
15-Abr-11	\$ 590.839	\$ -	\$ 590.839	\$ 3.597.463
16-May-11	\$ 3.597.363	\$ 107.163	\$ 3.704.526	\$ 100
15-Jun-11	\$ 100	\$ -	\$ 100	\$ -
Total	\$ 4.188.302	\$ 107.163	\$ 4.295.465	

La rentabilidad de los CP puede verse afectada en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa BADLAR prevista para los VDF.

ANEXO II

COMPOSICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA CARTERA

RESUMEN

CHEQUES	
Cantidad de cheques en cartera	270
Cantidad de Clientes Vigentes	105
Monto Valor Nominal CPD	\$ 23.795.880
Monto Valor Fideicomitado CPD	\$ 20.941.512
Monto CPD Promedio x Operación (VN)	\$ 88.133
Monto CPD Promedio x Cliente (VN)	\$ 226.627
Monto CPD Promedio x Operación (VF)	\$ 77.561
Monto CPD Promedio x Cliente (VF)	\$ 199.443
Plazo (Promedio Ponderado)	12
Antigüedad (Promedio Ponderado)	2
Vida Remanente (Promedio Ponderado)	10

**CAPITAL ORIGINAL**

Estrato (Mto tot. Chs x cliente)	CLIENTES			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cant	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum
Hasta \$ 20.000	7	6,67%	6,67%	79.044	0,33%	0,33%	69.423	0,33%	0,33%
\$ 20.001 - \$ 50.000	6	5,71%	12,38%	178.978	0,75%	1,08%	156.841	0,75%	1,08%
\$ 50.001 - \$ 100.000	12	11,43%	23,81%	804.892	3,38%	4,47%	705.961	3,37%	4,45%
\$ 100.001 - \$ 150.000	26	24,76%	48,57%	3.086.442	12,97%	17,44%	2.715.216	12,97%	17,42%
\$ 150.001 - \$ 250.000	32	30,48%	79,05%	7.239.306	30,42%	47,86%	6.377.160	30,45%	47,87%
\$ 250.001 - \$ 500.000	13	12,38%	91,43%	5.517.411	23,19%	71,05%	4.853.971	23,18%	71,05%
\$ 500.001 - \$ 750.000	5	4,76%	96,19%	2.881.166	12,11%	83,15%	2.522.944	12,05%	83,10%
Más de \$ 750.000	4	3,81%	100,00%	4.008.642	16,85%	100,00%	3.539.996	16,90%	100,00%
TOTAL	105	100%		23.795.880	100%		20.941.512	100%	

ANTIGÜEDAD

ANTIGÜEDAD	OPERACIONES			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cant	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum
1	29	10,74%	10,74%	2.725.516	11,45%	11,45%	2.359.073	11,27%	11,27%
2	206	76,30%	87,04%	17.568.056	73,83%	85,28%	15.465.001	73,85%	85,11%
3	35	12,96%	100,00%	3.502.308	14,72%	100,00%	3.117.438	14,89%	100,00%
TOTAL	270	100%		23.795.880	100%		20.941.512	100%	

PLAZO ORIGINAL

Cant de meses	OPERACIONES			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cant	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum
11	31	11,48%	11,48%	3.744.550	15,74%	15,74%	3.325.937	0,1588203	15,88%
12	239	88,52%	100,00%	20.051.330	84,26%	100,00%	17.615.575	0,8411797	100,00%
TOTAL	270	100%		23.795.880	100%		20.941.512	100%	

PLAZO REMANENTE

VIDA REMANENTE	OPERACIONES			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cant	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum
9	65	24,07%	24,07%	6.645.580	27,93%	27,93%	5.896.825	28,16%	28,16%
10	181	67,04%	91,11%	14.746.040	61,97%	89,90%	12.967.180	61,92%	90,08%
11	24	8,89%	100,00%	2.404.260	10,10%	100,00%	2.077.506	9,92%	100,00%
TOTAL	270	100%		23.795.880	100%		20.941.512	100%	

TIPO DE CLIENTE

Tipo Clientes	OPERACIONES			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cant	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum
Personas Físicas	70	25,93%	25,93%	4.318.901	18,15%	18,15%	3.781.074	18,06%	18,06%
Personas Jurídicas	200	74,07%	100,00%	19.476.979	81,85%	100,00%	17.160.438	81,94%	100,00%
TOTAL	270	100%		23.795.880	100%		20.941.512	100%	

FLUJO DE FONDOS TEÓRICO DE LOS CRÉDITOS

MESVTO	VALOR NOMINAL	DESCUENTO	VALOR DESCONTADO
feb-11	\$ 1.874.440	\$ 197.184	\$ 1.677.256
mar-11	\$ 18.387.376	\$ 2.186.875	\$ 16.200.502
abr-11	\$ 3.534.064	\$ 470.310	\$ 3.063.754
TOTAL	\$ 23.795.880	\$ 2.854.368	\$ 20.941.512

ANEXO 1.1**Créditos cedidos**

Forma parte integrante del presente Suplemento de Prospecto el detalle descriptivo de los Créditos que conforman el Fideicomiso, contenido en un CDROM Marca CROMAX N° TIA608275933F05, que en copia será presentado a la CNV y que contiene la siguiente información de conformidad con las disposiciones contenidas en la Resolución General 503/07. Dicha información se encuentra a disposición del inversor junto con el Prospecto del Programa en las oficinas del Fiduciario.

Nro. de cheque	Banco	Librador	Vto.	Monto	CUIT del Librador

XVI.- CALIFICACIÓN DE RIESGO

Standard & Poor's Internacional Ratings LLC, Av Leandro N. Alem 855, piso 3, CABA

Valores Fiduciarios	STANDARD & POOR'S
VDF	"raA-1+ (calificación de corto plazo)"
CP	"raCC (calificación de largo plazo)"



SIGNIFICADO DE LAS CATEGORÍAS

La escala de calificaciones locales para Argentina utiliza los símbolos globales de Standard & Poor's con la adición del prefijo "ra" (República Argentina) y está dirigida al mercado financiero argentino, no siendo directamente comparable con la escala global de calificaciones de Standard & Poor's.

Valores de Deuda Fiduciaria: 'raA-1+' (calificación de corto plazo)

Una obligación calificada 'raA-1' posee la más alta calificación de la escala de calificaciones locales para Argentina de Standard & Poor's. La capacidad del emisor de hacer frente a los compromisos financieros de la obligación analizada en relación con otros emisores argentinos es FUERTE. Dentro de esta categoría, los emisores cuya capacidad de hacer frente a los compromisos de la obligación analizada es MUY FUERTE se indicarán con el signo (+).

Certificados de Participación: 'raCC' (calificación de largo plazo)

Una obligación calificada 'raCC' es ACTUALMENTE MUY VULNERABLE a una situación de incumplimiento de sus obligaciones financieras.

FIDUCIARIO

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.
Paraguay 777, 4° piso (S2000CVO), Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel/Fax: 0341-4110051

FIDUCIANTE

Red Surcos S.A.
Avenida Freire 2663; Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe
(0342) 455-2366

ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO

Deloitte & Touche Corporate Finance
25 de Mayo 596 piso 20°-C1002ABL Buenos Aires
011-4311-6014

ASESORES LEGALES PARA EL FIDEICOMISO

Nicholson y Cano Abogados
San Martín 140 - Piso 14
(C1004AAD) Ciudad de Buenos Aires
Tel: 011-5167-1000
Fax: 011-5167-1072

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO

Estudio Jurídico Dres. Cristiá
San Lorenzo 2321- (S2000KPC) ROSARIO Provincia de Santa Fe
Tel/Fax: 0341-425-9115/ 449-1938

COLOCADORES

Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A.
Paraguay 777 - (S2000CVO) 8vo piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel/Fax: 0341-4210125
Nuevo Banco de Santa Fe S.A.
San Martín 715 (S2000CJ), Rosario. Pcia. de Santa Fe
Tel/fax: (0341) 4294200

AVISO DE COLOCACION

**Programa Global de Valores Fiduciarios
Rosfid**

FIDEICOMISO FINANCIERO RED SURCOS I



**ROSARIO
FIDUCIARIA**

ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Fiduciario



RED SURCOS S.A.
Fiduciante



DELOITTE & TOUCHE Corporate Finance S.A.
Organizador y Asesor Financiero

VALORES FIDUCIARIOS V/N \$ 20.941.512

Valores de Deuda Fiduciaria
Interés Variable V/N \$ 16.753.210

Certificados de Participación
V/N \$ 4.188.302

Organizador de la Colocación:	Mercado de Valores de Rosario S.A.
Domicilio de suscripción:	Paraguay 777 piso 8, S2000CVO Rosario.
Agentes Colocadores:	Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A., en sus respectivos domicilios, conforme nómina adjunta. El listado de operadores se encuentra para consulta en el sitio www.mervaros.com.ar .
Horario de suscripción:	De 11.00 a 16.00 horas de lunes a viernes.
Período de suscripción:	5 días hábiles bursátiles. Desde el miércoles 28 de julio de 2010 hasta el martes 03 de agosto de 2010.
Fecha de Integración:	Jueves 05 de agosto de 2010.
Cierre de Colocación:	Martes 03 de agosto de 2010 - 16.00 horas, en el domicilio de suscripción del Organizador de la Colocación.
Monto a suscribir:	\$ 20.941.512 (Pesos veinte millones novecientos cuarenta y un mil quinientos doce).
Títulos emitidos:	Valores de Deuda Fiduciaria y Certificados de Participación.
Valores de Deuda Fiduciaria ("VDF")	Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios del Suplemento de Prospecto del Fideicomiso Financiero Red Surcos I, neto -en su caso- de la contribución al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por la Cobranza de los Créditos durante el Período de Devengamiento, luego de deducir el interés de la clase y b) en concepto de interés, una tasa de interés variable equivalente a la Tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 400 (cuatrocientos) puntos básicos, con un mínimo de 15 % (quince por ciento) nominal anual y un máximo de 25 % (veinticinco por ciento) nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento-.El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (doce meses de treinta días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace.
Certificados de Participación ("CP")	Tendrán derecho al cobro de los Servicios indicados en el Cuadro de Pago de Servicios del Suplemento de Prospecto del Fideicomiso Financiero Red Surcos I, neto en su caso de la contribución al Fondo de Gastos, Fondo de Impuesto a las Ganancias y a la restitución del Fondo de Liquidez: a) en concepto de amortización, un importe equivalente a la totalidad de los ingresos percibidos por la Cobranza de los Créditos, hasta completar el importe del valor nominal de la Clase menos pesos cien (\$100); saldo que se cancelará en la última Fecha de Pago de Servicios y b) en concepto de utilidad, el importe remanente. Todo pago que corresponda a los CP se subordina a la cancelación total de los VDF.
Tasa BADLAR Bancos Privados	La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y



cinco (35) días. El Fiduciario a los efectos del cálculo de los intereses tomará en cuenta el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento, para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: http://www.bcra.gov.ar/estadisticas/monetarias_y_financieras/tasas_de_interes_por_depósitos_y_BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.

Forma de los Valores Fiduciarios: Los Valores Fiduciarios estarán representados por Certificados Globales permanentes, para su depósito en Caja de Valores S.A. Los inversores (los “Beneficiarios”) renuncian a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A, conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores S.A se encuentra habilitada para cobrar aranceles a cargo de los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

Valor Nominal Unitario. Unidad Mínima de Negociación. Monto mínimo de suscripción Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$ 1 (un peso), que será la unidad mínima de negociación.

Colocación de los VDF: 1.1. Las solicitudes de suscripción referidas a los VDF se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 50.000) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada.

1.2. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la “Tasa de Corte”), que será (a) la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.3, en tanto el monto acumulado de éstas sea por lo menos equivalente al 40% del valor nominal de la Clase respectiva (tal base, el “Monto Mínimo de Ofertas”), o (b) la tasa establecida en las condiciones de emisión para la clase de Valores Fiduciarios de que se trate (la “Tasa Cupón”) cuando no haya ofertas en el Tramo Competitivo, o éstas no alcancen el Monto Mínimo de Ofertas.

1.3. A efectos de determinar la Tasa de Corte en el Tramo Competitivo – en tanto se cumpla con los requisitos antes indicados – las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo que alcancen hasta el 60% del valor nominal de la Clase respectiva y luego con las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los Valores disponibles en cada Clase o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los Valores disponibles.

1.4. El Fiduciante se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente aquellas ofertas recibidas a una tasa superior a la Tasa Cupón, pudiendo establecer una Tasa de Corte superior a la Tasa Cupón y menor a la mayor tasa ofrecida. En el caso que se verifique la mencionada circunstancia se podrá resolver la situación mediante la reducción del monto de la emisión, o mediante la suscripción de Valores Fiduciarios por el Fiduciante en pago por la cartera cedida al Fideicomiso a la mayor tasa aceptada. Por lo expuesto el Fiduciante se reserva el derecho de intervenir en la subasta cuando hubiera ofertas anotadas cuyas tasas superen a la Tasa Cupón, a efectos de determinar una Tasa de Corte que sea igual o superior a esta última. En el caso que la Tasa Cupón sea variable, se considerará Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de la Clase correspondiente.

1.5. Determinada la Tasa de Corte, los Valores de Deuda Fiduciaria de cada Clase será adjudicados comenzando por las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo de la siguiente forma: (i) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al Monto Mínimo de Ofertas, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 60% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 60% del valor nominal de la Clase, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR en orden creciente de tasa y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. (ii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al Monto Mínimo de Ofertas, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 60% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). (iii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al Monto Mínimo de Ofertas, se adjudicarán las ofertas en el Tramo No Competitivo sin límite alguno, en su caso a prorrata si las ofertas superan el valor nominal de la Clase, o en caso contrario sin prorrateo y continuando luego con el Tramo Competitivo hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente o hasta el nivel de ofertas equivalente a la Tasa Cupón.

1.6. En el supuesto que la totalidad de ofertas aceptables fuera inferior a la cantidad total de Valores Fiduciarios a colocar, se procederá a adjudicar dicha cantidad inferior a la máxima TIR aceptada.



	<p>1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicar.</p>
Colocación de los CP:	<p>2.1. Las solicitudes de suscripción deberán indicar el precio ofrecido. Las ofertas recibidas serán adjudicadas comenzando con las ofertas que soliciten el mayor precio y continuando hasta agotar los valores disponibles. La adjudicación se realizará a un precio único (el menor precio aceptado) para todas las ofertas aceptadas (el "Precio de Corte").</p>
Otras Disposiciones:	<p>3.1. El Período de Colocación se extenderá, por lo menos, cinco (5) Días Hábiles bursátiles. El Período de Colocación podrá ser prorrogado por el Fiduciario, lo que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso en el boletín diario de la BCR y en la AIF en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente correo electrónico.</p> <p>3.2. Al finalizar el Período de Colocación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF -y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes.</p> <p>3.3. Si como resultado de cualquier prorrato el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.</p> <p>3.4. Los Valores Fiduciarios no colocados entre terceros podrán ser adjudicados al Fiduciante, al precio de suscripción, como parte de pago de la cartera de créditos cedida al Fideicomiso.</p> <p>3.5. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Agentes Colocadores y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.</p> <p>3.6. Los intermediarios autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos antes indicados.</p> <p>3.7. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores.</p> <p>3.8. Los Colocadores deberán llevar un registro de las manifestaciones de interés recibidas, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de valores fiduciarios requeridos, el límite de precio y cualquier otro dato que resulte relevante. Dicha obligación deberá hacerse extensiva a todos aquellos agentes de entidades autorreguladas autorizadas, que intervengan en cualquier tipo de proceso de colocación primaria en carácter de colocadores o subcolocadores, los que estarán obligados a contar con manuales de procedimientos internos para la colocación de valores negociables. Por su parte, dicha norma establece que las entidades autorreguladas en el ámbito de la oferta pública deberán disponer la habilitación por parte de los intermediarios -que actúen como colocadores y/o subcolocadores en los procesos de colocación mencionados- de un libro especial para el registro de las solicitudes de suscripción efectuadas por comitentes.</p> <p>3.9. Los Valores Fiduciarios podrán cotizar en la Bolsa de Comercio de Rosario y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A.</p>
Bienes Fideicomitados:	<p>Son créditos comerciales sin garantía, otorgados por el Fiduciante, derivados de la venta mayorista y minorista de productos para el agro a productores y comercios, instrumentados en Cheques de Pago Diferido.</p>
Calificación de Riesgo:	<p>VDF: "RaA-1+(corto plazo)" Standard & Poor's International Ratings LLC, sucursal Argentina..</p> <p>CP: "RaCC (largo plazo)" Standard & Poor's International Ratings LLC, sucursal Argentina.</p>

A la fecha del presente aviso, no se han producido modificaciones significativas en la situación patrimonial económica y financiera de la Compañía con relación al último Estado Contable presentado. La Oferta Pública de la Presente Emisión fue aprobada por Providencia de Directorio de fecha 22 de julio de 2010.



Razón Social	Domicilio	Teléfonos
ABDELMALEK, Raul E.	Cordoba 1437 P.4 Of.404 - Rosario	(0341) 4254106 4254104 5302761
ABUT S.B. S.A.	Santa Fe 1681 - Rosario	(0341) 4400001
BIBE e Hijos S.A., Fernando	Cordoba 1330 P.6 Of.605/11 - Rosario	(0341) 4254230 4254243/44
BLD S.B. S.A.	Cordoba 1015 P.4 Of.5 - Rosario	(0341) 4481810
BORTOLATO y Cia., Jorge A.	Cordoba 1365 P.6 Of.1 - Rosario	(0341) 4247413 4404213
BRANCATELLI S.B. S.A.	Mitre 868 E.P. - Rosario	(0341) 4214129 4401214/15
CONTI, Carlos Salvador	Cordoba 1365 P.1 Of.1 - Rosario	(0341) 4110754 4212494 4111283
CURADO Inversiones S.A.	Espana 728 - Rosario	(0341) 5308126/27
DAMINATO S.B. S.A.	San Martin 862 - Rosario	(0341) 5302056
ECO Sociedad de Bolsa S.A.	25 de Mayo 195 P.6 - Capital Federal	(011) 51990190/93
FERNANDEZ SOLJAN, Paulino	Cordoba 1452 P.6 Of.E - Rosario	(0341) 4254381 4409099
FINANCIAL NET S.B. S.A.	Reconquista 144 P.9 - Capital Federal	(011) 63448000
FINEX VALORES S.B. S.A.	25 de Mayo 293 P.3 Of.A - Capital Federal	(011) 43431115
FLANAGAN de DAMINATO, C.	Sarmiento 722 P.5 B - Rosario	(0341) 4255839 4256186
GG Sociedad de Bolsa S.A.	Santa Fe 1473 - Rosario	(0341) 4105550 al 71
GONZALEZ JOHANSEN S.B. S.A.	Av. Cordoba 1411 P 5 Of B - Rosario	(0341) 4475100 4474900
GRUPO CAREY S.B. S.A.	Cordoba 1444 - Rosario	(0341) 4252200
GUARNIERI Soc. de Bolsa S.A.	Calle 48 535 P.7 Of.41 - La Plata	(0221) 4228941 4245810
INVERTIR ONLINE S.B. S.A.	Maipu 116 P.11 - Capital Federal	(011) 40001400
LBO Sociedad de Bolsa S.A.	Rioja 1474 P.6 Of.2 - Rosario	(0341) 5299997/9 5225333/6
LISTRO Sociedad de Bolsa S.A.	Corrientes 791 P.3 Of.G - Rosario	(0341) 4256116
LOS TILOS Bursatil S.B. S.A.	Calle 46 Nro. 561 P.10 - La Plata	(0221) 4270707
MOYANO, Juan Jose	Corrientes 653 P.10 Of.6 - Rosario	(0341) 4406070
NASINI S.B. S.A.	Cordoba 1060 P.3 Of.5 - Rosario	(0341) 4256552/6810 4258914
NGA Inversiones S.A. S.B.	Mitre 630 - Rosario	(0341) 4258973/74/75/76
ONETO, Jorge Luis S.B. S.A.	Santa Fe 1214 P.4 - Rosario	(0341) 4214088 4217556
PASQUALI y Asoc. S.B. S.A.	Mitre 577 P.5 Of.1 - Rosario	(0341) 4243462 5302719
R. y G. DAMINATO S.A. S.B.	Maipu 861 - Rosario	(0341) 4256842
RODRIGUEZ y Cia., Carlos A.	Paraguay 727 P.6 Of.6-7 - Rosario	(0341) 4259504 4259505
ROSENAL S.A. S.B.	Cordoba 1441 - Rosario	(0341) 4207500
SODIRO y Cia. S.C., Nicanor D.	Corrientes 763 P.9 Of.7 - Rosario	(0341) 4254326 4485873
STOCKBROKERS S.B. S.A.	Paraguay 750 - Rosario	(0341) 5308177
SUED VALORES S.A., Marcos	Reconquista 1018 P.8 - Capital Federal	(011) 48941030 43130602
TAMI, YURMAN y Asoc. S.B. S.A.	Cordoba 1790 P.2 Of.2 - Rosario	(0341) 4256950 4264047
TARALLO, Adrian Salvador	Cordoba 1015 P.2 Of.4 - Rosario	(0341) 4217164 4261265
TRANSATLANTICA S.B. S.A.	Rioja 1198 - Rosario	(0341) 4113000 4248170 4259550
• Sucursal Peatonal Rosario	Cordoba 1463 - Rosario	(341) 5300700
• Sucursal Capital Federal	M. T. de Alvear 512 - Capital Federal	(011) 52173400
• Sucursal Cordoba	25 de Mayo 130 - Cordoba	(0351) 4290890
• Sucursal San Nicolas	Mitre 169 - San Nicolas	(03461) 454866
TRAPANI, Jose Carlos	Cordoba 1452 P.2 Of.D - Rosario	(0341) 4217851 4409242
VALORES AMERICA S.B. S.A.	Sarmiento 517 P.3 Of.D - Capital Federal	(011) 43250900 43941515